

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Lunes 09 de Junio de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 50 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO Nº 1165

SANTA FE, 06 JUN 2025

VISTO:

El Expediente Nº 15302-0030637-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes – SIE -, referido a los aportes y contribuciones que deben realizar al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) las Cajas Previsionales Municipales y otros beneficiarios; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a instancias de la Dirección Provincial del I.A.P.O.S., en razón del informe elaborado por la Coordinación Técnica de Afiliaciones, por medio del cual se advierte la falta de contribución patronal de organismos previsionales adheridos, como así también de grupos de afiliados cuyos aportes son diferenciados a los obligatorios;

Que, de acuerdo a lo informado, ordena a la Dirección General de Administración del Instituto tomar intervención de competencia, para lo que deberá tener presente lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley de Presupuesto Nº 14385, por cuanto faculta al Poder Ejecutivo a realizar contribuciones figurativas desde la Administración Central al IAPOS, elaborando la Coordinación de Tesorería informe de competencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos interviene mediante Informe Nº 243/25 y procede a analizar los distintos sujetos comprendidos en la gestión que se propicia:

a) los organismos adheridos previsionales que no realizan al I.A.P.O.S. la contribución sobre sus beneficios;

b) los afiliados que, dada su condición, no realizan el aporte a la Obra Social y/o no realizan el aporte de alícuota patronal y/o el aporte es desigual en relación al resto de los afiliados;

Que en cuanto a los Organismos comprendidos en el punto a), se trata de las Cajas previsionales de jurisdicción municipal: a) beneficiarios titulares del Instituto Municipal de Rosario, b) beneficiarios titulares del Instituto Venado Tuerto, c) beneficiarios titulares del Instituto de Rufino, d) beneficiarios titulares del Instituto Cañada de Gómez, e) beneficiarios titulares del Instituto Esperanza y f) beneficiarios titulares del Instituto Santa Fe;

Que, en cuanto al punto b), se pueden referenciar los siguientes grupos de afiliados:

- 1) aportes hijos con capacidades diferentes
- 2) beneficiarios ex combatientes de Malvinas
- 3) beneficiarios Bomberos Voluntarios

Que, en relación al punto 1), se trata de hijos con capacidades diferentes, que forman parte del grupo familiar, no realizando mayor aporte personal en virtud de que el Decreto Nº 0855/16 permite la afiliación de los mismos sin límite de edad, exceptuándolos de la regla general de los hijos que al cumplir 21 años revestirían la categoría de afiliados voluntarios, realizando así un mayor aporte personal;

Que con respecto al punto 2) Beneficiarios ex combatientes de Malvinas, son afiliados que surgieron de la primera Ley Nº 9021, que otorgaba en forma gratuita la cobertura de la Obra Social a aquellos ex combatientes radicados en la provincia de Santa Fe;

Que, por último, con relación al punto 3) Beneficiarios Bomberos voluntarios retirados, se encuentran gozando de la pensión otorgada por ley a través de la Caja de Pensiones Ley 5110, no efectuándose el aporte correspondiente a la alícuota patronal (Ley 12969);

Que, por todo lo expuesto y lo establecido por el Artículo 63 de la Ley Nº 14385, correspondería propiciar la gestión pertinente que culmine con el dictado del decreto que reglamente la modalidad de pago de las contribuciones respectivas;

Que la Dirección General de Administración del Instituto ha valorizado la situación de las Cajas Municipales, se han informado aportes de bom-

beros voluntarios, ex combatientes de Malvinas y de hijos con capacidades diferentes mayores de 21 años;

Que la asignación de los fondos por parte de la Provincia se efectuará con retroactividad al 01 de enero de 2025;

Que la presente gestión se encuadra en el Artículo 63 de la Ley Nº 14385, Ley Nº 8288, Ley Nº 9840, Ley Nº 12867 y su Decreto reglamentario Nº 2864/08 y Ley 12969;

Que las modificaciones presupuestarias dispuestas logran su encuadre en lo normado por el Artículo 28 de la Ley Nº 12510;

Que se han cumplimentado las intervenciones legales pertinentes y, teniendo en cuenta la naturaleza del acto administrativo propuesto que establece pormenores y detalles de la puesta en ejecución de la voluntad legislativa, se trata en las presentes de una reglamentación parcial;

Que es potestad de este Poder Ejecutivo decidir, de conformidad al Artículo 72, Inc. 4 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Asignase mensualmente al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.), y a partir del 01 de enero de 2025, los fondos resultantes de la aplicación del Artículo 63 de la Ley de Presupuesto Nº 14385, en todos sus incisos, de conformidad con los fundamentos expresados en el presente, y a modo de compensación para el logro de su objeto según el Artículo 2º de la Ley del Creación Nº 8288 y relacionados con las Contribuciones de: Organismos Previsionales Municipales, Fondos Ley 12867 y Ley 12969, y demás conceptos referidos en los Considerandos del presente, estimados en la suma de \$ 563.826.000 (pesos quinientos sesenta y tres millones ochocientos veintiséis mil), actualizable conforme a la Política Salarial.

ARTÍCULO 2º: Modifícanse las Erogaciones del Presupuesto 2025 – Ley Nº 14385 del Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro – Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial por la suma de \$ 7.300.972.000 (pesos siete mil trescientos millones novecientos setenta y dos mil) (Reducción/ Ampliación) conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "A", que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: Amplíase el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2025 – Ley Nº 14385 del Carácter 3 – Instituciones de Seguridad Social; Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial, en la Jurisdicción 702 – Instituto Autárquico Provincial de Obra Social en la suma de \$ 7.300.972.000 (pesos siete mil trescientos millones novecientos setenta y dos mil) en el Rubro 41 - Contribuciones Figurativas, de conformidad al detalle obrante en la Planilla Anexa "B" que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: Amplíanse las Erogaciones del Presupuesto 2025 – Ley Nº 14385 del Carácter 3 – Instituciones de Seguridad Social; Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, en la Jurisdicción 702 - Instituto Autárquico Provincial de Obra Social en la suma de \$ 7.300.972.000 (pesos siete mil trescientos millones novecientos setenta y dos mil) en el Inciso 3 – Servicios No Personales, de conformidad al detalle obrante en la Planilla Anexa "C" que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Director Provincial del I.A.P.O.S., con revisión del Titular de la Jurisdicción, a disponer de los fondos asignados en el Artículo 1º para las prestaciones médico – asistenciales que brinda el Organismo, informando periódicamente los destinos y erogaciones efectuadas.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la Dirección Provincial del I.A.P.O.S., a tramitar la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria Oficial en pesos en el Agente Financiero de la Provincia – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para administrar los fondos provenientes del Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Olivares Pablo Andres

PULLARO

Modificaciones presupuestarias

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2025

Oblig. Tesoro

Institución: 91 - Oblig. Tesoro S.A.F.: 1

Número: 06

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Recor

Expediente: 15302-0030637-8

Vigencia: No

Reconducción: No

Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: JAPOS - Asignación mensual de la AC al JAPOS por Aportes y Contribuciones varias - Art. 63 - Ley 14385

SAFOP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	91.0.0.1 - DIR. SUP. EJECUTIVA	111 - Tesoro Provincial	3.9.9.99 - Otros ser. no Person	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Reduc.	3.650.486.000,00	No	No
	91.0.0.5 - TRANSPORTE	111 - Tesoro Provincial	3.9.9.99 - Otros ser. no Person	0-0-0	4.3.0 - Transporte	Reduc.	3.650.486.000,00	No	No
	97.0.0.0 - EROS FIGURATIVAS	111 - Tesoro Provincial	9.1.1.13 - Contr. no rent. JAPOS	0-0-0	No clasificables	Ampl.	7.300.972.000,00	No	No
Totales									
Ampliación:							7.300.972.000,00	Reducción:	0,00
								Saldo:	0,00

Modificaciones presupuestarias

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2025

Oblig. Tesoro

Institución: 702 - I.A.P.O.S. S.A.F.: 1

Número: 8

Estado

Formulación

Nivel de aprobación: Recor

Expediente: 15302-0030637-8

Vigencia: No

Reconducción: No

Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: APORTES Y CONTRIBUCIONES DE CAJAS PREVISIONALES MUNICIPALES Y OTROS AL JAPOS PLANILLA ANEXA "B"

SAFOP	Categoría programática	Fuente	Rubro	Clasif. geogr.	Cuente	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	111 - Tesoro Provincial	41.1.1.8 - Aporte no rent. JAPOS		0-0-0	-	Ampl.	7.300.972.000,00	No	No
Totales									
Ampliación:							7.300.972.000,00	Reducción:	0,00
								Saldo:	7.300.972.000,00

IAPOS

Modificaciones presupuestarias

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2025

Institución: 702 - I.A.P.O.S. S.A.F.: 1

Número: 9

Estado

Formulación

Nivel de aprobación: Recor

Expediente: 15302-0030637-8

Vigencia: No

Reconducción: No

Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: APORTES Y CONTRIBUCIONES DE CAJAS PREVISIONALES MUNICIPALES Y OTROS AL JAPOS PLANILLA ANEXA "C"

SAFOP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	16.0.0.2 - SERVICIOS MEDICOS AS	111 - Tesoro Provincial	3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	3.3.0 - Seguridad Social	Ampl.	7.300.972.000,00	No	No
Totales									
Ampliación:							7.300.972.000,00	Reducción:	0,00
								Saldo:	7.300.972.000,00

Firma responsable:

Aclaración:

46304

DECRETO N° 1167

SANTA FE, 06 JUN 2025.

VISTO:
El Expediente N° 00701-0145228-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Secretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo gestiona la caducidad del Permiso Precario N° 200 Esperanza – San Carlos Sud y viceversa, cuya titularidad corresponde al señor Ricardo Ernesto Heit -empresa Franck-, otorgado por Decreto N° 2668/88; y

CONSIDERANDO:
Que el Señor Ricardo Ernesto HEIT mediante Nota N° 136/2024 de fecha 09/02/2024, comunica la imposibilidad de continuar prestando el servicio y solicita la baja definitiva del permiso;
Que la Dirección General de Transporte de Pasajeros de la Jurisdicción actuante informa que esta situación constituye el abandono de la prestación del permiso, conforme lo establecido en el Artículo 29 Inciso d) de la Ley N° 2499;
Que obra en autos dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio recurrente para la prosecución de las actuaciones;
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2499, su modificatoria Ley N° 12004 y Artículo 72 Inciso 1) de la Constitución Provincial;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase caduco el Permiso Precario N° 200 de titularidad del Señor Ricardo Ernesto HEIT, D.N.I. N° 6.255.311, otorgado por Decreto N.º 2668/88, con domicilio en calle Juan Díaz Solís N° 2009 de la ciudad de Santa Fe, conforme al Artículo 29 Inciso d) de la Ley N° 24997.
ARTÍCULO 2º: Notifícanse a las autoridades municipales y comunales de las localidades comprendidas en el itinerario correspondiente al servicio revocado.
ARTÍCULO 3º: Dispóngase que el Ministerio de Desarrollo Productivo arbitrará los medios necesarios para promover la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las localidades de Esperanza – San Carlos Sud y viceversa, pudiendo autorizar servicios transitorios hasta tanto los interesados en su prestación definitiva formalicen el pedido de servicio conforme el Artículo 7 y subsiguientes de la Ley N° 2499.
ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Puccini Gustavo Jose

PULLARO

46303

DECRETO N° 1168

SANTA FE, 06 JUN 2025

VISTO:

El expediente N° 02102-0013578-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13932 establece normas para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento de los humedales;

Que el Artículo 9° de la Ley N° 13932 determina las funciones de la autoridad de aplicación siendo las mismas orientadas a la conservación de los humedales, la publicación de información, el asesoramiento de jurisdicciones locales, la promoción de investigación y la educación ambiental;

Que el Artículo 10 de la Ley N° 13932 dispone que se gestionará a los humedales bajo los objetivos establecidos y los principios ambientales correspondientes, debiendo establecer un ordenamiento territorial de humedales, determinar cuáles son las actividades prioritarias, determinar e identificar los servicios ambientales o funciones socioecosistémicas que prestan, entre otras acciones;

Que es un deber de todos los gobiernos crear Estados Ambientales de Derecho, que incorporen principios de desarrollo ecológicos sostenibles, regulados por normas que garanticen la conservación y restauración de los sistemas naturales, con el objetivo de proteger a toda la población;

Que los humedales contribuyen de modo decisivo al bienestar humano al desempeñar funciones de las cuales se derivan múltiples beneficios; Que se estima que la extensión de los humedales a nivel mundial ha disminuido rápidamente, con pérdidas del 35% desde 1970 a la actualidad, generando efectos negativos en la naturaleza y las personas;

Que los servicios ambientales o funciones socioecosistémicas son beneficios que aportan los ecosistemas a la Humanidad, para que todas las personas a su vez hagan uso de ellos, con el fin de mejorar su calidad de vida;

Que en los últimos años, la biodiversidad ha disminuido a un ritmo alarmante debido a la sobreexplotación, la destrucción y fragmentación de hábitats, el cambio climático, la contaminación y la introducción de especies invasoras; lo que pone en peligro no sólo a los ecosistemas, sino también a las economías, los medios de vida, la cultura, la seguridad alimentaria y la calidad de vida de las personas de todo el mundo;

Que Argentina aprobó la Convención sobre los Humedales en 1991, a través de la Ley N° 23919 (con sus enmiendas en la Ley N° 25335) y, a la fecha, designó 23 Humedales de Importancia Internacional o Sitios Ramsar, tres de los cuales se encuentran en territorio santafesino;

Que actualmente no se cuenta con una Ley de Presupuestos Mínimos que abarque la temática de los humedales y su conservación y uso sustentable;

Que por ello resulta necesario la reglamentación de la Ley N° 13932 en sus Artículos 9° y 10°;

Que en Santa Fe se cuenta con la Ley de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 11717, la Ley Marco de Acción Climática Provincial N° 14019, la Ley del Sistemas Provincial de Áreas Naturales Protegidas N° 12175, la Ley de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros N° 12212 y la Ley de Caza y Pesca N° 4830.

Que la propuesta ha sido elaborada en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, habiendo emitido Dictamen N° 0122/2023 la Dirección de Jurisdicción y Despacho, y Dictamen N° 0160/2023 la Fiscalía de Estado;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 72 incisos 1 y 4 de la Constitución de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la reglamentación parcial del Artículo 9°, incisos a), c) y e), y del Artículo 10, inciso a), de la Ley N° 13932 que como "Anexo Único", se agrega y forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO

Estevez Enrique Eloy

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 9° INCISOS A, C, E Y
ARTÍCULO 10 INCISO A DE LA LEY N° 13932

ARTÍCULO 9°: Inciso a: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente inciso, la autoridad de aplicación determina:

1) INVENTARIO PROVINCIAL DE HUMEDALES (IPH): La autoridad de aplicación implementará el Inventario Provincial de Humedales (IPH), siendo su finalidad la generación de información sobre la presencia, tipología, distribución y caracterización básica de los humedales en diferentes escalas de análisis.

A los efectos del IPH, se consideran aquellos ambientes en los cuales la

presencia temporal o permanente de agua superficial o subsuperficial causa flujos biogeoquímicos propios y diferentes a los ambientes terrestres y acuáticos. Rasgos distintivos son la presencia de biota adaptada a estas condiciones, comúnmente plantas hidrófitas y/o suelos hídricos o sustratos con rasgos de hidromorfismo.

El IPH se realizará con la información cartográfica y científica necesaria y teniendo en cuenta el marco técnico e institucional del Inventario Nacional de Humedales, en cuatro escalas espaciales diferentes:

Nivel 1: Regiones de humedales. Áreas con condiciones climáticas (en términos de balance hídrico y temperatura) y relieve común, que operan sobre la dinámica de los paisajes y los procesos que dan lugar a la ocurrencia de humedales. Las entidades de este nivel se expresan en escalas geográficas menores a 1:2.000.000.

Nivel 2: Sistema de Paisajes de humedales. Territorios que presentan un origen geológico y geomorfológico común, donde la acción del agua de lluvia y de la escorrentía superficial y subterránea, ha generado modelos de drenaje y permanencia del agua distintivos. Se expresan a escalas entre 1:3.000.000 y 1:500.000.

Nivel 3: Unidades de paisaje de humedales. Definidas a partir del relieve, la posición topográfica general y la dinámica hídrica superficial y subterránea, que determinan una oferta de emplazamientos geomórficos de humedales semejantes. Pueden ser expresadas a escala 1:250.000 a 1:10.000.

Nivel 4: Unidades de humedal. Elementos del paisaje o geoformas que permiten la acumulación permanente o temporal de agua, generalmente localizados en las posiciones más bajas del paisaje (aunque esta posición a nivel regional sea relativa). Presentan los rasgos distintivos que indican la presencia de humedales (agua, biota, suelos), constituyendo éstos los indicadores que determinan sus límites. Se expresan a escalas con detalle mayor que 1:50.000. Este nivel se realizará cuando se considere necesario.

El Sistema de Referencia Cartográfico (SRC) a utilizar es Posiciones Geodésicas Argentinas 2007 (POSGAR 07), adoptado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) como el Marco de Referencia Geodésico Nacional. Este inventario será una fuente de información para distintas actividades ambientales, como ser control y gestión, factibilidad ambiental, economía circular, cambio climático.

La realización del IPH se realizará avanzando por etapas a definir por la autoridad de aplicación y deberá ser actualizado en un plazo acorde a la complejidad de cada nivel.

Los resultados del IPH deberán publicarse en la página web oficial del gobierno de la provincia de Santa Fe.

2) PLAN DE MONITOREO: La autoridad de aplicación llevará adelante un plan de monitoreo continuo de la calidad de agua superficial y subterránea, suelo, flora y fauna de los humedales tenidos en cuenta en el IPH nivel 2 o 3 y, especialmente aquellos que estén incluidos en un área natural protegida de acuerdo a la Ley N° 12.175. Debido a la heterogeneidad de estos ecosistemas, la autoridad de aplicación a través de sus áreas competentes, evaluará en cada caso qué parámetros se medirán para generar indicadores de su estado de conservación, siendo como mínimo: demanda biológica de oxígeno (DBO), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos en suspensión, metales pesados, hidrocarburos, coliformes totales, compactación del suelo y niveles de nitrógeno, fósforo y carbono, inventarios de flora y fauna, presencia de especies endémicas o cuyo estado de conservación sea considerado monumentos naturales, vulnerable o en extinción de acuerdo con normativas provinciales, nacionales y/o instituciones internacionales e índices de biodiversidad.

Los planes de monitoreo de cada humedal deberán generarse periódicamente según lo determine la autoridad de aplicación.

3) AUMENTO DE SUPERFICIE DE HUMEDALES AMBIENTALMENTE PROTEGIDOS: La autoridad de aplicación impulsará el aumento de la superficie de humedales ambientalmente protegidos dentro del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y fomentará la designación de nuevos sitios como de importancia internacional bajo el Convenio de Ramsar ("Sitios Ramsar") contemplando las comunidades locales y grupos interesados en la conservación y manejo sustentable. A su vez, se generarán, actualizarán y llevarán adelante, según corresponda, planes de manejo participativos para cada sitio con objetivos claros e indicadores que permitan su monitoreo.

Inciso c: La autoridad de aplicación generará estrategias, políticas y medidas de adaptación y mitigación para los humedales santafesinos dentro del Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático de acuerdo con la Ley N° 14.019 y su decreto reglamentario. Asimismo, establecerá lineamientos y criterios para incluir a los componentes de adaptación y mitigación al cambio climático en los Planes de Ordenamiento Ambiental del Territorio de los Municipios y Comunas que se encuentren dentro de un humedal, o contengan humedales dentro de su tejido urbano.

Inciso e: La autoridad de aplicación deberá generar y/o actualizar materiales educativos sobre los humedales que serán publicados en la página web oficial del gobierno de la provincia de Santa Fe periódicamente. Estos materiales deben contribuir a divulgar y mejorar la comprensión sobre las características y los valores de los humedales.

ARTÍCULO 10: Inciso a: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente inciso la autoridad de aplicación establece que, en

términos generales, para toda actividad que pretenda realizarse sobre los humedales, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 153/2025 reglamentario del Capítulo VII de la Ley 11717, o la norma que en un futuro lo reemplace, a fin de evaluar el impacto ambiental de la misma en caso de corresponder y, específicamente, determina lo siguiente:

1) **FACTIBILIDAD AMBIENTAL:** Todo proyecto o emprendimiento que se pretenda emplazar en un humedal de acuerdo al IPH, deberá contar con Factibilidad Ambiental de acuerdo a lo establecido con la Ley N° 11.717, su decreto reglamentario y a las demás disposiciones que se dicten en consecuencia. Para la aprobación del estudio de impacto ambiental en humedales, se deberá tener especial contemplación a las características e integridad ecológica de estos ecosistemas, así como su valor intrínseco y los criterios de manejo racional y uso sostenible.

2) **OBRAS PÚBLICAS SOBRE HUMEDALES:** Los proyectos de obras públicas sobre humedales se presentarán con una memoria descriptiva o anteproyecto ejecutivo con un análisis de sensibilidad ambiental. La autoridad de aplicación evaluará la necesidad de ampliar la documentación aportada o de presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) conforme lo dispuesto por la Ley 11.717 y su decreto reglamentario. Lo anteriormente mencionado se llevará adelante sin perjuicio de la tramitación del procedimiento de contratación que corresponda.

3) **ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL (OAT):** La autoridad de aplicación generará un plan de trabajo con los Municipios y Comunas que se encuentren dentro de un humedal, o contengan humedales dentro de su ejido urbano, para desarrollar sus criterios de planificación en relación al OAT, en vinculación directa al humedal catalogado y tipificado según el IPH y en relación estrecha con los lineamientos estratégicos en cuanto a su crecimiento urbano (sistema de áreas y espacios antropizados), sus áreas periurbanas, su espacio contiguo al referido humedal y el Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático.

En aquellas áreas de humedales que, por su enclave y extensión, se requiera incorporar una mirada regional, se considerarán prioritariamente los lineamientos establecidos en el orden provincial, a través de todos los actores intervinientes, incorporando la visión ecosistémica y principalmente la sostenibilidad del humedal.

Debido a la competencia locales, provinciales y nacionales, se deberá establecer el Uso del Suelo respectivo (US), en el marco del Plan de Ordenamiento Ambiental del Territorio (POAT) y de los esquemas de zonificación, usos y actividades, como así también su regulación en cuanto a tipologías y características de materialización, pertinentes y específicas a desarrollar en el área del humedal según su definición, caracterización y tipología establecida por el IPH. Se tendrá en cuenta, además, la existencia de áreas naturales protegidas y los sitios designados como de importancia internacional bajo el Convenio de Ramsar.

Se promoverá además, en el desarrollo de los POAT específicos, aquellas formas de producción, uso y ocupación de los humedales que se consideren sostenibles, tradicionales y/o respetuosas con el ambiente y la biodiversidad, que no afecten al funcionamiento del ecosistema, en una mirada transversal, integral y holística de todas esas áreas a considerar como esenciales para la conservación del ambiente. Debido a la localización territorial de los humedales, se deberá validar su normativa específica de acuerdo a lo solicitado por la autoridad de aplicación dentro de cada POAT.

46302

DECRETO N.º 1172

SANTA FE, 09 JUN 2025

VISTO:

Los acuerdos prestados por la Asamblea Legislativa, mediante Resoluciones Nos 1138 a 1176 del 22 de mayo de 2025; para la designación de Fiscales Adjuntos Subrogantes del Ministerio Público de la Acusación para las Circunscripciones Judiciales N° 1, 2, 3, 4 y 5, de conformidad a la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo a través del Mensaje N° 02/2025;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designanse Fiscales Adjuntos Subrogantes del Ministerio Público de la Acusación para las Circunscripciones Judiciales N° 1, 2, 3, 4 y 5:

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1**FISCALES ADJUNTOS SUBROGANTES**

Abogada GALEANO, Vivian Ester (Clase 1985 – M.I. 31.628.905)

Abogada HAEFFELI, María Rosario (Clase 1989 – M.I. 34.299.219)

Abogada MONTEGROSSO, Daniela Soledad (Clase 1987 – M.I. 33.111.612)

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2**FISCALES ADJUNTOS SUBROGANTES**

Abogada ADDOUMIE, Ivana (Clase 1990 – M.I. 35.022.480)

Abogada BANCHIO, Mercedes (Clase 1993 – M.I. 36.659.696)

Abogado BARUCCA, Leonardo José (Clase 1989 – M.I. 34.173.145)

Abogado BERNARDI, Amílcar Carlos (Clase 1991 – M.I. 35.644.466)

Abogado CARON, Alejandro (Clase 1993 – M.I. 36.659.000)

Abogada CHERARA, Georgina (Clase 1994 – M.I. 37.573.183)

Abogada DALCOL, María Manuela (Clase 1992 – M.I. 35.699.246)

Abogado DUCASSE, Ernesto Juan Manuel (Clase 1992 – M.I. 36.893.661)

Abogada FERTITTA, Agustina (Clase 1990 – M.I. 35.128.480)

Abogada GUSSO, Mariela Verónica (Clase 1987 – M.I. 33.070.112)

Abogado HUESO, Ignacio Andrés (Clase 1993 – M.I. 37.336.148)

Abogada MARCOLIN LOBERSE, María Cecilia (Clase 1991 – M.I. 36.519.697)

Abogado MARTÍNEZ, Ramiro (Clase 1994 – M.I. 37.797.336)

Abogado MOUTIN, Pol René (Clase 1985 – M.I. 31.565.707)

Abogado OGGERO GENTINETTA, Juan Pablo (Clase 1989 – M.I. 34.720.065)

Abogada RANCIARI, Carla Soledad (Clase 1990 – M.I. 35.130.629)

Abogada RICCARDO, María Laura (Clase 1990 – M.I. 34.525.686)

Abogado ROLÓN, Nicolás Luis (Clase 1986 – M.I. 32.295.447)

Abogado SANGUINETTI, Martín Oscar (Clase 1985 – M.I. 31.516.347)

Abogado TASSINI, Franco Leonel (Clase 1992 – M.I. 37.041.577)

Abogada VALENTE, Antonela Inés (Clase 1988 – M.I. 34.215.583)

Abogada VIGNA, Victoria (Clase 1993 – M.I. 37.448.429)

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 3**FISCALES ADJUNTOS SUBROGANTES**

Abogada ARCANGIOLI, Lorena Paola (Clase 1985 – M.I. 31.386.733)

Abogada BARUCCA, Larisa Celeste (Clase 1985 – M.I. 31.385.792)

Abogada DEL GRECCO, Luciana (Clase 1988 – M.I. 32.902.645)

Abogada LAGIOIA, Luis Ricardo Jesús (Clase 1993 – M.I. 37.295.066)

Abogada STAMPELLA, Ana Belén (Clase 1985 – M.I. 31.741.853)

Abogada VALENTIN, Débora Vanesa (Clase 1983 – M.I. 29.977.383)

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 4**FISCALES ADJUNTOS SUBROGANTES**

Abogado AGUILAR, Leandro David (Clase 1975 – M.I. 24.475.712)

Abogada AGUIRRE, Elizabeth Miriam (Clase 1986 – M.I. 32.177.120)

Abogada CHIAVARINI, Luciana Violeta (Clase 1988 – M.I. 34.147.795)

Abogado GALLEANO, Sebastián (Clase 1985 – M.I. 31.873.888)

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 5**FISCALES ADJUNTOS SUBROGANTES**

Abogada ABREU, Analía Elizabeth (Clase 1987 – M.I. 33.544.420)

Abogado MACHADO, Pedro Ignacio (Clase 1983 – M.I. 30.232.181)

Abogado ODRIÓZOLA, Emiliano Martín (Clase 1993 – M.I. 37.283.242)

Abogado SORIA, Adrián Darío (Clase 1967 – M.I. 18.413.474)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Bastía Fabian Lionel

46315

LICITACIONES DEL DIA**UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA****LICITACIÓN PÚBLICA**

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION RAMAL DE APROXIMACIÓN Y NUEVA ESTACIÓN DE MEDICIÓN Y REGULACIÓN DE PRESIÓN – RECREO."

PRESUPUESTO OFICIAL

TOTAL \$917.775.537,00

(MES BASE: ENERO/2025)

PLAZO DE OBRA: doscientos cuarenta (240) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 5.400,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 220-INGENIERÍA MECÁNICA del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe. En el caso de una Unión Transitoria (UT), sus integrantes cumplirán con tal requisito.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 550.665.322,20 (Pesos quinientos cincuenta millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos veintidós con 20/100).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la Sección 220-INGENIERÍA MECÁNICA del Reglamento del Registro de Licitadores de

Santa Fe: \$ 550.665.322,20 (Pesos quinientos cincuenta millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos veintidós con 20/100).

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 26 de junio de 2025

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe N° 1950.

Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46289 Jun. 09 Jun. 11

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la obra "UNIDAD PENITENCIARIA N° 8 – CONSTRUCCIÓN DE DOBLE MURO, EDIFICIO DE CONTROL DE INGRESO, GOBIERNO GENERAL Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS."

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL \$34.484.906.400,33

(MES BASE: MARZO/2025)

PLAZO DE OBRA: cuatrocientos veinte (420) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 5.400,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100-ARQUITECTURA del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Publicas de la Provincia de Santa Fe. En el caso de una Unión Transitoria (UT), sus integrantes cumplirán con tal requisito.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 15.916.110.646,31 (Pesos quince mil novecientos dieciséis millones ciento diez mil seiscientos cuarenta y seis con 31/100)

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la Sección 100-ARQUITECTURA del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 15.916.110.646,31 (Pesos quince mil novecientos dieciséis millones ciento diez mil seiscientos cuarenta y seis con 31/100).

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 2 de julio de 2025

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe N° 1950.

Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46288 Jun. 09 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19 (LP 19–SGUA-25) SEGUNDO LLAMADO – RESOLUCIÓN 169/25.

MOTIVO: "Adquisición de hormigón elaborado RDC 200, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$31.429.041,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 26 de Junio del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTA: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 542748 Jun. 09 Jun. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20 (20-SG-25)

Resolución 166/25 y 131/25

PRÒRROGA

MOTIVO: "Adquisición de Dispositivo de Almacenamiento en Red (Storage) y Switch de Interconexión Fiber Channel, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$130.662.400,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de Junio del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTA: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 542805 Jun. 09 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°08/2025, para adquirir CAMIÓN 0KM CON HIDROELEVADOR, hasta el día 24 de Junio de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 050/2025.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la página web www.casilda.gob.ar.

Costo del pliego: \$446.000.-

Valor de la impugnación: \$300.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$178.500.000.-

\$ 135 542696 Jun. 09 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°09/2025, para CAMIÓN OKM CON BARREDORAASPIRADORA, hasta el día 26 de Junio de 2025 a las 10.30hs, Decreto N° 051/2025.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.

Costo del pliego: \$550.000.-

Valor de la impugnación: \$300.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$220.500.000.-

\$ 135 542695 Jun. 09 Jun. 11

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1553

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN CONEXIONES MEDIDAS ROSARIO

Apertura: 19/06/25- 10:00hs

Presupuesto Oficial: LOTE 1: \$ 151.947.406,92 + IVA. Mes Base: abril 2025. LOTE 2: \$151.947.406,92 + IVA. Mes Base: abril 2025.

Garantía de Oferta: LOTE 1: \$1.500.000,00- LOTE 2: \$1.500.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs. del 19/06/25 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente. Lugar y fecha de apertura de ofertas: 19/06/25 –10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46287 Jun. 09 Jun. 10

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2025

Expediente N° Co 701 /2025

Apertura: 23/06/2025 - Hora: 09:00hs.
 Objeto: Reactivos-
 Imputación Preventiva: \$ 189.312.801,65
 Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
 Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
 Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-
 División Compras.
 S/C 46307 Jun. 10 Jun. 11

LICITACIÓN ACELERADA N° 007/2025 EXPEDIENTE N° CO 700 /2025

Apertura: 18/06/2025 - Hora: 10:00hs.
 Objeto: Medicamentos-
 Imputación Preventiva: \$ 12.958.920,00
 Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
 Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
 Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
 Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-
 División Compras.
 S/C 46308 Jun. 10 Jun. 11

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2025 (Expediente N° 01806-0004650-2)

Fecha de Apertura: 27/06/2025 - 11:00 horas.
 Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"
 Presupuesto Oficial: \$238.584.000.- (pesos doscientos treinta y ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil)
 Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>
 Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar
 Valor del Pliego: sin valor.
 Apertura de oferta: Unirse con Google Meet:
<https://meet.google.com/bup-pdga-utp>
 Expediente N°: 01806-0004650-2

S/C 46285 Jun. 9 Jun. 10

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º12/2025 Expediente N.º16106-0009360-4

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "REPARACIÓN EN RUTAS PROVINCIALES ZONA NOROESTE".
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.150.000.000,00
 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 23 de junio de 2025
 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección General de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe.
 HORA: 10:00
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación, sita en Bv. Muttis 880 - Santa Fe -
 Tel. (0342)- 4503212 o (0342)-4572528 - Correo Electrónico: mauro-dosso@santafe.gov.ar
 TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la DPV, desde las 8:30 hasta las 9:30 horas del día 23 de junio de 2025.
 BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gob.ar/licitaciones
 S/C 46290 Jun. 06 Jun. 10

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 50 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON DESTINO A LAS REGIONALES DE SANTA FE Y ROSARIO DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"
 NUEVA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
 NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 23 de Junio de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
 PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-
 INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 46277 Jun. 06 Jun. 09

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29270/25

DECRETO N° 19.274 - EXPEDIENTE N° 277.149-P-2025

Para la contratación de mano de obra y materiales para la puesta en valor de la iluminación existente en la ciudad, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.
 APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 18-06-2025, a las 10:00.
 INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 - 420009 internos: 120, 225 y 227.
 \$ 90 542278 Jun. 06 Jun. 09

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29246/25 DECRETO N° 19.272 - EXPEDIENTE N° 276.966-S-2025

OBJETO: Para la contratación del servicio de barrido en diferentes sectores de la ciudad, recolección, traslado y disposición final del producido, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
 APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 17-06-2025, a las 10:00.
 INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 - 420009 internos: 120, 225 y 227.
 ESPERANZA, 02 de junio de 2025
 DANIELA MARA RIVOLTA
 Secretaria de Hacienda y Finanzas
 \$ 90 542282 Jun. 06 Jun. 09

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 12/2025 EXPTE. N° 401/2025

APERTURA: 26/06/2025
 HORA: 10:00 hs.
 OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".
 FORMA DE PAGO: 90 DÍAS F/ACTURA
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$112.000.000,00 - (Pesos ciento doce millones con 00/100)
 SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
 VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"
S/C 46270 Jun. 06 Jun. 09

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°4
RUTA PROV. N°18— CONSORCIO PÚBLICO
PROVINCIA DE SANTA FE**

CONCURSO DE PRECIOS N° 05/25

OBJETO: Adquisición de Asfalto CA30
PRESUPUESTO OFICIAL: \$60.000.000 (Pesos Sesenta Millones) RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 17 de Junio de 2025 a las 13 hs.
APERTURA DE SOBRES: 17 de Junio de 2025 a las 14 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO:
San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.
Comprasruta18@gmail.com corredorvial4@icpaz.com.ar
\$ 200 542266 Jun. 6 Jun. 9

CONCURSO DE PRECIOS N° 06/25

OBJETO: Adquisición de Gasoil grado 2 y grado 3
PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.800.000 (Pesos Veintinueve Millones Ochocientos Mil)
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 17 de Junio de 2025 a las 13,30 hs. APERTURA DE SOBRES: 17 de Junio de 2025 a las 14,30 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.
comprasruta18@gmail.com conedorvial4@icpaz.com.ar
\$ 200 542267 Jun. 6 Jun. 9

CONCURSO DE PRECIOS N° 07/25

OBJETO: Adquisición de Áridos de origen granítico
PRESUPUESTO OFICIAL: \$33.000.000 (Pesos Treinta y Tres Millones)
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 17 de Junio de 2025 a las 14 hs. APERTURA DE SOBRES: 17 de Junio de 2025 a las 15 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO:
San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.
comprasruta18@gmail.com corredorvial4@icpaz.com.ar
\$ 200 542268 Jun. 6 Jun. 9

CONCURSO DE PRECIOS N° 08/25

OBJETO: Contratación de Transporte y descarga de áridos.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$58.000.000 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones). RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 17 de Junio de 2025 a las 14,30 hs. APERTURA DE SOBRES: 17 de Junio de 2025 a las 15,30 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.
Comprasruta18@gmail.com corredorvial4@icpaz.com.ar
\$ 200 542269 Jun. 6 Jun. 9

CONCURSO DE PRECIOS N° 09/25

OBJETO: Adquisición de dos camionetas pickup doble cabina.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$79.000.000 (Pesos Setenta y Nueve Millones)
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 17 de Junio de 2025 a las 15 hs. APERTURA DE SOBRES: 17 de Junio de 2025 a las 16 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.
Comprasruta18@gmail.com corredorvial4@icpaz.com.ar
\$ 200 542270 Jun. 6 Jun. 9

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29246/25

DECRETO N° 19.272 - EXPEDIENTE N° 276.966-S-2025

Para la contratación del servicio de barrido en diferentes sectores de la

ciudad, recolección, traslado y disposición final del producido, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 17-06-2025, a las 10:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contratación, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496-420009 internos: 120, 225 y 227.

ESPERANZA, 02 de junio de 2025.

\$ 90 542280 Jun. 6 Jun. 9

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

**LICITACION PUBLICA N° 06/2025
SEGUNDO LLAMADO**

Llámesse a Licitación Pública N° 06/2025 - Segundo llamado, para la "Colocación de cañerías de impulsión y distribución para nueva cisterna", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 19 Junio de 2025 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 27.000.000.

\$ 270 542253 Jun. 6 Jun. 13

LICITACION PUBLICA N° 15/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 15/2025, para la: "Adquisición de 660 tn de material pétreo 0-20", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 23 Junio de 2025 - 10 horas

Lugar de Apertura Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 32.000.000.

\$ 270 542252 Jun. 6 Jun. 13

LICITACION PUBLICA N° 16/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 16/2025, para la: "Adquisición de aceites lubricantes y refrigerantes", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 24 Junio de 2025 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 30.000

Presupuesto oficial: \$ 32.218.400

\$ 270 542251 Jun. 6 Jun. 13

COMUNA DE CANDIOTI

**LICITACION PUBLICA N° 01/2025
SEGÚN ORDENANZA N° 187/25**

Proyecto: "ADQUISICIÓN DE 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) MTS.3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-30"

VENTA DE PLIEGOS: El pliego de bases y condiciones se podrá adquirir en la Comuna de Candiotti - calle Belgrano, 1055- Pcia. De Santa Fe - Teléfono (0342) 4906018 / 155296459

Valor del Pliego: \$ 30.000 (pesos treinta mil);

Fecha y Hora cierre de retiro de Pliegos: 26/06/2025 las 10:00 horas.

Cierre presentación de ofertas: 26/06/2025 las 10:30 horas.

Fecha y Hora apertura de ofertas: 26/06/2025 las 11:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones).

\$ 135 542274 Jun. 6 Jun. 10

COMUNA DE COLONIA ANA

LICITACION PUBLICA

Objeto: para la adquisición de un TRACTOR NUEVO 0km, CON CABINA Y AIRE ACONDICIONADO, TRACCIÓN 4X4 DE 160 HP MÍNIMO, conforme a la documentación que se integra el legajo de Licitación: RECEPCION DE SOBRES PROPUESTAS, sede Comunal de COMUNA DE COLONIA ANA, UBICADA EN ZONA RURAL; DPTO SAN CRISTÓBAL, hasta el día 11 de junio de 2025, a las 10,00 hs. APERTURA DE SOBRES: SEDE COMUNAL el día 11 de junio de 2025 a las 10.30 hs. BASE DE LAS PROPUESTAS: CIENTO ONCE MILLONES QUINIEN- TOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA (\$ 111.574.170)

Condición especial: pago de contado proporcional y entrega de herramientas usadas a cuenta de precio (tractor y niveladora de arrastre)
CONDICIONES ESPECÍFICAS EN EL PLIEGO
GARANTÍA DE LA OFERTA: CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CIENTO SETENTA (\$111.574,170)
VALOR DEL PLIEGO: \$30.000
\$ 135 542301 Jun. 6 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025 – S.G.
PRORROGA

MOTIVO: "Servicio de desarrollo, implementación y mantenimiento de una solución informática para acceso a servicios municipales a través de una aplicación móvil"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 316.000.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 13 de junio de 2025 a las 11:30 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 12 de junio del 2025 hasta las 12:00 hs. en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: "Edificio TICs" del Parque Tecnológico Litoral centro, ubicado en Ruta Nacional 168, Paraje El Pozo (o lugar a designar).

CONSULTAS: mail: licitacionesinformatica@santafeciudad.gov.ar / Te.: 0342- 4508017.

\$ 150 542533 Jun. 05 Jun. 09

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA N° 9367/25

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO - ITEM: "Revisión de estado general de sistema eléctrico en centro de cómputo y centro de monitoreo 24 HS, cotización e instalación eléctrica reglamentaria, incluyendo generador de conmutación automática en ambos puntos con destino a Áreas involucradas en Seguridad Ciudadana.
RESOLUCION N° 9.367.125

Apertura: el día 24 de Junio de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

Sarmiento N° 96— Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 24 de Junio de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES El día 24 de Junio de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.

\$ 800 542175 Jun. 4 Jun. 18

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 011

EXPEDIENTE N° 011/2025 2do. Llamado

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 504 /2025) la adquisición de (1) un Tractor nuevo o usado, con una potencia igual o superior a 120 HP y en perfectas condiciones de uso, en el marco de Asignaciones Remanentes a los años 2023 y 2024 del fondo de Obras Menores - Ley N° 12.385 según el siguiente detalle:

1- Un (1) Tractor nuevo o usado, diesel, con una potencia igual o superior a 120 HP, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 11 de junio de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 542148 Jun. 3 Jun. 16

COMUNA DE HELVECIA (Ord. 187/2025)

LICITACIÓN COMPRA DE 1 CAMIONETA 0 KM

OBJETO: Llamado a licitación para la compra de 1 camioneta 0km.

CARACTERÍSTICAS: Marca Toyota Hilux, 4x4, base, doble cabina.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$50.000.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000,00.

OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la misma, con el presupuesto por cada unidad, con las características correspondientes a cada una.

CONSULTAS: Comuna de Helvecia

TEL. 03405-414220, en horario de 7,30 A 12,15 hs. Correo Electrónico: legal_tecnica@helvecia.gob.ar

PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta el día Lunes 23 de junio de 2025, a las 08:00 horas en La Comuna de Helvecia.

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 23 de junio de 2.025, a las 08:30 horas en La Comuna de Helvecia.

\$ 300 542075 Jun. 3 Jun. 9

COMUNA DE RAQUEL

Con domicilio en la calle Silvestre Begni 85 (CP2322) Raquel, Santa Fe; comunica REAPERTURA DE LICITACIONES PUBLICAS 001/2025 para la ADQUISICION de TRACTOR USADO John Deere Modelo 5425 c/Cabina u otro de similares características y 002/2025 para la VENTA de: Tractor usado FIAT, color naranja, 80 HP, motor Fiat N° CO36111009 2251818, chasis Fiat N° 800E05374, Solicitar Pliego de Condiciones Generales y Particulares en administración comunal o vía mail a la cuenta comunarraquel@hotmail.com. Consultas al tel 03493 496002. Fecha de apertura de la licitación: 28/04/2025, presentación de ofertas: desde JUEVES 29 DE MAYO de 2025 hasta el día VIERNES 06 de JUNIO de 2025. Se publica el presente por diez días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo normado por el artículo 66 ley 2439 y ordenanza local 08/2025.

\$ 1000 542035 Jun. 3 Jun. 16

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 08/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).

FECHA DE APERTURA: Día 18 de Junio de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 27 de Mayo de 2025.

\$ 450 541933 May. 30 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ1, destinados al asfaltado de calles y bacheos en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos noventa y siete millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$597.941.465.-).

Valor del Pliego: Pesos un millón ciento noventa y cinco mil ochocientos ochenta y dos c/93/100 (\$1.195.882,93.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Junio de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 541887 May. 30 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados al mantenimiento de calles de tránsito pesado en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos ciento diecinueve millones treinta mil quinientos (\$119.030.500.-).

Valor Pliego: Pesos doscientos treinta y ocho mil sesenta y uno (\$238.061.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Junio de 2025 a las 12:00 horas.-
\$ 500 541886 May. 30 Jun. 12

LICITACION PUBLICA N° 017/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obra nueva de iluminación en bicisenda de calle Citadini entre J. Cervera y J.M. Estrada, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y nueve millones treinta y seis mil (\$149.036.000).
Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y ocho mil setenta y dos (\$298.072.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Junio de 2025 a las 12:00 horas.-
\$ 500 541885 May. 30 Jun. 12

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 02/2025

OBJETO: Licitación Pública para la adquisición de 187 m3 de hormigón tipo h 25.
VENTA DE PLIEGO: Desde el día 26 de mayo de 2024 hasta el 12 de junio de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 12 de Junio de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-
FECHA DE APERTURA: 12 de junio de 2025, a las 11:00hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00.- (Pesos diez mil).
\$ 450 541804 May. 30 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LICITACION PÚBLICA (Resolución N° 9.363/25)

OBJETO: Adquisición de 1000 (UN MIL) Liminarias Led
Apertura: el día 13 de Junio de 2025, a las horas 11:00 horas, en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 13 de Junio de 2025.-
Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.
APERTURA DE SOBRES: El día 13 de Junio de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-
Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.
COSTO DE PLIEGO: \$5.000.-
\$ 500 541695 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

OBJETO "CARPETA DE RODAMIENTO ASFALTICO DE CALLES DE BARRIOS COOPERATIVA, TENAGLIA Y DISCIANI"
APERTURA DE OFERTAS Miércoles 2 de julio de 2025 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.
FORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco Tel/Fax: 03402- 426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 27 de junio de 2025 inclusive.
VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de julio de 2025 inclusive.
VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$382.000.000 (pesos trescientos ochenta y dos millones).
\$ 450 541597 May. 27 Jun. 9

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 10/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1440 m2, espesor 3 c sobre calle Dr. J. Semorile entre Av. Argentina y J. M de Rosas.-
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento

589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 12/06/2025
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 12/06/2025 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 12/06/2025.
Valor del pliego: pesos ciento cincuenta y seis mil (\$ 156.000).
Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000).
\$ 396 541628 May. 27 Jun. 11

LICITACION PUBLICA N° 11/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 504 m2, espesor 3 cm sobre calle Buenos Aires entre Av. Argentina y Sarmiento.
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 12/06/2025.
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 12/06/2025.
Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs del 12/06/2025.
Valor del pliego: pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000).
Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000).
\$ 396 541625 May. 27 Jun. 11

LICITACION PUBLICA N° 12/2025

Objeto: Extensión de red de gas natural por 550 metros lineales.
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 12/06/2025.
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11.00 hs del 12/06/2025.
Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:30 hs del 12/06/2025.
Valor del pliego: pesos cien mil (\$ 100.000).
Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000).
\$ 396 541629 May. 27 Jun. 11

COMUNA DE AREQUITO

Licitación Pública N° 03/2025 (Ordenanza N° 2266/2025)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de ciento sesenta metros cúbicos (160 m3) de hormigón elaborado H-21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 9 de junio 2025, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$10.000 (pesos diez mil). Consultas — TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.
\$ 450 541565 May. 27 Jun. 9

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025

OBJETO: Adquisición de un tractor nuevo 0 km, con dirección hidráulica, potencia entre 90 y 100 HP; con un valor de hasta \$50.000.000 (con fondos propios), y con entrega inmediata, o plazo máximo de 7 días de entrega, una vez notificada la adjudicación, en el domicilio de la Comuna Local.
Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 19 de Mayo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 03 de Junio de 2025 a las 9 hs.
Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 03 de Junio de 2025.-
Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-
\$ 450 541176 May. 20 Jun. 26

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OLIVERA JOSE RODOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Mayo de 2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 541814 May. 30 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERES DELFINA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19 de Mayo de 2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 541812 May. 30 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada AMARILLO MARGARITA ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Mayo de 2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 541813 May. 30 Jun. 12

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 196

SANTA FE, 09 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00007292-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: CLEBOT CRISTIAN CUIT N.º 20-33424521-8; KOLL EQUIPAMIENTOS SRL CUIT N.º 30-71773077-8; SALAMUNICH FERNANDO CUIT N.º 20-18479743-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: EBENO S.R.L. CUIT N.º 30-71623650-8; HAIMOVICH CARLOS CUIT N.º 20-13169393-2; RIVERO JULIO ANTONIO CUIT N.º 20-16227254-4; WALCZAK JOSE ALBERTO CUIT N.º 20-08508381-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46312 Jun. 09 Jun. 10

CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL

LOTERIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N.º 257

Santa Fe, 05 JUN 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N.º 00302-0234164-1 del sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de una campaña de investigación realizada en distintas redes sociales con la finalidad de identificar Agencias y Subagencias de la C.A.S. - Lotería de Santa Fe que estén siendo ofrecidas al público para

su venta, la Dirección General de Comercialización informa sobre la situación en la que se encuentran involucradas siete Subagencias Oficiales, analiza los hechos tal cual fueron sucediendo y, teniendo en cuenta las normas reglamentarias, sugiere la sanción a aplicar;

Que las Subagencias referidas son las que se detallan a continuación:

Subagencia Oficial N.º 6001/95: Nocera Claudio Rodrigo, D.N.I. N.º 26.540.126, C.U.I.T. N.º 20-26540126-1, con domicilio comercial en calle Facundo Zuviria N.º 7753 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de esta Provincia.

Subagencia Oficial N.º 6281/07: Ramirez Mariana Fernanda, D.N.I. N.º 28.148.418, C.U.I.T. N.º 23-28148418-4, con domicilio comercial en calle Galicia N.º 1699 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de esta Provincia.

Subagencia Oficial N.º 6534/39: Zumoffen Catia, D.N.I. N.º 37.571.102, C.U.I.T. N.º 27-37571102-3, con domicilio comercial en calle Juan de Garay N.º 3075 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de esta Provincia.

Subagencia Oficial N.º 7676/52: Vitello Claudio Alejandro, D.N.I. N.º 14.803.471, C.U.I.T. N.º 20-14803471-1, con domicilio comercial en calle Felipe More N.º 3042 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario de esta Provincia.

Subagencia Oficial N.º 8216/14: Erni Andrea Gladis, D.N.I. N.º 25.976.010, C.U.I.T. N.º 27-25976010-6, con domicilio comercial en Avenida Colonizadores N.º 815 de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias de esta Provincia.

Subagencia Oficial N.º 9210/08: Raed Fany Edith, D.N.I. N.º 25.453.288, C.U.I.T. N.º 27-25453288-1, con domicilio comercial en calle 20 de Junio N.º 1735 de la ciudad de Galvez, departamento San Jerónimo de esta Provincia.

Subagencia Oficial N.º 9195/17: Mancilla Antonio José, D.N.I. N.º 22.832.576, C.U.I.T. N.º 20-22832576-8, con domicilio comercial en calle Las Heras N.º 202 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos de esta Provincia;

Que se lograron identificar siete publicaciones en las que pueden visualizarse imagenes de distintos locales comerciales con las identificaciones propias de una Agencia Oficial de Lotería de Santa Fe, en cuyas marquesinas se puede distinguir el nombre de cada comercio y el número con el que se identifica cada punto de venta;

Que en razón de ello, se procedió a la suspensión inmediata de la comercialización de los puntos de venta referenciados, notificando ello tanto a los Subagentes como a cada Agente Oficial;

Que el artículo 2º del Reglamento de Permisos aprobados por Decreto N.º 1179/11 establece que "El otorgamiento de los permisos será competencia de la Caja de Asistencia Social (...) quien podrá limitar el número de permisionarios cuando lo estime conveniente, habilitar nuevos y/o revocar permisos otorgados, sin expresión de causa o motivo alguno y sin derecho a reclamo de indemnización por parte del permisionario. El cese del permiso se producirá de pleno derecho con la sola comunicación de la Caja en tal sentido";

Que el artículo 54º inciso 11º del Reglamento de Permisos aprobado por Decreto N.º 1179/11 dispone que "Se podrán revocar los permisos otorgados en los siguientes casos: (...) la comisión de hechos de cualquier naturaleza aunque no estén previstos en el presente reglamento pero que por su gravedad y la circunstancia de su comisión, configuren una incompatibilidad para el permisionario, inconducta comercial o que hagan inconveniente su continuidad dentro del sistema".

Que evaluado el tema en cuestión por la Dirección General de Comercialización, dentro del programa integral comercial, surge que además de la inconducta reglamentaria seguida por los Subagentes, la comercialización de la mayoría de ellos en los meses previos a los hechos descriptos ha tenido en mayor o menor medida una productividad muy baja, no pudiendo considerarse su actividad rentable ni para los titulares, ni para el Organismo, sugiriendo en consecuencia que se proceda a la REVOCACIÓN de los permisos precarios oportunamente otorgados a los Subagentes involucrados;

Que se procedió al retiro de la terminal captadora de apuestas que oportunamente se les otorgó a los permisionarios en comodato y demás equipamiento provisto por B-Gaming S.A.;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia, no teniendo objeción alguna que formular;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2º, inciso 10, del Decreto N.º 4057/89;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR el permiso precario oportunamente otorgado a CLAUDIO RODRIGO NOCERA, DNI 26.540.126, CUIT N.º 20-26540126-1, titular de la Subagencia Oficial N.º 6001/95, con domicilio comercial en calle Facundo Zuviria N.º 7753 de la localidad de Santa Fe,

departamento La Capital de esta Provincia, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2º y 54º inciso 11 del Reglamento de Permisarios de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe, aprobado por Decreto N° 1179/11.

ARTÍCULO 2º.- REVOCAR el permiso precario oportunamente otorgado a **MARIANA FERNANDA RAMIREZ**, DNI 28.148.418, CUIT N° 23-28148418-4, titular de la Subagencia Oficial N° 6281/07, con domicilio comercial en calle Galicia N° 1699 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital de esta Provincia, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2º y 54º inciso 11 del Reglamento de Permisarios de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe, aprobado por Decreto N° 1179/11.

ARTÍCULO 3º.- REVOCAR el permiso precario oportunamente otorgado a **CATIA ZUMOFFEN**, DNI 37.571.102, CUIT N° 27-37571102-3, titular de la Subagencia Oficial N° 6534/39, con domicilio comercial en calle Juan de Garay N° 3075 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital de esta Provincia, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2º y 54º inciso 11 del Reglamento de Permisarios de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe, aprobado por Decreto N° 1179/11.

ARTÍCULO 4º.- REVOCAR el permiso precario oportunamente otorgado a **CLAUDIOALEJANDRO VITELLO**, DNI 14.803.471, CUIT N° 20-14803471-1, titular de la Subagencia Oficial N° 7676/52, con domicilio comercial en calle Felipe More N° 3042 de la localidad de Rosario, departamento Rosario de esta Provincia, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2º y 54º inciso 11 del Reglamento de Permisarios de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe, aprobado por Decreto N° 1179/11.

ARTÍCULO 5º.- REVOCAR el permiso precario oportunamente otorgado a **ANDREA GLADIS ERNI**, DNI 25.976.010, CUIT N° 27-25976010-6, titular de la Subagencia Oficial N° 8216/14, con domicilio comercial en Avenida Colonizadores N° 815 de la localidad de Esperanza, departamento Las Colonias de esta Provincia, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2º y 54º inciso 11 del Reglamento de Permisarios de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe, aprobado por Decreto N° 1179/11.

ARTÍCULO 6º.- REVOCAR el permiso precario oportunamente otorgado a **FANY EDITH RAED**, DNI 25.453.288, CUIT N° 27-25453288-1, titular de la Subagencia Oficial N° 9210/08, con domicilio comercial en calle 20 de Junio N° 1735 de la localidad de Galvez, departamento San Jerónimo de esta Provincia, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2º y 54º inciso 11 del Reglamento de Permisarios de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe, aprobado por Decreto N° 1179/11.

ARTÍCULO 7º.- REVOCAR el permiso precario oportunamente otorgado a **ANTONIO JOSE MANCILLA**, DNI 22.832.576, CUIT N° 20-22832576-8, titular de la Subagencia Oficial N° 9195/17, con domicilio comercial en calle Las Heras N° 202 de la localidad de Rafaela, departamento Castellanos de esta Provincia, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2º y 54º inciso 11 del Reglamento de Permisarios de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe, aprobado por Decreto N° 1179/11.

ARTÍCULO 8º.- Notifíquese a los interesados, debiendo estos retirar del local comercial todo aquello que los identifique como permisarios y entregar la totalidad del equipamiento oportunamente provisto.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese a las áreas a las que les compete el trámite de autos, a la empresa B-Gaming S.A. y cumplido archívese.

S/C 46297 Jun. 09

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la SAMCo de la Localidad de Vera y Pintado, así como también a los entonces integrantes de su comisión Ejecutiva: Presidente, Sra María Elena Montenegro – Tesorero, Tomás Andrés Erni y Secretaria, Marisol Brasca, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0131584-0 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0411 de fecha 13/05/2025, referida a la partida transferida al SAMCo de Vera y Pintado en concepto de “Gastos Varios”, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente al período Enero a Marzo de 2024, la cuál en su parte pertinente establece: “VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Formular cargo al SAMCo de Vera y Pintado y a los miembros de la Comisión Ejecutiva, Presidente: Sra. Montenegro, María Elena, al Tesorero: Sr. Erni, Tomás Andrés y a la Secretaria: Sra. Brasca, Marisol, por la suma total de \$482.656,18 (pesos cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis con dieciocho centavos), según lo establecido en la Resolución N.º 0048/03 TCP, modificada por Resolución R. N.º 10 -del 01/03/2016- y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO \$ 196.763,51

MÁS INTERESES \$ 285.892,67

(desde la fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.08/05/2025 - Fecha de la tasa de interés

considerada).

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO \$ 482.656,18

Artículo 2º: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles

contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N.º 12071, que: “Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.” (artículo 238º de la Ley N.º 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.º 006/06 y su modificatoria Resolución R. N.º 13/16). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.

Fdo. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN Sergio O. Beccari – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal / CPN María Juliana Salas – Secretaria Sala II”.

S/C 46301 Jun. 09 Jun. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 151/25 de Fecha 04 de Junio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativa N.º 17.576 y N.º 17.577 referenciados administrativamente como “SALAZAR, PAMELA MELINDA – DNI N.º 52.087.192 – ALTAMIRANO, OSEÍAS EMANUEL – DNI N.º 55.935.800 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ANA MARIA ALTAMIRANO – DNI N.º 38.881.067 - CON DOMICILIO EN CALLE NOGUES Y LA RIBERA y/o NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ N.º S/N – AMBOS DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 04 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN N° 151/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente PAMELA MELINDA ZALAZAR - DNI N° 52.087.192 - Nacida en Fecha 7 de Diciembre de 2011 – hijo de la Sra. Ana Maria Altamirano - DNI N° 38.881.067 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Hernán Matías Zalazar – DNI N° 35.467.744 - con domicilio en calle Garibaldi N.º 149 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y el niño OSEÍAS EMANUEL ALTAMIRANO - DNI N° 55.935.800 – Nacido en Fecha 03 de Enero de 2017 - hijo de la Sra. Ana Maria Altamirano - DNI N° 38.881.067 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera y/o Nuestra Señora de la Paz N.º s/n ambos de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente y el niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal N.º 2 de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las

medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46305 Jun. 09 Jun. 11

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 151/25 de Fecha 04 de Junio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativa N.º 17.576 y N.º 17.577 referenciados administrativamente como "SALAZAR, PAMELA MELINDA – DNI N.º 52.087.192 – ALTAMIRANO, OSEÍAS EMANUEL – DNI N.º 55.935.800 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. HERNÁN MATÍAS ZALAZAR – DNI N.º 35.467.744 - CON DOMICILIO EN CALLE GARIBALDI N.º 149 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN N° 151/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente PAMELA MELINDA ZALAZAR - DNI N° 52.087.192 - Nacida en Fecha 7 de Diciembre de 2011 – hijo de la Sra. Ana Maria Altamirano - DNI N° 38.881.067 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Hernán Matías Zalazar – DNI N° 35.467.744 - con domicilio en calle Garibaldi N.º 149 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y el niño OSEÍAS EMANUEL ALTAMIRANO - DNI N° 55.935.800 – Nacido en Fecha 03 de Enero de 2017 - hijo de la Sra. Ana Maria Altamirano - DNI N° 38.881.067 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera y/o Nuestra Señora de la Paz N.º s/n ambos de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente y el niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal N.º 2 de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de

Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46306 Jun. 09 Jun. 11

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 10 de Junio de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

1.-ALFONSO GUILLERMO BARRIO Matrícula Individual LE 2.194.695,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUAN B JUSTO 8336 de la localidad de:ROSARIO, identificado como Lote 43 Manzana S/Nº plano N°106458/1981,Partida inmobiliaria N° 16-03-14 312467/0116-2 – 16-03-14 312467/0066 (pasillo) inscripto en el dominio Tomo 420B Folio 65 N°152638 , Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009187-1 iniciador:MEDINA DEMETRIA

DEPARATAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD: GRANADERO BAIGORRIA

2.-NERINA RAQUEL ROSSI Y GIRAUDO /GRACIELA BEATRIZ ROSSI Y GIRAUDO Matrículas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CALLE 4 N°345 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 8 manzana J 12 plano N°17374/1957, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335410/0560-6, inscripto en el dominio Tomo 415A Folio 168 N°13326, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009583-3, iniciador RAMOS ESTELA BEATRIZ.

3.-NERINA RAQUEL ROSSI Y GIRAUDO /GRACIELA BEATRIZ ROSSI Y GIRAUDO Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: INT. ANSOLEAGA 154 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 7 manzana J 16 plano N°17374/1957, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335409/0100 inscripto en el dominio Tomo 415A Folio 168 N.º 13326, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008898-1, iniciador: ABRAMOR MAXIMILIANO JAVIER.

4.-FAPAG SACIFIAM Matrículas individuales CUIT 30-70736073-5, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHARCAS 1762 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 36 manzana A plano N°73921/1973, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335434/1696-5 inscripto en el dominio Tomo 356B Folio 1404 N.º97623, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009692-4, iniciador: VARELA ANA LORENA.

5.-VANZINI S.A CUIT 30-60391728-2 /RAINOLDI JUAN CARLOS LE 6.068.903, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CALLE 12 2556 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 36 manzana J19 plano N°17374/1957, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335409/0056, inscripto en el dominio Tomo 833 Folio 116 N.º 397265 Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte 01502-0009594-7 Iniciador: MINETTI REBECA NOEMI.

6.-ELVIRA COLLAVINO DE GIRAUDO Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LA CAUTIVA 1287 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote A manzana S/Nº plano N°265639/2023, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 334093/0002, inscripto en el dominio Tomo 386 Folio 418 N.º 160487, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. n.º 01502-0009454-6, iniciador: GARBARINO GABRIELA CARINA.

7.-ARUBA S.A 30-61885365-5 /GEOTECNIA SRL 30-58279579-3, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TIERRA DEL FUEGO 433 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 11 Manz K plano N°110317/1982 Partida inmobiliaria N°16-02-00 335449/0409, inscripto en el dominio Tomo 437 Folio 162 N.º307894, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009691-3, iniciador ALBORNOZ JUAN CARLOS.

8.-LUIS ENRIQUE STOISA, Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MANSILLA 763 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 5 Manz S/Nº plano N°29375/1961, Partida Inmobiliaria N°16-02-00 335447/0720 inscripto en el dominio Tomo 238A Folio 934 N.º 99704, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009690-2, iniciador: DE CAROLI SANDRA NOEMI.

9.-ANTONIO ZITTI Matrícula Individual CI 499183, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EVA PERON 894 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 14 manzana C plano N°49398/1967 Partida inmobiliaria N.º16-02-00 335446/0014, inscripto en el dominio Tomo 375A Folio 334 N°166323, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.: 01502-0009695-7, iniciador GUTIERREZ ROSA BEATRIZ.

10.-CELINA LUISA DA CAMPO DE MONTIEL LC 6007852 /SILVIA GRACIELA MONTIEL DE CARRASONI DNI 11448741, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle J GONZALEZ 1577 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 13 manzana E plano N°73921/1973, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335434/0181, inscripto en el dominio Tomo 465A Folio 137 N.º133645 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte. 01502-0009688-7, iniciador BERON VANESA ESTEFANIA.

S/C 46300 Jun. 09 Jun. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. URRABURO, Daiana Celeste, argentina, mayor de edad, DNI N° 43.845.135, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "ROMEO, N. s/ Medida Definitiva", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 06 de Junio de 2025.- Disposición N° 48/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño: ROMEO, NAHIM ISAIAS EZEQUIEL, DNI 59.910.442, F/N 26/06/2023, hijo de la Sra. URRABURO, Daiana Celeste, argentina, mayor de edad, DNI N° 43.845.135, y del Sr. ROMEO, José Luis, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.222.330, ambos sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de una TUTELA (art. 104 del CCyCN) en favor de su abuela por línea materna; Sra. URRABURO, Vanesa Gabriela, DNI 30.481.946, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle San Juan y Vergara S/N, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, permaneciendo en su actual condición de alojamiento, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental, conforme art. 700, incs. b) y c) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que designe la tutela sugerida y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Heizen - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir

de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46314 Jun. 09 Jun. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ROMEO, José Luis, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.222.330, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "ROMEO, N. s/ Medida Definitiva", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 06 de Junio de 2025.- Disposición N° 48/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño: ROMEO, NAHIM ISAIAS EZEQUIEL, DNI 59.910.442, F/N 26/06/2023, hijo de la Sra. URRABURO, Daiana Celeste, argentina, mayor de edad, DNI N° 43.845.135, y del Sr. ROMEO, José Luis, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.222.330, ambos sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de una TUTELA (art. 104 del CCyCN) en favor de su abuela por línea materna; Sra. URRABURO, Vanesa Gabriela, DNI 30.481.946, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle San Juan y Vergara S/N, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, permaneciendo en su actual condición de alojamiento, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental, conforme art. 700, incs. b) y c) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que designe la tutela sugerida y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Heizen - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por

la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46313 Jun. 09 Jun. 11

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N°428

Santa fe, 05 de Junio de 2025.

VISTO:

La Resolución N° 0413 de fecha 29 de mayo de 2025 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decisorio se adjudicó al Escribano Facundo José Gutiérrez David la titularidad del Registro Notarial N° 189 con asiento en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción;
Que tanto en el Visto, Tercer Considerando y Artículo 1° de dicha norma se ha consignado incorrectamente el nombre completo del Escribano Gutiérrez David;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta procedente subsanar el error mencionado, en sus partes pertinentes;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Visto, Tercer Considerando y Artículo 1° de la Resolución N.º 0413 de fecha 29 de mayo de 2025 jurisdiccional, en sus partes pertinentes, dejándose establecido que el nombre correcto y completo del Escribano es: FACUNDO JOSÉ GUTIÉRREZ DAVID.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46296 Jun. 06 Jun. 10

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0194 - TCP

SANTA FE, 5 de junio de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0129545-4, por el que se tramita la puesta en funcionamiento de un "Sistema de Rubricación Web de los Registros Contables"; y,

CONSIDERANDO:

Que en consonancia con el proceso de modernización, eficiencia y despapelización impulsado por este Órgano de Control, la Subdirección General de Documentación y Archivo General acompaña una propuesta de mejora a los fines de que se considere "(...) la producción de un programa informático o interfaz digital..." para la rúbrica de los registros contables mencionados en el artículo 16° de la Resolución N° 0029/20 TCP (fs. 1/4 y vuelta);
Que el Presidente del Tribunal de Cuentas remite las actuaciones a la Dirección General de Informática, a los fines de que el citado estamento de tratamiento a la propuesta de mejora formulada, con participación de la Subdirección General de Documentación y Archivo General, las Fis-

calías Generales y Fiscalía Jurídica (fs. 6); Que como consecuencia de las tareas desarrolladas, la Dirección General de Informática elabora un informe por el cual expone: "(...) la secuencia de pasos y funciones de la propuesta que permite llevar a cabo la 'Generación de Rubricación' desde el sitio web del TCP..." (fs. 22/29); Que las Fiscalías Generales, Fiscalía Jurídica y la Subdirección General de Documentación y Archivo General toman conocimiento de la propuesta citada precedentemente, y luego de analizarla, sugieren que se realicen algunas modificaciones al mismo (fs. 30, 31 y 33); Que concretados los ajustes propuestos, la Dirección General de Informática convoca a una nueva reunión de presentación, como consecuencia de la cual representantes de la citada área y de las Fiscalías Generales, Fiscalía Jurídica y Dirección General de Presidencia suscriben un Acta manifestando que "(...) el mencionado sistema da una respuesta satisfactoria a las distintas necesidades planteadas en el presente trámite..." y que "...una vez aprobado el mismo por el Cuerpo Plenario y, realizadas las medidas necesarias para que esté operativo, se podrá poner a disposición de los usuarios interesados..." (fs. 35); Que por Nota N° 0026/25, la Dirección General de Informática informa que: "...1- Fueron realizados los ajustes y pruebas de implementación de los servicios de infraestructura y se concretó el despliegue definitivo del Sistema de Rubricación Web con acceso desde el sitio web oficial TCP. 2- Se capacitó a la Subdirección General de Documentación y Archivo General en su rol de usuario administrador del sistema y usuario final, poniendo a disposición de esa área ambos Manuales de Usuario IN-SS-36.pdf e IN-SS-37.pdf. 3- Se gestionó el certificado de seguridad SSL del sitio a fin de asegurar la información de conexión entre el sitio web y el navegador, protegiendo los datos personales del usuario..."; Que el "Sistema de Rubricación Web de los Registros Contables" desarrollado en el presente trámite, contribuye al avance en la modernización de los trámites promovidos ante este Tribunal, beneficiando a las instituciones que solicitan las rúbricas exigidas por la normativa vigente, garantizando una mayor agilidad y accesibilidad. Asimismo, en lo que refiere al circuito administrativo interno de este Organismo, se traduce en una economía sustancial que se encuentra en línea con los objetivos de desburocratización, actualización y eficiencia; Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 200°, incisos f) y j) de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto, por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada en fecha 5-6-2025 y registrada en Acta N° 2032;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

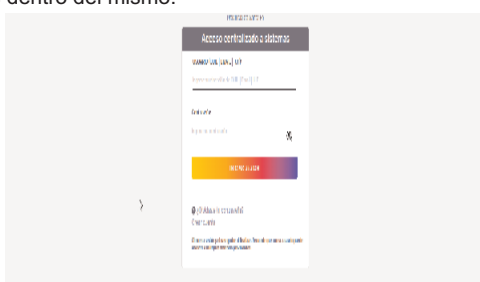
Artículo 1°: Aprobar el "Sistema de Rubricación Web de los Registros Contables", que como Anexo se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a las áreas internas correspondientes, publíquese en el Boletín Oficial, en la Intranet y en el sitio web de este Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

ANEXO

El "Sistema de Rubricación Web de los Registros Contables" permite la rubricación de Hojas Móviles y Libros Encuadernados en forma virtual, accediendo a través de un enlace disponible en el Sitio Web Oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.
El ingreso al Sistema de Rubricación Web requiere que el usuario posea su ID Ciudadana (usuario y contraseña), la cual se tramita en el Sitio Web Oficial de la Provincia de Santa Fe <https://www.santafe.gov.ar/idciudadana/registro/>. Con esta metodología de ingreso, se dispone de los datos personales del usuario ya validados previamente por el gobierno provincial. El usuario declara bajo juramento que toda la información proporcionada en el Sistema de Rubricación Web, es verdadera, correcta y completa a la fecha de presentación como así también las acciones que realice dentro del mismo.



Funcionalidades del "Sistema de Rubricación Web de los Registros Contables"

Registro del usuario en el sistema: Los usuarios se registran en el sistema indicando la institución a la que representan y el cargo desempeñado. Si la institución no integra el listado existente en el sistema, el usuario puede ingresar la misma.

Incorporación de institución: Se permite el agregado de instituciones que no integren la lista del sistema. El sistema solicita información de carácter general, como denominación, ministerio/organismo del que depende dicha institución, dirección, localidad, teléfono, email y además, se ingresa la información de la/s cuentas bancarias de la institución. Esta información es obligatoria para la rubricación de Libros Banco. El sistema requiere la información de la/s cuentas bancarias que administra la institución como el nombre de la entidad bancaria, el tipo y número de cuenta bancaria.

Vinculación de usuario/institución/cuenta bancaria: Este proceso permite vincular toda la información de la institución con el usuario que se está registrando. Se permiten hasta dos instituciones asociadas al usuario y un solo cargo por institución. Como último requisito para la registración, el usuario adjunta una documentación (imagen o PDF), que permita al personal del TCP validar la vinculación planteada entre la institución/usuario, el cargo que desempeña en la misma, y la cuenta bancaria si corresponde.

Validación de información - autorización: Una vez concluido el proceso de registración, el trámite queda pendiente de aprobación. Los usuarios administradores de la Subdirección General de Documentación y Archivo General validan la información provista por el usuario en la registración, pudiendo aceptar o rechazar la misma. La aceptación o rechazo por parte del usuario administrador es notificada automáticamente por el sistema a través del envío de un correo electrónico al usuario. En caso de rechazo, el sistema permite que el usuario modifique la información de la institución y la vinculación con la misma, debiendo cargar nuevamente la documentación que lo avale.

Rubricaciones: Una vez que la vinculación entre institución/cargo/usuario fue "aceptada", el sistema permite avanzar con la solicitud de rubricaciones. Podrá generar nuevas rubricaciones, buscar rubricaciones generadas para la/s instituciones vinculadas al usuario, generar tickets de consulta, vincularse o desvincularse de instituciones.

Solicitud de rubricación: La solicitud de rúbricas se puede gestionar en dos formatos posibles (Hojas Móviles ó Encuadernado) ingresando la institución que representa el usuario, el tipo y número de libro y la cantidad de fojas a rubricar. El sistema emite una "Constancia de Rubricación" donde consta toda la información ingresada. La numeración por tipo de libro es ÚNICA, CONSECUTIVA y ASCENDENTE.

Los tipos de libros permitidos para rubricación son el de: Banco, Caja, Cargo, Inventario, Inventario y Balance, Diario.

Impresión de rubricación: La rubricación generada se puede descargar en dos formatos posibles. El formato "PDF", para ser completado manualmente y el formato "Editable" para ser completado mediante el uso de un procesador de texto con una PC. Luego de seleccionado el formato de impresión, se descarga por única vez el documento de rubricación y el sistema bloquea la opción de descarga para ese documento.

Verificación de rubricación: La "Constancia de Rubricación" contiene un código QR y un link de acceso, que sirven como herramientas para verificar los datos de la rubricación ante cualquier agente externo al TCP que lo requiera.

Reimpresión de rúbrica: El representante de la institución puede solicitar la reimpresión de la rubricación. La misma queda en estado de "evaluación" para ser aceptada por el TCP.

Ampliación de rubricación: Se aplica únicamente a "Hojas Móviles" y en el caso que se necesite rubricar más fojas de un mismo tipo y número de libro. La ampliación adiciona un número de fojas extras, a una rubricación ya existente.

Baja de rubricación: Se permite dar de baja por única vez la rúbrica generada para un número de libro quedando visible con el estado "Dada de Baja". El código QR reflejará esta condición. Luego el usuario puede solicitar nuevamente la rúbrica del mismo número de libro.

Tickets de consulta: Es un mecanismo de comunicación que le permite al usuario realizar una serie de consultas o solicitudes sobre el sistema de rubricación web al personal del TCP. Los datos requeridos para la generación de un ticket son el motivo y la descripción del mismo. El sistema posee una lista preestablecida de motivos que se enumeran a continuación:

-Informar usuario inactivo: para informar que un usuario ya no es representante de una institución, en el caso de que no se haya dado de baja. Esta solicitud queda sujeta a evaluación por parte del TCP.

-Solicitar ayuda sobre rubricación: se utiliza para efectuar todo tipo de consultas sobre la rubricación.

-Otros motivos: motivos no contemplados en las opciones anteriores.

Baja de usuario: El usuario que deja de estar vinculado con una institución tiene la responsabilidad de desvincularse en el "Sistema de Rubri-

cación Web de los Registros Contables" para concretar la baja como representante de la misma.

S/C 46291 Jun. 06 Jun. 10

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0189

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/06/2025

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 207/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Abril/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías-art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que CONDIS MAYRA NAHIR; Situación de Revista, interino cargo 22hs cátedras – NIV. MED F-42; lugar de trabajo Escuela N.º 3330 Dpto Rosario y reemplazante cargo 30hs cátedras – PRO- SECR. VUELVO A ESTUDIAR, lugar de trabajo Escuela N.º 3330 Dpto Rosario, dependiendo del Ministerio de Educación;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3 por aplicación de las normas citadas en los considerados precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mis-

mos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46298 Jun. 06 Jun. 09

PROGRAMA SANTA FE + CONECTADA

La Unidad de Gestión – Programa "Santa Fe + Conectada" – Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y Ministerio de Educación, (Decreto Prov. N° 0246/21 -Modificado por Decreto 0040/2024) en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada" – Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), comunica:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2025

"ZONA CENTRO: SERVICIOS DE RELEVAMIENTO, ESTUDIO, DISEÑO, INGENIERÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y NODOS EPI Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO EN LA ZONA CENTRO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"

PRORROGA APERTURA DE LA LICITACIÓN

Por Resolución Conjunta N°45 ACEFE-ME y STG-MGEIP de fecha 05/06/2025 se ha decidido prorrogar la fecha de apertura de ofertas – SOBRE N° 1 – para el día jueves 26 de junio de 2025 a las 11,00 hs, acto a realizarse en el Salón de Reuniones del Ministerio de Economía sito en calle Arturo Illia 1151 -6to piso-, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

S/C 46294 Jun. 06 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Rosario, 03 de Junio de 2025.-

SRA. CLAUDIA LUCIANA SANCHEZ, DNI 28.565.742. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BENJAMIN EMMANUEL SANCHEZ MACHUCA, DNI 56.376.941 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 03 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN N° 150/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a BENJAMIN EMMANUEL SANCHEZ MACHUCA, DNI N° 56.376.941, nacido en fecha 01/06/2017, hijo de la Sra. Claudia Luciana Sánchez, DNI N.º 28.565.742, con domicilio en calle San Luis N° 1297, piso 2 depto. C, de la ciudad de Rosario, y del Sr. Fidel Ángel Machuca, DNI N.º 30.545.474, fallecido. B.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, que BENJAMIN EMMANUEL SANCHEZ MACHUCA, DNI N° 56.376.941, acceda a una TUTELA en favor de Martín Ismael Vazquez DNI N.º 43.237.577. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de CLAUDIA LUCIANA SANCHEZ, DNI 28.565.742, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal del niño.- E.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967
ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Pro-

tección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46292 Jun. 06 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Rosario, 05 de Junio de 2025.-

SR. ALAN MARIANO CANDIA- DNI 42.613.919/ SRA. Camila Ayelén Muñoz, DNI 46.578.171/ SR. Miqueas Jonatan David Robles, DNI 47.509.205. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CANDIA, UMMA AYELEN Y ROBLES, AURORA ANELEY S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 05 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN N° 152/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a UMMA AYELEN CANDIA, DNI 59.503.040, FN 14/06/2022 y AURORA ANELEY ROBLES, DNI 70.232.555, FN 28/04/2024, hijas de Camila Ayelén Muñoz, DNI 46.578.171, con último domicilio conocido en calle Campbell 3560, pasillo, puerta B, portón negro de Rosario, siendo la niña Umma hija también de Alan Mariano Candia, DNI 42.613.919, privado de su libertad en Unidad N° 1 de Coronda y la niña Aurora hija también de Miqueas Jonatan David Robles, DNI 47.509.205, con domicilio en calle Uruguay 4281 de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, que UMMA AYELEN CANDIA, DNI N° 59.503.040, acceda a la TUTELA en favor de Valeria Soledad Deibele, DNI N° 39.752.450. C.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, que AURORA ANELEY ROBLES, DNI N° 70.232.555, acceda a la TUTELA en favor de Sr. Alexis Claudio Deibele DNI N° 38.451.610 y Melani Maria del Lujan Estrada DNI 38.814.056. D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Camila Ayelén Muñoz, DNI 46.578.171, de Alan Mariano Candia, DNI 42.613.919 y de Miqueas Jonatan David Robles, DNI 47.509.205, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. E.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legales de las niñas.- F.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N°

12.967.- G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46293 Jun. 06 Jun. 10

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RETIRO DE LEGAJOS POSTULANTES

De conformidad con lo establecido por la Resolución N° 46/25 por la que el Presidente del Consejo de la Magistratura resolvió ordenar el retiro de legajos por parte de postulantes que hayan participado de procesos de selección convocados por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Fe desde el año 2008 deberán comunicar su voluntad de retirar el/los legajos existentes en archivo, de acuerdo a las pautas establecidas en el ANEXO "A" de la Resolución que se menciona:

PLAZO: El plazo para comunicar y/o registrar la voluntad de retiro será desde las 00:00 hs. del día 10 de Junio hasta a las 23:59:59 hs. del día 22 de Junio del año 2025.

PROCEDIMIENTO: Los postulantes interesados deberán enviar un mail al correo electrónico: devolucionlegajos@gmail.com indicando solamente su intención de retiro.

Con todos aquellos postulantes que se hayan registrado se conformará un cronograma en el que se establecerá la fecha, horario y lugar para materializar la entrega de los mismos. El cronograma se comunicará por correo electrónico a la dirección de correo desde la cual se ha comunicado su voluntad de retiro y se publicará en la página web del Consejo de la Magistratura.

Los postulantes podrán autorizar a otras personas a su retiro, los que deberán concurrir el día, hora y al lugar que se le indique en el cronograma respectivo, con una nota a tales efectos.

Los legajos de aquellos postulantes que no hayan manifestado su voluntad de retiro, y los que notificados el cronograma no comparecieran en la fecha y horarios establecidos, serán remitidos para su destrucción.

EXCEPCIONES AL RETIRO/DESTRUCCIÓN: Aquellos postulantes que se hubieran inscripto en procesos de selección convocados durante la vigencia del Decreto N° 659/24 que hayan superado las pautas de evaluación y formen parte de propuesta elevadas o a elevarse al Poder Ejecutivo y aquellos que aún no superando las pautas hayan procedido a la unificación de legajos requerida, quedan exceptuados del alcance de la presente, debiendo conservarse los legajos en la Sede del Consejo de la Magistratura hasta la culminación del período de vigencia de los mismos.

S/C 46267 Jun. 06 Jun. 09

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1266,00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46276 Jun. 06 Jun. 23

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.º 125

SANTA FE, 04 de junio de 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074598-1 y agregados N.º 01910-0000312-9 y N.º 01910-0000326-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos"; y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que por RESCONJ-2025-00000068-APPSF-PE#MEC de fecha 07/04/2025 se aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la

actividad deportiva urbana en Santa Fe", financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos";

Que, se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación internacional electrónicos y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 06/05/2025, a las 11:21 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibíendose siete (7) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N.º 1: MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.675.264.607,56); Oferta N.º 2: MECALL S.R.L. por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$6.573.035.471,51); Oferta N.º 3: MENARA CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON TRES CENTAVOS (\$9.162.057.528,03); Oferta N.º 4: CINTER S.R.L. por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.873.106.851,65); Oferta N.º 5: PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$7.345.746.744,31); Oferta N.º 6: EPRECO S.R.L. - ROVIAL S.A. - VELÓDROMO - UNION TRANSITORIA. por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.698.999.638,93); Oferta N.º 7: COCIVIAL S.A. por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.752.972.170,43);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 28/05/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 23.1) SOBRE N.º 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.º 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N.º 23, Inciso 23.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa MECALL S.R.L.;

Que en base a la documentación presentada por los Oferentes y siguiendo la metodología establecida para el cumplimiento de la documentación solicitada en los artículos N.º 23.1, 23.2 y 23.3, se elaboró el ANEXO I requiriendo a las mismas cumplimenten los requisitos faltantes;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.º 24: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa MECALL S.R.L. cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.º 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23.2 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.º 1 de fecha 28/05/2025 recomienda adjudicar la licitación a la empresa MECALL S.R.L. por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$6.573.035.471,51);

Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que, siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de

integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;
Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.388 y el Decreto N° 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por la RESCONJ-2025-00000068-APPSF-PE#MEC, relacionada con la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/25 para la "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos", en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" conforme el Acta N.º 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 28/05/2025, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2.º: Adjudíquese la "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos", a la Oferta N.º 2: MECALL S.R.L., sita en Boulevard Oroño 4522, Dpto. B, ciudad de Rosario, Dpto. Rosario, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$6.573.035.471,51).

ARTÍCULO 3.º: Autorízase al Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y al Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 a suscribir el Contrato de Obra Pública con el contratista MECALL S.R.L., previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4.º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 6.º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 – Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N° 14.388, Proyecto Específico 1 – Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 59 – Construcción Velódromo - Rafaela, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.314.607.094,30) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.248.876.739,59), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46281 Jun. 05 Jun. 09

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0037

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 02 JUN 2025

VISTO:

el Expediente N° 00101-0198495-6 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Venado Tuerto solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables.

Que la Municipalidad de Venado Tuerto celebró el respectivo convenio en fecha 20 de Enero de 2021, el cual se encuentra registrado bajo el N° 10.768, Folio N° 191, Tomo XXI del Registro de Tratados, Convenios y

Contratos Interjurisdiccionales.

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133).

Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0042 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial -del 18 de Julio de 2022- se dispuso la habilitación de la Municipalidad de Venado Tuerto para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado.

Que la Municipalidad de Venado Tuerto solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito.

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado.

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Venado Tuerto con las formalidades correspondientes, y recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto., en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE
SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de Venado Tuerto para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N°33, Km 633 en jurisdicción de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe: Carril C1 con sentido de circulación descendente - Captura frontal o en aproximación.

- Ruta Nacional N°8, Km 370,1 en jurisdicción de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe: Carril C1 con sentido de circulación descendente - Captura frontal o en aproximación.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la -utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Nacional N°33, Km 633 en jurisdicción de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, Carril C1 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: IVERO, Modelo: V2-VIP , Número de Serie: 901.

- En Ruta Nacional N°8, Km 370,1 en jurisdicción de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe: Carril C1 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: IVERO, Modelo: V2-VIP , Número de Serie: 903.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar

a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar

sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Venado Tuerto registrado al N.º 10768, Folio 191 Tomo XXI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Municipalidad de Venado Tuerto y/o prestataria, autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0269	22.094.846	FLORES, Carlos Alberto
E0270	14.354.529	PUERTAS, Carlos Alfredo
E0271	23.608.034	GIGLIO, Silvia Mónica
E0272	28.237.179	ROMITTI, María Alejandra

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46261 Jun. 05 Jun. 09

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SANTA FE, 03 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 742

VISTO:

El expediente N° 00701-0154002-6 del registro del Sistema de información de expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0508/25 se creó el Programa Provincial "Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés", con el objeto de fomentar la creación de herramientas financieras que permitan a sectores productivos santafesinos realizar inversiones de desarrollo y fortalecimiento; Que el Ministerio de Desarrollo Productivo es la autoridad de aplicación del programa referenciado, detentando facultades suficientes para el dictado del presente acto administrativo;

Que la Dirección Provincial de Administración y Finanzas inicia la gestión tendiente a la determinación de las condiciones de las líneas de crédito que resultan cruciales para el apoyo a la política de desarrollo productivo impulsada por esta Jurisdicción;

Que en virtud de ello se proponen las siguientes líneas de créditos:

• 1º Línea de Crédito:

- Destino: capital de trabajo.
- Monto total de la línea: \$ 1.000.000.000.
- Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.
- Monto máximo por solicitante: hasta \$ 100.000.000.
- Plazo de amortización: hasta dieciocho (18) meses.
- Sistema de amortización: alemán.
- Tasa de interés aplicable para el solicitante: TAMAR + 2 pp.
- Periodicidad de pago: mensual.
- Moneda: pesos.
- Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.
- Garantías: a satisfacción del banco.
- Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31/12/2025 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.

• 2º Línea de Crédito:

- Destino: inversión productiva.
- Monto total de la línea: \$ 1.000.000.000.
- Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.
- Monto máximo por solicitante: hasta \$ 150.000.000.
- Plazo de amortización: hasta treinta y seis (36) meses.
- Sistema de amortización: alemán.
- Tasa de interés aplicable para el solicitante: TAMAR + 3 pp.
- Periodicidad de pago: mensual.
- Moneda: pesos.
- Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.
- Garantías: a satisfacción del banco.
- Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31/12/2025 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero;

Que en pos de lograr que en el mercado financiero existan dos líneas de créditos que posean tales características se propone otorgar a todas las entidades financieras que deseen formar parte del Programa "Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés", una bonificación de tasa de interés de 14 p.p.a (catorce puntos porcentuales anuales) para la "1º Línea de crédito" y de 20 p.p.a (veinte puntos porcentuales anuales) para la "2º Línea de crédito" por cada crédito;

Que con la presente propuesta de financiamiento se pretende impulsar a las entidades bancarias a adherirse a este Programa a fin de poder financiar hasta \$ 10.000.000.000 en las líneas de crédito referidas; Que a tales fines se determina un cupo de \$ 1.000.000.000 por línea de crédito y por cada entidad financiera que desee formar parte del Programa pudiendo adherirse a ambas líneas de crédito, accediendo al máximo en cada una de ellas;

Que, a los fines de su implementación, se hace necesario aprobar un modelo de convenio a suscribirse con las entidades financieras;

Que consta en autos pedidos de informes por parte de diferentes entidades bancarias referentes a las tasas de interés aplicables a créditos de inversión otorgando viabilidad técnica a la acción impulsada, prestando en forma complementaria su conformidad la Dirección General de Inversiones para la prosecución de la gestión;

Que la Dirección General de Administración prestó conformidad a la presente gestión y efectuando la correspondiente imputación presupuestaria del Pedido de Contabilización N° 697/25 -SIPAF- con nivel de autorización de Secretaría de Hacienda de la Provincia, previendo la existencia de cuota financiera en el trimestre respectivo conforme la Resolución N° 001/25 del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho, no oponiendo reparo a la presente gestión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14224 y el Decreto N° 0508/25,-

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse las siguientes condiciones financieras de las líneas de crédito de interés del gobierno provincial, en el marco del Programa "Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés":

• 1º Línea de Crédito:

- Destino: capital de trabajo.
- Monto total de la línea: \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES).
- Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.
- Monto máximo por solicitante: hasta \$ 100.000.000 (PESOS CIENTO MIL)

LLONES).

5. Plazo de amortización: hasta dieciocho (18) meses.
6. Sistema de amortización: alemán.
7. Tasa de interés aplicable para el solicitante: TAMAR + 2 pp.
8. Periodicidad de pago: mensual.
9. Moneda: pesos.
10. Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.
11. Garantías: a satisfacción del banco.
12. Puntos de bonificación a cargo de la Provincia por cada crédito otorgado: 14 p.p.a. (catorce puntos porcentuales anuales).
13. Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31/12/2025 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.

• 2° Línea de Crédito:

1. Destino: inversión productiva.
2. Monto total de la línea: \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES).
3. Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME de todos los sectores económicos.
4. Monto máximo por solicitante: hasta \$ 150.000.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES).
5. Plazo de amortización: hasta treinta y seis (36) meses.
6. Sistema de amortización: alemán.
7. Tasa de interés aplicable para el solicitante: TAMAR + 3 pp.
8. Periodicidad de pago: mensual.
9. Moneda: pesos.
10. Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.
11. Garantías: a satisfacción del banco.
12. Puntos de bonificación a cargo de la Provincia por cada crédito otorgado: 20 p.p.a. (veinte puntos porcentuales anuales).
13. Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31/12/2025 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°: Determinase, para las líneas que se aprueban en el artículo precedente, que se financiará hasta un monto total de \$ 10.000.000.000 (PESOS DIEZ MIL MILLONES) y/o hasta que finalice el período de inscripción determinado en el artículo 5°.-

ARTÍCULO 3°: Determinase que los bancos y/o instituciones financieras que deseen formar parte del Programa podrán acceder a un financiamiento de \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES) por cada línea de crédito prevista en el artículo 1°, pudiendo adherirse a ambas líneas, accediendo al máximo en cada una de ellas.-

ARTÍCULO 4°: Determinase que se otorgará a las entidades financieras que se adhieran al Programa la suma equivalente a los puntos de bonificación a cargo de la Provincia por cada crédito que fuera otorgado, contando con la previa intervención de la Dirección General de Inversiones, conforme lo establecido en la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°: Dispóngase como período de inscripción para gozar de los beneficios previstos en el presente, el término de treinta (30) días corridos desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y/o hasta que se agote el cupo establecido en el artículo 2° de la presente.-

ARTÍCULO 6°: Apruébase el modelo de convenio específico de colaboración a suscribir entre la entidad financiera y la provincia de Santa Fe, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 7°: Publíquese en medios de difusión masiva la presente convocatoria por intermedio de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Comunicación Social y Eventos.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

CONVENIO COLABORACIÓN

Provincia de Santa Fe –

“Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés”

En la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los ____ días del mes de ____ de 2025, entre la Provincia de Santa Fe, con domicilio en 3 de Febrero N° 2649 de esta Ciudad, representada en este acto por el Ministro de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe, Lic. Gustavo José PUCCINI, D.N.I. N° 26.664.571, (en adelante LA PROVINCIA), por una parte, y el _____, C.U.I.T. N° _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, provincia de _____, representado en este acto por su _____ Sr. _____, D.N.I. N° _____ (en adelante EL BANCO) por la otra parte, todos ellos con facultades suficientes para este acto; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0508/25 se creó el Programa Provincial “Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés”, con el objeto de fomentar la creación de herramientas financieras que permitan a sectores productivos santafesinos realizar inversiones de desarrollo y fortalecimiento; Que mediante Resolución N° _____ de fecha _____ de _____ de _____ del Ministerio de Desarrollo Productivo se determinaron las condiciones de

las líneas de crédito que es interés del gobierno provincial fomentar; Que EL BANCO ha demostrado interés de adherirse al Programa provincial “Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés” y ofrecer una línea de crédito conforme las condiciones dispuestas por resolución jurisdiccional de la Autoridad de Aplicación;

Por todo ello, y por el interés coincidente de LA PROVINCIA y EL BANCO en el impulso y desarrollo de la actividad productiva en la provincia de Santa Fe, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a los siguientes términos y condiciones que a continuación se detallan: PRIMERA: El objeto del Convenio consiste en la implementación de un mecanismo de bonificación de tasa de interés a cargo de LA PROVINCIA, aplicable a los Beneficiarios de las LÍNEAS CREDITICIAS desarrolladas por EL BANCO, de acuerdo al destino y características que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA: EL BANCO se obliga a crear y ofrecer dentro de su entidad, en el término de quince (15) días desde la suscripción del presente, una línea de crédito conforme las siguientes condiciones:

.....° Línea de Crédito:

Destino:

Monto total de la Línea: \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES).

Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.

Monto máximo por solicitante: hasta \$..... (Pesos).

Plazo de amortización: hasta (.....) meses.

Sistema de amortización:

Tasa de interés aplicable para el solicitante:

Periodicidad de pago:

Moneda: pesos.

Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.

Garantías: a satisfacción del banco.

Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31/12/2025 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.

TERCERA: La PROVINCIA se obliga a subsidiar la tasa de interés aplicable por cada crédito que cuente con certificado de elegibilidad por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo, en(.....) P.P.A. (puntos porcentuales anuales) de subsidio por cada período de interés o en una cantidad menor de puntos porcentuales anuales, para que la tasa de interés que deba abonar el Beneficiario de un préstamo -en cada período- no resulte superior a una Tasa Nominal Anual (TNA) del% .

El certificado de elegibilidad emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo deberá estar suscrito por al menos dos personas de las que se mencionan a continuación: Juan Pablo Batistelli; Guillermo R. Beccani; Ignacio A. Mántaras; Leila Widder, Gustavo Rezzoaglio, Marcela Aeberhard, Verónica Geese, María Cecilia Mijich y/u Oscar G. Fernández.

CUARTA: El BANCO en forma complementaria se obliga a los siguientes actos:

A.-) Habilitar un cupo de límite de crédito para la línea crediticia, según se detalla en la cláusula segunda del presente Convenio.

B.-) Difundir el Programa “Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés” dentro de su página web oficial y/o cualquier medio de difusión que cuente la entidad financiera, respetando los logos propios del referido programa.

C.-) Asesorar a los solicitantes en lo que respecta a la integración de sus carpetas de crédito.

D.-) Proporcionar a los solicitantes la documentación que deben suscribir para la instrumentación de las operaciones y, en especial, para la obtención de las bonificaciones de tasas de interés.

E.-) Recepcionar todas las solicitudes de financiamiento enmarcado en el presente convenio, evaluar la capacidad crediticia del mismo y en caso de ser sujeto preliminar de crédito, requerir al Ministerio de Desarrollo Productivo y/o al que en el futuro lo reemplace que emita el certificado de elegibilidad. A tales fines deberá cargar los datos de la forma o a través de la modalidad, plataforma y/o sistema que indique la Dirección General de Inversiones y/o la que en el futuro la reemplace del Ministerio de Desarrollo Productivo.

F.-) Otorgar a todos los productores y empresarios un trato igualitario en cuanto a las condiciones de acceso a la línea de crédito sin distinguir entre solicitantes clientes y no clientes.

G.-) Garantizar la transparencia de la información proporcionada a los potenciales beneficiarios y cumplir con las regulaciones vigentes y buenas prácticas bancarias.

H.-) No exigir como condición para el otorgamiento del préstamo otros servicios bancarios ajenos a los mismos, ni cobrar ningún tipo de gasto administrativo, comisión u otra erogación, excepto las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.

I.-) Mantener indemne a la Provincia por las operaciones crediticias acordadas, así como comunicar cualquier circunstancia que implique la baja del préstamo objeto de los beneficios previstos en el presente.

J.-) Enviar a LA PROVINCIA el listado de MiPyMEs a las que se les otorgan los créditos bonificados por LA PROVINCIA.

K.-) Enviar un informe entre los días 1 y 10 de cada mes calendario a LA

PROVINCIA, por correo electrónico a santafeactiva@santafe.gov.ar. Dicho informe deberá ser enviado en archivo PDF en hoja membretada y estar suscrito por los funcionarios autorizados del BANCO con carácter de declaración jurada. El informe que se curse deberá contener: a) el estado de la cartera de los créditos vigentes con bonificación de tasa de interés al último día del mes anterior y el monto de la solicitud a debitar en concepto de pago de cada bonificación (Anexo I); b) una planilla con el detalle individual de las operaciones de crédito liquidadas con bonificación de tasa en el marco del Convenio y el soporte magnético respectivo (Anexo II).

QUINTA: El monto total de los créditos que bonificará LA PROVINCIA, será de \$ (PESOS).

SEXTA: LA PROVINCIA tomará a su exclusivo cargo la bonificación en la tasa de interés indicada para las líneas crediticias detalladas en la cláusula segunda sobre los préstamos que se otorguen, sólo para aquellos solicitantes que cuenten con créditos aprobados de acuerdo a los términos, condiciones y requisitos emergentes del presente Convenio; cumplan las restantes condiciones establecidas por EL BANCO y suscriban la documentación, formularios, instrumentos y garantías que al efecto este determine.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA en forma complementaria se obliga a los siguientes actos:

A.-) Bonificar la tasa de interés, en la cantidad de puntos porcentuales anuales establecidos en la cláusula tercera y hasta el cupo máximo bonificable de la línea crediticia.

B.-) Difundir con EL BANCO las características de la línea crediticia.

C.-) Gestionar las partidas presupuestarias necesarias y suficientes para afrontar los compromisos de subsidiar la tasa de interés que adquiere a partir del presente Convenio y dictar los actos administrativos previos correspondientes a fin de poder cumplimentar el circuito de pago de las bonificaciones de tasa de interés, de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

D.-) Solicitar toda la información necesaria a los efectos de emitir el Certificado de Elegibilidad en tanto reviste el carácter de condición excluyente para que el Beneficiario pueda solicitar la asistencia crediticia.

E.-) Efectuar controles formales de la información remitida por EL BANCO, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula. En caso de existir diferencias se notificará al BANCO lo pertinente por escrito.

F.-) Abonar al BANCO, en cada fecha que corresponda, los importes a su cargo correspondientes a la bonificación de la tasa de interés por cada crédito, hasta el último día hábil del mes siguiente al vencimiento de las cuotas, de acuerdo a los términos establecidos en la presente Cláusula.

OCTAVA: LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar y/o ampliar las cláusulas del presente Convenio, a través de Adenda.

NOVENA: Las partes acuerdan que dentro de los quince (15) días corridos de recibido por LA PROVINCIA el informe en la Cláusula cuarta y verificados los montos imputados a cada operación, LA PROVINCIA procederá a transferir a la cuenta de titularidad del BANCO, CBU:, el importe resultante que corresponda abonar, en concepto de bonificación de tasas de interés a su cargo, notificando dicho pago a la casilla de correo electrónico del BANCO a saber:

DÉCIMA: Las partes acuerdan que serán causales de pérdida de la bonificación de tasa de interés a cargo de LA PROVINCIA cuando:

A.-) El Beneficiario de la operación no cancele en su totalidad al vencimiento de una cuota, los servicios de capital y/o interés del préstamo respectivo. A partir de esa fecha, LA PROVINCIA dejará de abonar la bonificación siéndole exigible al Beneficiario la tasa de interés originaria sin bonificación, la que se podrá recuperar a partir del momento en que cancele la deuda exigible por EL BANCO y para las cuotas sucesivas. Si el Beneficiario incurre en mora en el pago de las cuotas del préstamo, pero regulariza su situación en el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde que se produjo la mora, LA PROVINCIA bonificará los importes correspondientes como si la mora no existiese. En caso que la mora supere los noventa (90) días corridos y hasta los ciento ochenta (180) días corridos de producida la misma LA PROVINCIA suspenderá temporalmente la bonificación hasta que el beneficiario regularice su situación. Una vez cumplidos los ciento ochenta (180) días corridos desde la mora sin que el beneficiario regularice su situación LA PROVINCIA dispondrá el cese inmediato de la bonificación de la tasa de interés.

B.-) Se verifique que el financiamiento no se aplicó al destino especificado en la línea crediticia detallada en la cláusula PRIMERA. En este caso la pérdida de la bonificación será definitiva, resultando exigible el pago de los servicios de interés a la tasa sin bonificación.

C.-) Concurso preventivo declarado o quiebra firme del Beneficiario del crédito.

DÉCIMA PRIMERA: LA PROVINCIA se reserva el derecho de realizar la fiscalización de las operaciones acordadas en el marco del presente Convenio sobre las que bonificará puntos porcentuales de tasa de interés. También podrá solicitar una auditoría de la operatoria, por sí o por terceros, debiendo informar al BANCO, con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, el inicio de la auditoría y la nómina del personal afectado a estas tareas.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio mantendrá sus efectos hasta

la total cancelación de los préstamos incluidos en el mismo.

DÉCIMA TERCERA: Los créditos que se perfeccionen en el marco del presente acuerdo podrán resultar alcanzados por los beneficios impositivos establecidos en la Ley N° 14386, siempre y cuando EL BANCO se adhiera al Programa creado a tales efectos por el Ministerio de Desarrollo Productivo, y en tanto se dé cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos allí establecidos.

DÉCIMA CUARTA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales y procesales a los fines de las obligaciones y derechos emergentes de este contrato, así como también a los fines de reclamo extrajudicial y/o acciones judiciales derivadas del presente convenio en los determinados en la presentación de las partes.

DÉCIMA QUINTA: El Impuesto de Sellos que las partes se ven compelidas a erogar a partir de la suscripción del presente será asumido en su totalidad (100%) por LA PROVINCIA.

DÉCIMA SEXTA: Para cualquier cuestión derivada del presente Convenio las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, provincia de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por cualquier causa.

En la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los ____ días del mes de _____ de 2025, en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

PROVINCIA BANCO

ANEXO I

_____, ____ de _____ de 2025

S _____ / _____ D _____

Ref: Convenio de Bonificación de Tasa de Interés de fecha _____
Línea: _____

De nuestra consideración:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula cuarta del Convenio de la referencia, informamos en carácter de declaración jurada, el estado de la cartera de los créditos liquidados por nuestra entidad con bonificación de tasa de interés a cargo de la PROVINCIA, hasta el de de

LINEA DE CRÉDITO: _____

Monto desembolsado desde el inicio del Convenio.

Cantidad de Operaciones desde el inicio del Convenio.

Casos de Pagos anticipados o de cancelación total.

Casos de Suspensión transitoria de bonificación.

Casos de Recuperación del beneficio de la bonificación.

En tal sentido y conforme compromiso asumido por la PROVINCIA, solicitamos el pago de la suma de _____ (\$ _____) en concepto de bonificación de tasas de interés correspondientes a las cuotas de créditos liquidados que vencieron en el mes de _____ de _____, a la Cuenta _____ de titularidad del BANCO en _____. Se adjunta planilla y soporte magnético con el detalle por operación.

Sin otro particular saludamos a usted atentamente.

Firma y sello de funcionarios autorizados en todas las hojas que acompañen la presentación

ANEXO II

El informe con los datos individuales de las operaciones de crédito liqui-

dadas por EL BANCO, mencionado en la Cláusula cuarta, debe contener los siguientes campos:

CUIT
Apellido y nombre / razón social
Domicilio
Teléfono
Sucursal
Línea
N° operación
Monto de origen
Fecha de alta
Plazo (meses)
Cantidad de cuotas de amortización
Periodicidad de cuotas (meses)
Fecha de pago de Primera Cuota de Capital
Fecha de Pago de Última Cuota de Capital
Estado del crédito (vigente o cancelado)
Número de Cuota solicitada
Monto de Capital de la Cuota
Fecha vencimiento (de la cuota cuya bonificación de intereses se liquida)
Fecha de pago (de la cuota cuya bonificación de intereses se liquida)
Período (días)
Tasa de la línea aplicada en el período
Saldo de Capital
Bonificación a cargo de LA PROVINCIA
Corresponde bonificación: (indicar si/no)
Cancelación anticipada: (indicar si/no)
Observación

La presentación de la información de las operaciones individuales deberá confeccionarse en el formato que surge del archivo que suministrará LA PROVINCIA.

S/C 46282 Jun. 05 Jun. 09

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1266,00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46276 Jun. 06 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE CORONDA

ORDENANZA N° 733/2025

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Nicolás Martín Márquez, como titular de "Casa Bavra", en fecha 04 de abril de 2025. La Ordenanza N° 210/2015 de llamado a licitación pública, el Decreto N° 564/2015 que adjudica la licitación y el Contrato de Concesión de fecha 10/12/2015. Las

facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de abril de 2025, el señor Nicolás Martín Márquez, como titular de "Casa Bavra", manifiesta a la Municipalidad de Coronda la intención de no continuar con la concesión, proponiendo que, para agilizar y facilitar el nuevo proceso licitatorio, se resuelva el contrato de concesión desde el 31 de Julio de 2025;

Que, asimismo, indica que dejarían de prestar servicios a partir de 1ero de Mayo de 2025, para instar a dicho proceso y ofrecen mobiliarios, equipos y procesos para ser adquiridos por el nuevo cesionario;

Que, según lo establece el contrato vigente la Concesión del local Comercial para bar y/o comedor y la prestación del servicio de playa a los bañistas, limpieza de baños y de la playa en el sector del parador y sus inmediaciones, tiene fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2025;

Que, de común acuerdo, se considera apropiado aceptar lo dispuesto en la nota presentada por el titular, por lo que corresponde autorizar al D.E.M a firmar una adenda del contrato vigente, en base a las disposiciones contenidas en la presentación de los representantes de "Casa Bavra";

Que, se cree necesario implementar a la brevedad, un llamado a Licitación para adjudicar la Explotación Comercial que queda vacante, por lo que es pertinente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda en ese sentido;

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE CORONDA EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
LA LEY ORDENA

ARTICULO 1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir una adenda al Contrato de Concesión realizado con el Sr. Nicolás Martín Márquez D.N.I. 36.052.029 en fecha 10/12/2015, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, para otorgar la Concesión de explotación comercial del local ubicado en Avda. Héctor López y San Jerónimo de nuestra ciudad, todo en base al Pliego de Bases y Condiciones que se agrega como parte integrante de la presente Ordenanza en Anexo II

ARTICULO 3.- Los interesados en formular propuestas, deberán adquirir dicho pliego de Bases y Condiciones en la Municipalidad de esta ciudad, los días hábiles en el horario de 08.00 a 12:00 hs, por el precio de \$ 500.000,00 (Pesos: Quinientos mil).

ARTICULO 4.- Las ofertas se recibirán hasta el 03 de Julio de 2025, a las 09:00 hs, en la Mesa de Entradas del Palacio Municipal (Sarmiento 1818— PB).

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

CORONDA, Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2.025.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41º, Inc. 50) de la Ley N° 2756, promúlguese la presente Ordenanza bajo N° 733/2025, publíquese y dese el Registro Municipal. CORONDA, 13 de Mayo del 2025.

RICARDO OSCAR RAMIREZ
Intendente Municipalidad

JOSE LUIS BIANCHI
Secretario de Gobierno

ANEXO I

ADENDA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

En la ciudad de Coronda, a los días del mes de Abril del año 2025, entre la Municipalidad de Coronda representada por su Intendente Ricardo Oscar Ramírez (DNI N° 13.012.836) y el Secretario de Gobierno y Seguridad Prof José Luis Bianchi (DNI N° 21.412.447), con domicilio en calle Sarmiento N° 1818 de la ciudad de Coronda, en adelante denominada CONCEDENTE por un lado; y el señor Nicolás Martín Márquez, DNI N° 36.052.029, domiciliado realmente en calle 25 de Mayo N° 1092 ciudad de Coronda, en adelante denominado CONCESIONARIO por el otro; acuerdan en celebrar la siguiente adenda respecto del CONTRATO DE CONCESIÓN de fecha 10/12/2015 celebrado entre las partes que sujetan a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

ARTÍCULO 1.- Las partes acuerdan disponer una resolución anticipada del contrato celebrado en fecha 10/12/2015, finalizando el 31/07/2025 en las mismas condiciones que las ya pactadas.

Al momento de su finalización, deberán encontrarse saldadas las sumas que por cualquier concepto pudieren deberse a la administración municipal y por los servicios utilizados, debiéndose garantizar el traspaso de los impuestos en las empresas prestadoras para que los mismos no sean dados de baja.

ARTÍCULO 2.- El concesionario dejará de prestar el servicio a partir del 1 de Mayo de 2025, permitiendo así la apertura de una nueva licitación, sin perjuicio de lo manifestado, deberá velar por la conservación tanto del lugar como de los bienes hasta la entrega definitiva del objeto de la concesión.

ARTICULO 3.- Atento a que el concesionario ofrece los muebles, equipos y procesos de su propiedad que se encuentran dentro del local municipal, ello para ser adquiridos por el nuevo concesionario que friera adjudicado, y en el caso de no llegar a un acuerdo privado se determina un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación, para su retiro por parte del concesionario saliente.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

CORONDA, Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2025. -.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de lo expuesto en las cláusulas precedentes, se firman tres (3) ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, - en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA CONCESION DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN EL BALNEARIO COSTANERA (Avda. Héctor López y San Jerónimo)

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 733/2025 y su cumplimiento dispóngase:

ARTICULO 1.- OBJETO DEL LLAMADO A LICITACION: La Municipalidad de Coronda llama a Licitación Pública para dar en Concesión el Local Comercial ubicado en el Balneario "Costanera" —Avda. Héctor López y San Jerónimo de nuestra ciudad, el que consta de las siguientes características:

El concesionario tomará a su cargo la extensión del predio costero (zona de playa y terraza) que comprende desde: Al Norte, la línea imaginaria de inicio de la rampa de acceso al sector de playa y al sur, con la línea imaginaria del medio de la escalera ubicada en Avda. Héctor López, entre San Jerónimo y Moreno.

2. El local comercial, ubicado en la esquina suroeste de la intersección de Avda. Héctor López y San Jerónimo, construidos, equipado y utilizables, con las dimensiones y características detalladas en el Anexo "Informe Estado Edificio".

ARTICULO 2.- FECHA DE APERTURA: La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Despacho de la Secretaría de Hacienda, sita en Sarmiento N° 1818 - PA, el día 03 de Julio de 2025, a las 10:00 hs., las propuestas que se reciban, por cualquier medio, con posterioridad a la hora 09:00 Hs. serán devueltas por Mesa de Entradas, sin abrirlas y consignando dicha circunstancia.

ARTICULO 3.- PRECIO DE LA DOCUMENTACION: El precio de adquisición del presente Pliego de Bases y Condiciones será de PESOS: QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

ARTICULO 4.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados con la siguiente leyenda: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORONDA - LICITACION PUBLICA N° 01/2025 - APERTURA EL DL4 03/07/2025 A LAS 10:00 Hs. Los sobres serán recibidos por Mesa de Entradas, hasta la hora 09:00 del día señalado. El sobre cenado contendrá otros dos sobres en su interior, también cenados, que se identificarán con los números "1" y "2", y llevarán las siguientes leyendas: "SOBRE N° 1: DATOS PERSONALES - ANTECEDENTES - GARANTIA" y "SOBRE N° 2: OFERTA ECONOMICA".

ARTICULO 5.- SOBRE No 1: El "Sobre N° 1" contendrá:

A) Carta de Presentación.

B) Datos referentes al proponente:

B. 1 Las personas físicas deberán consignar: Nombre, Apellido, Domicilio Real, Documento Nacional de Identidad, Estado Civil, Ocupación, Nombre y Apellido del Cónyuge en su caso; B.2 Las Sociedades Comerciales podrán estar constituidas bajo cualquiera de los tipos previstos en la Ley N° 19550, excepto la Sociedad Accidental o en participaciones. Se deberá acompañar copia del Contrato Social y Persona que representará a la Sociedad.

13.3 Las Entidades Cooperativas estarán sujetas a iguales a iguales exigencias requeridas a las Sociedades comerciales.

B.4 Las personas jurídicas deberán consignar su denominación. Domicilio y datos referidos a su representante legal.

C) Referencias comerciales y bancarias

D) Los antecedentes de la proponente, glosando documentación de la presentación de Servicios análogos a los licitados si los hubiere.

E) Constancia de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

F) Un ejemplar del Pliego debidamente firmado por el proponente en todos sus hojas.

G) Constitución de domicilio legal en la ciudad de Coronda, el que subsistirá para todos los efectos de esta Licitación, aun después de finalizada la misma y mientras no se lo cambie.

H) Declaración unilateral en la que el proponente se somete por cualquier divergencia judicial a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

I) Declaración Jurada de no tener deuda exigible con las Cajas Nacionales de Previsión Social a la fecha de presentación de la propuesta.

J) Constancia informe del Registro pertinente con competencia en el domicilio del solicitante respecto a los Concursos y Quiebras, sobre la existencia o inexistencia de concursos y quiebras decretadas en la persona

del mismo, ya sea en forma individual o como integrante de órganos directivos de una o más personas de existencia ideal.

K) informe relativo al cumplimiento de obligaciones tributarias expedido por este Municipio.

L) La Garantía de la Oferta, consiste en la suma de \$ 5.000.000 (PESOS: CINCO MILLONES) la que se podrá constituir de la siguiente forma:

L.1 Título de la Nación o de la Provincia a su valor de cotización al cierre del día anterior, y si no se cotizaran, a su valor nominal.

L.2 Fianza o aval Bancario otorgado por Entidad autorizada por el Banco Central.

L.3 Seguro de Caucción a favor de la Municipalidad de Coronda.

L.4 Comprobante de dinero en efectivo depositado en la Tesorería de la Municipalidad y afectado a esta Licitación.

L.5 Hipoteca en primer grado o prenda con registro.

Toda documentación que se presente en original, deberá ser testimonio de la misma, debidamente certificada por Escribano Publico o Autoridad Judicial,

La falta de presentación en forma de los elementos indicados motivará el rechazo del "Sobre N°1", no procediéndose a la apertura del "Sobre N° 2", el cual será puesto a disposición del proponente en el mismo acto.

Si el estudio de las Ofertas en el momento de la Adjudicación se constata alguna deficiencia no observada en el-Acto de Apertura, la propuesta será rechazada como medida previa al Acto de Adjudicación.

ARTICULO 6.- SOBRE N° 2: El "Sobre N° 2" incluirá:

A) El Plan de trabajo y el enfoque propuesto para la explotación ofrecida.

El Oferente expondrá la metodología que prevé usar para desarrollar la Explotación comercial, con el grado de detalle que estime necesario.

B) Cantidad de Personal con que propone llevar a cabo el servicio, señalando las funciones de los mismos en la ejecución de los trabajos.

C) Elementos y materiales que propone afectar al servicio.

D) Las ofertas económicas, que consistirá en el precio que ofrece el licitante a la Municipalidad de Coronda que la concesión de la explotación.

ARTICULO 7.- ALCANCE DE LA PROPUESTA: El Oferente podrá recabar de la Municipalidad las informaciones que a su juicio crea conveniente, lo que podrá hacer hasta cinco (5) días corridos anteriores de la fecha fijada para la presentación de la propuesta. Con posterioridad a la presentación la Municipalidad no admitirá reclamación alguna por errores de cotización. La presentación de la Oferta implica el conocimiento del presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8.- MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTA: El Oferente deberá mantener la validez de su propuesta sin alteraciones por un plazo de cincuenta días corridos a partir de la fecha de Apertura de la Licitación. En caso contrario la Municipalidad hará efectivo el fondo de Garantía de la Oferta. Durante el lapso de los cincuenta días el fondo de Garantía de ofertas no producirá intereses.

ARTICULO 9.- APERTURA DE LAS PROPUESTA: En lugar, día y hora señalados, se dará comienzo al Acto de Apertura de las propuestas, primero con los Sobres N° 1, procediéndose al análisis de su contenido. Las Ofertas que se hubieren presentado en forma, tendrán derecho a la Apertura de los Sobres N° 2

Tanto el contenido del Sobre N° 1 como del supuesto Sobre N° 2 se leerán ante los Funcionarios y Oferentes que presencien el Acto. Concluida la lectura se labrará Acta que será firmada por los asistentes. No se admitirán observaciones ni impugnaciones en ese Acto, las que si podrán hacerse por escrito dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes.

ARTICULO 10.- ADJUDICACION: La Municipalidad tendrá derecho a efectuar los estudios comparativos y solicitar dictámenes u opiniones que estime necesarios para el estudio de las ofertas a los fines de determinar cuál de ellas es la más ventajosa.

Asimismo, se reserva el derecho de rechazar todas las Ofertas sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de los proponentes. En circunstancias de presentarse una sola Oferta no impide ni obliga su adjudicación.

Si entre las propuestas presentadas hubiere dos o más igualmente ventajosas y convenientes, se llamará a mejorar la Oferta económica de las mismas.

No serán consideradas las propuestas que no se ajusten al presente pliego y no serán admitidos a Contratar los que se encuentren en estado de interdicción Judicial, los deudores de la Municipalidad o los que hubieren faltado a cumplimiento anteriores con la misma.

ARTICULO 11.- DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS DE GARANTIA: Simultáneamente con la firma del Contrato se procederá a la devolución de los Depósitos de Garantía a los proponentes que no resultaran adjudicatarios

ARTICULO 12.- GARANTIA: La Oferta que resulte adjudicataria deberá reemplazar la Garantía de Oferta por una nueva Garantía equivalente al 10% del monto total de la Contratación que deberá constituirse a favor de la Municipalidad en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 5°) inc. L). en caso de que esta Garantía de Contrato no fiera presentada dentro de los plazos exigidos, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Oferta, sin necesidad de reclamo judicial o extrajudicial alguno.

ARTICULO 13.- CONTRATO: El Contrato se firmará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación, para comenzar a regir a partir del 01 de Agosto de 2025. Formará parte del mismo el presente

Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos de la Licitación que a tal efecto serán firmados por las partes. En todo lo no previsto se aplicará la Ley Provincial N° 2756.

La Concesión del local se licita por el periodo de (10) DIEZ años, con revisión a los (05) CINCO años, venciendo en consecuencia de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa.

Antes de la firma del Contrato se exigirá del Adjudicatario constancia de encontrarse al día en el pago de deudas impositivas y previsionales, como así se dará cumplimiento a la Resolución D.G.I N° 379/94.

ARTICULO 14.- PAGO POR LA CONCESION: El precio de la Concesión del local será abonado a la Municipalidad por mes adelantado y del 01 al 10 de cada mes.

ARTICULO 15.- INSPECCION MUNICIPAL: La Inspección Municipal estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, a través de la Subsecretaría de Turismo y Deporte o Persona que esta Municipalidad designe al efecto. El DEM podrá reglamentar e imponer todo lo concerniente a apercibimiento y/o sanciones por incumplimientos de las obligaciones contractuales.

ARTICULO 16.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El Adjudicatario no podrá emplear para la ejecución de los trabajos sub-adjudicatario, como así tampoco podrá transferir en forma parcial o total el contrato sin la aprobación expresa de la Municipalidad de Coronda.

ARTICULO 17.- RESCISION CONTRACTUAL: La Municipalidad de Coronda podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

A) Si el adjudicatario no iniciara la explotación de los trabajos en el plazo establecido.

B) Si abandona la concesión una vez iniciada.

C) En caso de muerte, quiebra o concurso del adjudicatario, a no ser que herederos o síndicos ofrezcan llevar a cabo el servicio bajo las mismas condiciones. La decisión final referida a la continuación correrá a cuenta de la Municipalidad.

D) Si deja de cumplir las obligaciones laborales y previsionales.

E) Si viola las cláusulas y condiciones del Contrato.

ARTICULO 18.- CARACTERISTICAS y CONDICIONES de la EXPLOTACION: La Municipalidad de Coronda licita la Concesión para la explotación del local comercial (Restaurant, Bar, Pub) para atender y satisfacer las necesidades de vecinos y turistas que concurran a la zona de costanera y playa corondina. El Oferente deberá cumplir con todas las disposiciones legales que rigen la actividad desarrollada, siendo responsable exclusivamente del no cumplimiento de las mismas. El adjudicatario deberá hacerse cargo del mantenimiento, preservación y limpieza tanto del local comercial como del pabellón sanitario adjunto en su totalidad y zonas adyacentes, como así también la higiene donde se encuentra la zona de cestos para la basura, los días lunes a domingos, incluido los días feriados o no laborables. Se incluye el mantenimiento edilicio, instalaciones y pintura de los edificios concesionados. El pabellón sanitario deberá estar en óptimas condiciones de funcionamiento y limpieza. Permanecer abierto-diariamente, en los horarios acordes a la temporada (verano - invierno). Los servicios que afecten el funcionamiento del local comercial serán abonados por el Concesionario. Se deja constancia que en la zona concesionada será de aplicación estricta el Artículo 9°) del Anexo II de la Ordenanza Tributaria 068/2012 y/o aquella que la reemplace.

ARTICULO 19.- PRESUPUESTO OFICIAL: Los Oferentes deberán especificar el monto mensual y por consecuencia el monto Anual por la explotación. El presupuesto oficial mensual es de \$ 1.000.000,00 (PESOS: UN MILLON), resultando un importe total anual de \$ 12.000.000,00 (PESOS: DOCE MILLONES). Para el primer año. Posteriormente se actualizará en forma trimestral por el Índice de Alquileres ("Casa Propia").

ARTICULO 20.- Comuníquese, publíquese y archívese.

CORONDA, Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2.025.

\$ 12.000 541990 Jun. 3 Jun. 9

DECRETO N° 1038/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 733/2025, de fecha 12 de Mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza mencionada en el Artículo 2°) se autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal al llamado a Licitación Pública para la otorgar la concesión de explotación comercial del local ubicado en Avda. Héctor López y San Jerónimo;

Que, atento a ello corresponde realizar el llamado a licitación con la finalidad indicada.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL IDE LA CIUDAD DE CORONDA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
DECRETA

Artículo 1°)- Llamase a Licitación Pública para otorgar la concesión de explotación comercial del local ubicado en Avda. Héctor López y San Jerónimo. Según Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza

N° 733/2025, de fecha 12/05/2025.-

Artículo 2°)- El Pliego de bases y condiciones podrá adquirirse en Departamento de Rentas de la Municipalidad de Coronda a partir del día 19/05/2025 en días hábiles, en el horario de 8:00 a 12:00 previo pago de un sellado de \$ 500.000,00 (Pesos. Quinientos Mil).-

Artículo 3°)- Las ofertas se recibirán hasta el 03/07/2025, a las 09:00 hs. En la Mesa de Entradas del Palacio Municipal Sarmiento 1818 - PB.

Artículo 4°)- La apertura de sobres se efectuará el día 03/07/2025, a las 10:00 las. En el Despacho de la Secretaria de Hacienda. Sarmiento 1818— PA,

Artículo 5°)- El contrato de Concesión se firmará dentro de los diez (10) de la fecha de la adjudicación.

Artículo 6°)- Comuníquese, regístrese, notifíquese y archívese.

CORONDA, 14 de Mayo de 2025.

Ricardo Ramirez

Intendente Municipalidad

Prof. Jose Luis Bianchi

Secretario

\$ 3000 541993 Jun. 3 Jun. 9

CONVOCATORIAS ANTERIORES

TELEVISORA COLOR CAPITÁN BERMÚDEZ S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª convocatoria)

En Rosario a los 30 días del mes de Mayo de 2025, el Directorio de "Televisora Color Capitán Bermúdez SA.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el DÍA 27 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10:00 A.M EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 11:00 A.M EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A REALIZARSE EN EL LOCAL SOCIAL (AVDA. SAN LORENZO 267 CAPITÁN BERMÚDEZ), CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
- 2) CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 234 INC 1 DE LA LEY 19.550, REFERIDA AL EJERCICIO ECONÓMICO N° 15 CERRADO EL 30/6/2024.
- 3) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO EN EL EJERCICIO MENCIONADO.
- 4) CONSIDERACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO EN EL EJERCICIO MENCIONADO.
- 5) CONSIDERACIÓN DEL DESTINO A OTORGAR A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO N° 15.
- 6) DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE, Y ELECCIÓN DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE POR EL PERIODO DE TRES EJERCICIOS.
- 7) DESIGNACIÓN DE AUTORIZADOS PARA PROCEDER CON LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LO RESUELTO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

Se hace saber a los Sres. Accionistas que el balance mencionado, y que será tratado, se encuentra a disposición en la sede social para ser retirado o consultado.

Rosario, 30 de MAYO de 2025.

\$ 500 542264 Jun. 6 Jun. 12

BIBLIOTECA POPULAR R. RODOLFO PRIGIONI

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 17 de junio de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

(según art. 33° Estatuto)

1. Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
2. Consideraciones sobre la fecha de realización de la Asamblea.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 31/12/2024.

4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
5. Elección de la Comisión Directiva y órgano de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el art. 40° y 53° del Estatuto Social.
6. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario
La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.
ZENÓN PEREYRA, 16 de mayo de 2025.

ALDERETE MARÍA LAURA
Presidente

VIDAL VERÓNICA ELISABET
Secretaria
\$ 250 542313 Jun. 6 Jun. 13

CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE para el día SABADO 28 DE JUNIO DE 2025 a las 10:00 hs., a realizarse en RUTA 19 KM 6 S/N - SANTO TOME, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta.
2. Informe de avances hasta la fecha.
3. Propuesta y designación de nueva Comisión Directiva.
4. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Informe de Fiscalización y Estados Contables por el ejercicio anual cerrado el 30/04/2025.
5. Propuesta de actualización del valor de la cuota social.

LUIS EDUARDO PELOSSI
Presidente

\$ 250 542312 Jun. 6 Jun. 12

ASOCIACION CIVIL ROSARINA DE SOMMELIERS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, La Comisión Directiva de la Asociación Civil Rosarina de Sommeliers, sito en calle Av. Pellegrini 435 en la ciudad de Rosario, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio de 2025 a las 17 hs, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de (2) dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 3) Consideración y aprobación del Balance, Cuadro de Ingresos y Gastos y la Memoria del Ejercicio Económico 2024, cerrado el 31/12/2024.
- 4) Informe del Consejo Directivo.

GRISELDA QUINTERO
Presidente

AILÉN PAULA ROJAS
Secretaria
\$ 300 542318 Jun. 6 Jun. 10

VILA – SACI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Convóquese a los Sres. Accionistas de la Empresa VILA - SACI a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 26 de Junio de 2025 a las 08:30 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 09:30 horas en nuestra sede social sita en Ruta 70 – Km 117 de la Localidad de Vila – Prov. de Santa Fe , para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.-
- 2°) Lectura y Consideración de la Memoria , Estado de Situación Patrimonial , Estado de Resultados , Estado de Evolución del Patrimonio Neto , Estado de Flujo de Efectivo , Notas y Anexos e Informes del Auditor referentes al Balance General del Ejercicio Económico N° 31 cerrado el día 30 de Junio de 2024.-
- 3°) Justificación de Convocatoria fuera del plazo legal.-
- 4°) Consideración del Destino del Resultado del Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 2024.-
- 5°) Consideración de la Gestión del Directorio a la fecha;
- 6°) Consideración de la Retribución al Directorio para el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2024;
- 7°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los miembros del Nuevo Directorio para el periodo estatutario de

UN Ejercicio Económico;

8°) Autorización para gestionar la Inscripción de la designación de Autoridades ante el Registro Público de Comercio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones y comunicación de asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Deposito de Acciones y de Asistencia , en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 370 542457 Jun. 05 Jun. 11

DRAGADOS SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por Acta de Directorio de fecha 26 días del mes de Mayo de 2025, se convoca a los accionistas de "DRAGADOS SANTA FE S.A." a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Junio de 2025 a las 09:00 horas, en primera convocatoria, y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria en calle Pasaje Drago 3654, de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1)
 - 2) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea
 - 3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre 2024.
 - 4) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrados el 31 de diciembre de 2024.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- El Directorio

Asimismo, se informa a los accionistas que deseen participar de la asamblea que rige lo dispuesto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades, debiendo comunicar la asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos.

\$ 250 542316 Jun. 04 Jun. 10

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art 33 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados de Chañar Ladeado" tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día lunes 16 de junio de 2025 a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Independencia y José Foresto de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea junto con presidente y secretario.
- 2) Lectura del acta de asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio N° 50, finalizado el 31/12/2024.
- 4) Elección por el término de 2 años de miembros de la comisión directiva: presidente, secretario, tesorero, vocal titular 1, vocal titular 2 y vocal suplente 1. Elección por el término de 2 años de Revisor de cuentas Titular 1 y Revisor de cuentas suplente 1.
- 5) Fijar el importe de la cuota de asociados.

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurran.

\$ 570 542227 Jun. 4 Jun. 18

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS DE TORTUGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

La Asociación Bomberos Voluntarios los de Tortugas, informa a sus asociados que, en reunión de Comisión Directiva, en cumplimiento de las normas estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la institución, fijando su fecha para el día 04 junio de 2025

a las 20:00 horas, la cual tendrá lugar en su sede de calle Lisandro de la Torre N° 100 de la Localidad de Tortugas, a efectos de tratar el siguiente:

- 1° Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea.
 - 2° Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
 - 3° Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General del informe del Síndico, correspondiente al ejercicio N° 37 cerrado al 04 de marzo de 2025.
 - 4° Renovación de la Comisión Directiva.
 - a) Elección de Vicepresidente, Prosecretario, y protesorero.
 - b) Elección de 2 (dos) Vocales Titulares
 - c) Elección de 3 (tres) vocales suplentes.
 - d) Elección de Síndico Suplente
- TORTUGAS, mayo de 2025.
- Art: 57° transcurrida una hora de la fijada en la primera convocatoria, sino e llegaron al quorum, se considerará segunda convocatoria, y la asamblea se continuará legalmente con el número de asociados presentes, siendo válidas sus resoluciones.

IGNACIO AURELI
Presidente

PAULA PAEZ
Secretaria
\$ 196,35

541305

Jun. 3 Jun. 9

LIBREMENTE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de mayo de 2025, se reúnen en la sede social de Libremente SA, Mitre 170 Piso 2. los miembros del directorio los señores Gerardo Omar Bongiovanni, Sergio Mario Cerói, Carlos Federico Cristini y Marcelo Alfredo Fernández, con el fin de realizar el llamado a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 23 de junio de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en su sede social de Mitre N° 170 de Rosario, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea;
Segundo: Designación de nuevas autoridades.
\$ 500 541984 Jun. 3 Jun. 9

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AGROPECUARIA MINUCHA SOCIEDAD ANONIMA

MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL - 21-05216307-9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados AGROPECUARIA MINUCHA SOCIEDAD ANONIMA S/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL CUIJ 21-05216307-9 de trámite por ante este Registro Público de Santa Fe, se hace saber por un día, el siguiente edicto de:

Que por Asamblea Gral. Extraordinaria, de fecha 12 de enero de 2025 y Asamblea Gral. Ordinaria N° 21 de misma fecha, se ha resuelto:

1) Designación de Autoridades de AGROPECUARIA MINUCHA SOCIEDAD ANONIMA, cuya decisión fue resuelta por acta de Asamblea Ordinaria, unánime, de fecha 12 de Enero de 2025, quedando constituido el Directorio, por dos ejercicios, por las siguientes personas:

-Presidente: Betina Acastello DNI 23.092.723, argentina, nacida el 11/3/1973, comerciante, domiciliada en Rafaela 1850 de Esperanza, CUIT 27-23092723-0

-Director Titular: Carolina Acastello DNI 21.412.642, nacida el 22/5/1970, comerciante, domiciliada en Berutti 2267 de Esperanza, CUIT 27-21412642-2

-Director Suplente: Juan Manuel Acastello, DNI 17.997.333, argentino, nacido el 13/5/1967, comerciante, domiciliado en Castelli 2104 de Esperanza, CUIT 20-17997333-3

Sindicatura: la sociedad prescinde de sindicatura.

2) Reconducción y Modificación Contrato Social:

Por vencimiento del plazo de duración se procede a la reconducción de la sociedad, y modificación del contrato, en artículos 2 (plazo), 4 (capital) y 10 (administración), según el siguiente texto:

Art.2: Su duración es de 20 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público, de la presente reconducción, como continuidad de la sociedad.

Art.4: El capital social es de \$ 30.000.000,00 representado por 30.000 acciones de \$ 1.000 valor nominal cada una

Art.10: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio

compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por dos ejercicios.-

Lo que se publica en el Boletín Oficial.

Santa Fe 23 de mayo de 2025

\$ 100 542716 Jun. 09

DALAI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de DALAI S.A., según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 17-02-2025. Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Febero de 2025 se designaron y distribuyeron los cargos del nuevo directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Directora Titular y Presidente del Directorio Sra. Scaglione Margarita D.N.I. N° 36.506.030, Directora Suplente: Sra María Angélica Maccagno D.N.I. N.º 25.206.405. Los miembros del Directorio constituyen domicilio especial – art. 256 LGS – en calle Sarmiento N° 749, de Rosario.-

\$ 100 542753 Jun. 09

PUBLICIDAD LA CUMBRE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de PUBLICIDAD LA CUMBRE S.A., según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 20-01-2025. Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Enero de 2025 se renovaron, designaron y distribuyeron los cargos del nuevo directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Directora Titular y Presidente del Directorio Sra. Scaglione Margarita D.N.I. N° 36.506.030, Directora Suplente: Sra María Angélica Maccagno D.N.I. N.º 25.206.405. Los miembros del Directorio constituyen domicilio especial – art. 256 LGS – en calle Sarmiento N° 763, de Rosario.-

\$ 100 542754 Jun. 09

KEY BATTERY SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA

ESTATUTO

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Reconquista ordenó con motivo de la constitución de una sociedad anónima simplificada, la publicación de edictos:

1. Razón Social: KEY BATTERY SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA.
2. Fecha de contrato: A los 30 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

3. Accionistas: Karoll Bettina PUCCINI, nacida el 18 de Junio de 1973, argentina, casada, empresaria, DNI N° 23.254.300, CUIT 27-23254300-0, con domicilio en Pje. Maglier N° 1765, Maximiliano Andrés IGLESIAS, nacido el 09 de Agosto de 1973, argentino, casado, empresario, DNI N° 23.558.035, CUIT 20-23558035-8, con domicilio en Juan Maglier N° 1765, Agustín IGLESIAS, nacido el 10 de Octubre de 1991, argentino, soltero, empresario, DNI N° 36.196.125, CUIT 20-36196125-1, con domicilio en Pje. Maglier N° 1765 y Manuel IGLESIAS, nacido el 22 de Junio de 1993, argentino, soltero, empresario, DNI N° 37.329.367, CUIT 23-37329367-9, con domicilio en J. de Dios Maglier N° 1765, todos de Vera (SF).

4. Duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS contados desde la inscripción del presente en el Registro Público.

5. Objeto: La sociedad realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las actividades de: A) Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomoteres; B) Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica; C) Taller mecánico y de chapa y pintura: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones.

6. Capital Social: El capital social es de UN MILLON de PESOS (\$

1.000.000,00) representado por Diez Mil (10.000) acciones de valor nominal Cien Pesos (\$ 100,00) cada una con derecho a Un (1) voto por cada acción. El capital social es totalmente suscrito e integrado en dinero en efectivo y en este acto por los accionistas de la siguiente manera: KAROLL BETTINA PUCCINI suscribe e integra 2.500 (dos mil quinientas) acciones por un valor de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil); MAXIMILIANO ANDRES IGLESIAS suscribe e integra 2.500 (dos mil quinientas) acciones por un valor de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil); AGUSTIN IGLESIAS suscribe e integra 2.500 (dos mil quinientas) acciones por un valor de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil); y MANUEL IGLESIAS suscribe e integra 2.500 (dos mil quinientas) acciones por un valor de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil)

7. Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en la jurisdicción de Vera, provincia de Santa Fe.

8. Administración: La Representación y la Administración de la Sociedad estará a cargo del socio MAXIMILIANO ANDRES IGLESIAS, en su calidad de Administrador Titular; y MANUEL IGLESIAS en su calidad de Administrador Suplente.

9. Balance: La sociedad cerrará su ejercicio económico el treinta de SEPTIEMBRE de cada año.-

\$ 165 541669 Jun. 09

AGROVERDE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AGROVERDE S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES " CUIJ 21-05216041-0 – Expte. 429/2025 que tramitan por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria Dra. Liliana Piana, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 16/08/2024, se resolvió designar como Presidente del Directorio de la sociedad a: AINELEN MAGALI BRESSI, DNI 32.851.595, CUIT 23-32851595-4, soltera, productor agropecuario y de apellido materno Picco, domiciliada en Zona Rural de López, Vice Presidente EXEQUIEL BRESSI, DNI 33.836.620 CUIT 20-33836620-6, soltero, productor agropecuario, y de apellido materno Picco, domiciliado en Avenida 25 de Mayo 970 de la ciudad de Gálvez, Vocal Titular DIANELA BRESSI DNI 36.886.753 CUIT 27-36886753-0, soltera, productora agropecuaria, y de apellido materno Picco, domiciliada en Zona Rural de López, Vocal Suplente LIDIA BEATRIZ PICCO DNI 14.651.564, viuda, jubilada, apellido materno Lovera domiciliada en calle Sarmiento N° 1140 de la ciudad de Gálvez.

Lo que se publica a sus efectos.- Santa Fe, 26 de Mayo de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 500 541914 Jun. 09

AGROPECUARIA LAS DOS H S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "AGROPECUARIA LAS DOS H S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", Exp. N° 256 Año 2025, se ha ordenado la siguiente publicación: Los accionistas de AGROPECUARIA LAS DOS H S.A., CUIT N° 30-70992295-1, resuelven designar las siguientes autoridades, s/acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 18/03/2025. Director Titular - Presidente: Sr. Hugo Víctor Blatter, D.N.I. N° 16.097.704, C.U.I.T. N° 20-16097704-4; Director Titular – Vice Presidente: Héctor Agustín Blatter, D.N.I. N° 16.351.353, C.U.I.T. N° 20-16351353-7; y Director Suplente: Miguel Ángel Octavio Blatter, D.N.I. N° 6.290.123, C.U.I.T. N° 20-06290123-4. Rafaela, 03/06/2025.

\$ 50 542500 Jun. 09

ESTANCIAS BIELER S.A.

ESCISIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BIELCAP S.A." (CUIJ N° 21-05216038-0)

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ESTANCIAS BIELER S.A. S/ESCISIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BIELCAP S.A." (CUIJ N° 21-05216038-0), en trámite ante el Registro Público, se hace saber que los Señores MIRYAM PATRICIA BIELER, DNI 12.891.360, CUIT 27-12891360-8, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en calle Francia N° 1686, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; JUAN ANTONIO CAPPELLI, DNI 31.813.505, CUIT 20-31813505-4, argentino, mayo de edad, casado, con domicilio en calle Francia N° 1652, departamento La Capital, provincia de Santa Fe; GUILLERMO JOSE CAPPELLI, DNI 32.873.854, CUIT 20-32873854-7, argentino, mayor de edad, divorciado, con domicilio en calle Francia N° 1686, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de

Santa Fe; MARTIN FRANCISCO CAPPELLI, DNI 36.000.343, CUIT 20-36000343-5, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Urquiza N° 1657, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; y MARIA SOLEDAD LOURDES CAPPELLI, DNI 33.684.274, CUIT 27-33684274-9, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle Francia N° 1686, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; acuerdan constituir una Sociedad Anónima, que regirá por las disposiciones de la Ley 19550 y por la cláusulas que a continuación se establecen:

--- FECHA DE ESTATUTO Y DEL DOCUMENTO RESPECTIVO: 28 de Noviembre de 2024.-

--- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: Se constituye una sociedad comercial cuya denominación será BIELCAP S.A.

--- DOMICILIO SOCIAL: en calle Francia N° 1680 – Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

--- OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente actividades: Agropecuaria: por la explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas y de granja, establecimientos de hacienda para invernada y/o cría de ganado, incluso bajo el sistema feet lot, tambos y cabaña, mediante la adquisición, explotación, arrendamientos, administración y/o ventas de hacienda de invernada, siembra y venta de cereales, oleaginosas, semillas y productos forestales, agropecuarias, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios, pudiendo solicitar marcas y señales para ganados. Intermediación en la compraventa de ganados, cereales y otros frutos del país y en la consignación de los mismos. Por la forestación y reforestación en cualquier predio, sean estos de propiedad de la sociedad o ajena.

--- DURACIÓN: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público.

--- CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito e integrado es de pesos nueve mil novecientos treinta y siete millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos diecisiete (\$ 9.937.582.817.-) representado por nueve mil novecientos treinta y siete millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos diecisiete (9.937.582.817) acciones de valor nominal UN PESO (V\$N 1.) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

--- DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección estará cargo de un di-

Acciones	Tipo	Suscriptor	Integración	Pendiente
3.996.283.674 V\$N total \$ 3.996.283.675	Nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto por acción	Patricia Miryam Bieler	3.996.283.674	0,00
4.281.100.052 V\$N total \$ 4.281.100.052	Nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto por acción	Juan Antonio Cappelli	4.281.100.052	0,00
553.399.697 V\$N total \$ 553.399.697	Nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto por acción	Guillermo José Cappelli	553.399.697	0,00
553.399.697 V\$N total \$ 553.399.697	Nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto por acción	Martin Francisco Cappelli	553.399.697	0,00
553.399.697 V\$N total \$ 553.399.697	Nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto por acción	Maria Soledad Lourdes Cappelli	553.399.697	0,00

rectorio compuesto de UN (1) integrante como mínimo y CINCO (5) integrantes como máximo, siendo el primer Directorio compuesto de TRES (3) integrantes titulares y DOS (2) integrantes suplentes, designándose como: PRESIDENTE: PATRICIA MIRYAM BIELER, DNI 12.891.360; VICEPRESIDENTE: JUAN ANTONIO CAPPELLI, DNI 31.813.505; DIRECTOR TITULAR: GUILLERMO JOSE CAPPELLI, DNI 32.873.854; DIRECTORES SUPLENTE: MARTIN FRANCISCO CAPPELLI, DNI 36.000.343, y MARIA SOLEDAD LOURDES CAPPELLI, DNI 33.684.274.

--- SINDICATURA: La sindicatura estará a cargo de UN (1) integrante titular y la misma cantidad de suplentes, designándose como: SINDICO TITULAR: DR. CESAR RÚBEN ROSMAN, DNI 8.433.911; SINDICO SUPLENTE: DR. GUSTAVO RAFAEL ELLI, DNI 12.471.850.

--- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año.

SANTA FE, 02 de Junio de 2025.- Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 3000 542647 Jun. 09 Jun. 13

LAZZARONI SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Santa Fe en autos caratulados: LAZZARONI SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L. S/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL, Expte. N° 874/2025, CUIJ N° 21-05216486-6 se

hace saber que en fecha 08 de Abril de 2025 mediante Acta de Asamblea N° 10, los socios han resuelto PRORROGAR el plazo de duración de la sociedad por el término de 10 (diez) años más desde la fecha de vencimiento de la inscripción de la sociedad quedando en consecuencia la cláusula segunda del contrato social redactada de la siguiente forma: SEGUNDO: El plazo de existencia de la sociedad será de 20 años contados a partir de su inscripción registral correspondiente.- Santa Fe, 29 de Mayo de 2025. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.
\$ 100 542704 Jun. 09

LFP S.R.L.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados LFP S.R.L. s/ DESIGNACION DE AUTORIDADES", CUIJ: 21-05216394-0, año 2025, que se tramita en el Registro Público del Juzgado de Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en asamblea celebrada en la sede social con fecha 25/04/2025 los socios han resuelto la designación del cargo gerente, recae en el Sr. LUIS JORGE SPAHN DNI 14.113.633, domiciliado en calle Pavón 530 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, quien ejercerá el cargo por el plazo de 2 (dos) ejercicios. Santa Fe, 13 de Mayo de 2025.
\$ 100 540985 Jun. 9

LA TEMPLANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón social: LA TEMPLANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: CRIPOVICH SEBASTIAN, argentino, comerciante, nacido el 18 de marzo de 1985, con domicilio en calle De Los Jacarandaes N° 154, de la ciudad de Rosario - Santa Fe, DNI: 31.432.798, CUIT: 20-31432798-6, casado en primeras nupcias con Villani Gisela María; y VILLANI GISELA MARÍA, argentina, de profesión docente, nacida el 04 de marzo de 1987, con domicilio en Ruta 34S N° 4444 B° Kentucky - Lote 2 de la ciudad de Funes - Rosario —Santa Fe, DNI: 32.718.290, CUIT: 27-32718290-6, casada en primeras nupcias con Cripovich Sebastián.

Lugar y Fecha del instrumento de constitución: En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 04 días del mes de Diciembre del 2024.

Domicilio y sede social: Avda Sta Fe 390, de la localidad de Cañada de Gómez, Santa Fe, Argentina.

OBJETO:

AGROPECUARIO: mediante la explotación de inmuebles y/o establecimientos agropecuarios, propios o de terceros; la cría, reproducción y engorde de ganado, en corral, en confinamiento y a campo. Producción de leche y su industrialización, compra y venta de hacienda vacuna, porcina, equina, lanar y animales de granja. Agricultura en todas sus etapas desde la siembra y/o plantación hasta la cosecha y acopio.

SERVICIOS: Servicios de labranza, apoyo agrícola y multiplicación de semillas

(fumigación, cosecha, siembra, fertilización, y aplicación de nuevas tecnologías).COMERCIAL: Compra-venta, representación, intermediación, importación y exportación de granos, semillas, leche, agroquímicos, herbicidas, abonos, plaguicidas, fertilizantes y ganado; distribución y transporte de los mismos.

Plazo de duración: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00.-) dividido en MIL (1000) cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, de las cuales los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. CRIPOVICH SEBASTIAN suscribe NOVECIENTAS (950) cuotas de capital o sea la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.500.000,00.-) en dinero en efectivo integrando el 25% en el acto y el resto dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato; y la Sra. VILLANI GISELA MARÍA, suscribe CINCUENTA (50) cuotas de capital o sea la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00.-) en dinero en efectivo integrando el 25% en el acto y el resto dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato.

Administración y Fiscalización: La administración estará a cargo de él o los gerentes, socios o no socios, que se designen en el cargo por mayoría del capital, en reunión de socios, aplicándose el mismo principio para su remoción. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento "Socio Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social. En caso de designarse más de un gerente será suficiente la firma de cualquiera de ellos para suscribir actos en nombre de la sociedad.

Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Art. 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63 art. 9, con la única excepción de prestar fianza o garantías a

favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad y cumplimiento en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de los socios.

Socio gerente: CRIPOVICH SEBASTIAN DNI: 31.432.798, CUIT: 20-31432798-6.

La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

\$ 90

540835

Jun. 9

LUCMOR S.A.S.**CONSTITUCION**

1-INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: Cristian Walter Carpanetto, argentino, DNI

21.402.423, Cuit 20234024230, soltero, fecha de nacimiento 04/07/197, comerciante domiciliado en calle Montevideo 1289 - 410 A de Rosario y Erika Ileana Reese, argentina, DNI 24.586.552, CUIT 27245865522, soltera, fecha de nacimiento 02/10/1975, comerciante, domiciliada en calle Paseo 1110 de Rosario

FECHA DE INSTRUMENTO: CONSTITUCION 24 de Octubre del año 2024.

3-DOMICILIO: Se fija la sede social en calle Marcos Paz 5366- de la ciudad de Rosario.

4-DURACIÓN 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio

5-OBJETO: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Servicios gastronómicos, bar, restaurante, rotisería y comidas para llevar.

6-CAPITAL: El capital social es de SEISCIENTOS MIL pesos (\$600.000), representado por SEISCIENTAS acciones de MIL (1.000) pesos, valor nominal cada una. Cristian Walter Carpanetto suscribe e integra 300 acciones que representan el 50 % del capital social y Erika Ileana Reese suscribe e integra 300 acciones que representan el 50 % del capital social.

7—RAZON SOCIAL: LUCMOR S.A.S.

8-FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

9-ADMINISTRACION: Se designa como Administrador Titular al Sr Cristian Walter Carpanetto, DNI 23.402.423 quien será el representante de la sociedad y como Administradora Suplente, a la Sta Erika Ileana Reese, dni 24.586.552

10-CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Octubre de cada año.

\$ 90

540835

Jun.9

METALÚRGICA LONGHI SAS**ESTATUTO**

ROSARIO, 7 de Mayo de 2025.

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio dentro de los autos caratulados

"Metalurgica Longhi Hnos SAS s/ constitución" CUIJ 21-05542485-0, se ha dispuesto hacer saber que:

Bajo Expte N°21-05542485-0, se ha constituido la SAS "Metalurgica Longhi Hnos SAS" cuyos socios son:

LUIS ALBERTO LONGHI, DNI 20.513.515 (50% del capital social) y SERGIO ALEJANDRO JOAQUIN

LONGHI, DNI 17.828.414, (50% del capital social) cuyo objeto social es el artículo 3 del acta constitutiva

que a continuación se transcribe: "Artículo 3: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de: a) la fabricación y/o comercialización de piezas de metal de corte láser plegado, doblado y soldadura de partes y accesorios. b) Importación y exportación de la producción y/o materia prima necesaria para cumplir con su objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto." Con domicilio de la sociedad sito en calle Bolivia 288 de la localidad de Soldini.

(art 1 del Acta Constitutiva). Según el art 4 de la misma acta constitutiva se fija capital social que a

continuación se transcribe: "Artículo 4: El capital social es de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-) representado por diez (10) acciones ordinarias de valor nominal pesos sesenta mil (\$60.000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. "POR EDICTO COMPLEMENTARIO SE AGREGA: que además de los datos de los socios ya publicados y transcritos más arriba se agrega: FECHA DE CONSTITUCIÓN: 8 de Octubre de 2024 - PLAZO DE DURACIÓN: 10 años - FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año - COMPOSICION DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN: "Se establece su composición, desig-

nandose: Administrador y representante titular LUIS ALBERTO LONGHI, D191:20.513.515 y administrador y representante suplente a SERGIO ALEJANDRO JOAQUIN LONGHI, DNI 17.828.414.- DE LOS SOCIOS: los señores LUIS ALBERTO LONGHI, Documento Nacional de Identidad N° 20.513.515, CUIT 20-20.513.515-5, argentino, de 55 años de edad, nacido el 9 de Marzo de 1969, de profesión industrial, de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Estanislao Lopez 1645, de la localidad de Soldini, Provincia de Santa Fe, correo electrónico luisalbertolonghi@yahoo.com y SERGIO ALEJANDRO JOAQUIN LONGHI, Documento Nacional de Identidad N° 17.828.414, CUIT20-17.828.414-3, argentino, de 58 años de edad, nacido el 1 de Agosto de 1966, de profesión farmacéutico, de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle San Martín 1258, de la localidad de Soldini, Provincia de Santa Fe, correo electrónico sergiolonghi@hotmail.com.
\$ 100 540910 Jun. 9

OCHO DE DICIEMBRE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Directorio de Ocho de Diciembre S.A.: Se hace saber que el Directorio de Ocho de Diciembre S.A., inscripta en su constitución ante ese Registro Público de Comercio de Rosario, en Estatutos, en fecha 26/02/2007, al T° 88, E° 1542, N° 87, con domicilio en calle General López 575 de la localidad de Serodino, Prov. de Santa Fe, ha quedado integrado conforme a la decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria N° 22 de fecha 29/03/2025. de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Oscar Isidro Ortiz, D.N.I. 6.186.764 - Director Suplente: Carlos Alberto Ortiz, D.N.I. 10.927.020.- Los cargos fueron aceptados de conformidad y tienen una duración de tres ejercicios económicos.- Los directores antes mencionados han aceptado los cargos de conformidad en el acta antes referida y han fijado como domicilio especial previsto por el último párrafo del Art. 256 de la Ley 19.550, el de General López Nro 575 de la localidad de Serodino, Prov. de Santa Fe.
\$ 100 540958 Jun. 9

MILENIO GIFT S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1-Fecha del Instrumento 14 de marzo de 2025 2-Integrantes de la sociedad MA GDALENA MABEL GIANOGLIO, argentina, comerciante, de apellido materno Mola, DNI 5.883.477 CUIT N° 27-05883477-2 nacida el 20 de noviembre de 1948, divorciada de Domingo Francisco Reale según sentencia 301 del 01/06/1998 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario, Santa Fe en expediente 96198 y BRENDA REALE, argentina, comerciante, de apellido materno Gianoglio., DNI 25.750.503 CUIT N° 27-25750503-6 nacida el 22 de marzo de 1977, casada en primeras nupcias con Mariano Lari ambas con domicilio en Colón N° 1357 piso 7 Dpto C de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.

1) Prórroga de la duración

La duración de la Sociedad se prorroga por el término de quince años a partir del vencimiento del contrato social que operará 20 de marzo del 2025

II) Aumento de Capital

El capital social se fija en la suma de \$ 2.900.000.- (dos millones novecientos mil pesos) dividido en 2900 (dos mil novecientas) cuotas de \$ 1.000.- (un mil pesos) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: 300 (trescientas) cuotas representativas de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) han sido ya suscriptas e integradas por cada uno de los socios con anterioridad a este acto y 2.600 (dos mil seiscientos) cuotas son suscriptas de la siguiente forma: La Sra. Magdalena Mabel Gianoglio suscribe 2.340 (dos mil trescientas cuarenta) cuotas representativas de \$ 2.340.000.- (dos millones trescientos cuarenta mil pesos) y la Sra. Brenda Reale suscribe 260 (doscientos sesenta) cuotas representativas de \$ 260.000.- (doscientos sesenta mil pesos). La integración se efectúa en este acto en efectivo en un 25% (veinticinco por ciento) y el resto será integrado también en efectivo dentro de los dos años de la fecha del presente contrato, quedando la cláusula de capital redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de \$ 2.900.000.- (dos millones novecientos mil pesos) dividido en 2900 (dos mil novecientas) cuotas de \$ 1.000 (un mil pesos) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La Sra Magdalena Mabel Gianoglio suscribió 2.610 (dos mil seiscientos diez) cuotas representativas de \$ 2.610.000.- (dos millones seiscientos diez mil pesos) que han sido integrados \$ 270.000.- (doscientos setenta mil pesos) en efectivo con anterioridad a este acto y \$ 2.340.000.- (dos millones trescientos cuarenta mil pesos) en efectivo integrando el 25% en efectivo en este acto y el 75% restante, también en efectivo, dentro de los dos años de la fecha del presente contrato y la Sra. Brenda Reale suscribió 290 (doscientas noventa) cuotas representativas de \$ 290.000 (ciento cuarenta y cinco mil pesos) que han sido integrados \$ 30.000

(treinta mil pesos) en efectivo con anterioridad a este acto y \$ 260.000 (doscientos sesenta mil pesos) en efectivo integrando el 25% en efectivo en este acto y el 75% restante, también en efectivo, dentro de los dos años de la fecha del presente contrato.

Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social.

\$ 200 540842 Jun. 9

PREMIER NOA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber que, de conformidad con las prescripciones de la Ley 19.550, se ha dispuesto la RECONDUCCIÓN de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "PREMIER NOA S.R.L." por el término de diez años contados a partir de la inscripción de dicha reactivación en el Registro Público de Rosario, lo que se dispusiera mediante contrato de fecha 24/10/2024.

\$ 100 540931 Jun. 9

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 1

POR NORMA ANGELA RUZICKI

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA OCTAVA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE. PROVINCIA DE SANTA FE en los autos caratulados: "(CUIJ. 21-00995769-0) COMUNA DE SAN MARIANO C/ GAITAN TIBURCIO S/ APREMIO FISCAL; se ha dispuesto que la martillera NORMA ANGELA RUZICKI MAT. 735 CUIT: 27 - 20180356 - 5 procederá a vender en pública subasta el día LUNES 23 de JUNIO 2025 a las 11,00 horas; ó el día hábil siguiente si aquél resultare inhábil en el juzgado de Pequeñas Causas comunitarias de la localidad de Santa Clara, Provincia de Santa Fe. BASE: TASACION: \$ 1.500.000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS) DE NO HABER POSTORES SE OFRECERÁ CON LA RETASA DEL 25% Y EN CASO DE NO HABER POSTORES SE OFRECERÁ SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. BIEN A SUBASTAR: CALLE: SAN MARTIN ENTRE LAS CALLES AVELLANEDA Y SARMIENTO. LOTE 1 MANZANA: S/M PLANO/AÑO: 235659/2021. SUP.: 1000 M2. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: ///SANTA FE, 06 de mayo de 2025. I. Fecha de subasta. Individualización del inmueble. Para que tenga lugar la subasta del 100% del dominio pleno sobre el inmueble inscripto al T° 44 F° 191 N° 6042, Departamento Las Colonias, del Registro General (Partida inmobiliaria nro. 093300093191/ 00004), Lote 1, Mzna. 38, sup. 1000 m2, Plano n° 235659/2021, ubicado en calle San Martín s/n entre calles Avelaneda y Sarmiento de la localidad de San Mariano, provincia de Santa Fe, por la Martillera designada en autos Norma Angela Ruzicki (matrícula 735), se fija el día 23/06/25 a las 11:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultara inhábil, la que se realizará por ante el Juzgado Comunitario de Pequeñas causas con competencia en la localidad de Santa Clara de Buena Vista, provincia de Santa Fe. Oficiese al Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Santa Clara de Buena Vista (con competencia en la localidad de San Mariano) a los fines de comunicar la fecha y condiciones de la subasta. II. Condiciones de venta: 1. El bien saldrá a la venta con la base de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), conforme tasación realizada el 18/04/24 (cargo n° 3194 en la fs. 262) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. 2. Quien resulte adjudicado deberá abonar en el acto, sin excepción, el 10% del precio y el 3% como comisión del martillero, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. 3. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: Al aprobarse la subasta, o a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibirá al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el BNA para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. 4. Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, no siendo admisible luego del remate reclamación alguna por insuficiencia de ellos. 5. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se ha requerido, previo a la subasta, información sobre deudas por servicios de luz, agua, gas, etc. que pudiere registrar el inmueble en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. En el caso de existir tales deudas por los servicios mencionados corresponderá al acreedor efectuar el reclamo a quien estime correspondiente. 6. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. 7. Estarán a cargo del adquirente los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la

ley 10.160). III. Publicidad y comunicaciones: 1. Se publicarán edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría (en este expediente y, además, ante la Secretaría del Juzgado Comunitario de la localidad de Santa Clara de Buena Vista) dos días antes de la fecha prevista para la subasta, bajo apercibimiento de no realizarse el remate. 2. Se autoriza a la Martillera a la impresión de volantes a los fines de dar publicidad a la subasta en la forma solicitada, con cargo de oportuna rendición de los gastos. Se recuerda a la mencionada la responsabilidad emergente del art. 497 del CPCC. Se exhibirá el inmueble en cuestión 2 días hábiles antes del remate, debiendo notificar a eventuales ocupantes. 3. Notifíquese el presente por cédula en el domicilio real y, en su caso, legal del demandado, al API y a la Comuna de San Mariano. Las notificaciones y oficios aludidos deberán acreditarse en autos, bajo apercibimiento de no autorizarse los edictos. IV. Liquidación del art. 495 CPCC: Actualice el actor la liquidación de lo adeudado a fin de que el accionado pueda considerar hacer uso de la opción de pago que prevé el artículo 495 del CPCC para liberar el inmueble de la subasta. Previo a autorizarse los edictos se deberá acreditar la notificación por cédula al domicilio real del demandado de lo dispuesto en este apartado (a entregarse con copia de la liquidación). V. Autorizaciones: Se autoriza a la martillera y/o al profesional actor y/o a quien estos designen al diligenciamiento de las medidas dispuestas y las comunicaciones respectivas. Dr. Ivan G. Di Chiazza: Juez Dra. Ma. Lucila Crespo: Secretaria./// DESCRIPCION SEGÚN PLANO DE MENSURA: Una fracción de terreno que de acuerdo al Plano de Mensura Inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial - Dirección topografía de Santa Fe, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Gervasio R. Lell bajo el N° 235659 año 2021. Se designa como el lote N° 1 sobre calle San Martín (sin pavimentar) Cuyo arranque a los 30.00 metros en su lado Norte y a 50 metros en su lado Sur (cuyos vértices son los siguientes: B. Nord-Este: 89° 55' 53"; C. Nord - Oeste: 90° 04' 07" ; A. 90° 04' 07" y D. 89° 55' 53") y se compone de 20 metros en su Sector Este e igual Contrafrente al Oeste por 50 metros de fondo en sus lados Norte y Sur. Lindando: al Norte con los lotes N° 11 y 12; al Sur: con el lote N° 6; al Este con la calle San Martín y al Oeste con el lote N° 8 todos de la misma manzana. /// DATOS REGISTRALES: TOMO: 44 FOLIO: 191 N° 6042 AÑO 1911 DPTO. LAS COLONIAS. /// Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre del DEMANDADO. Y NO SE INFORMA INHIBICIONES. NO REGISTRA HIPOTECAS. SI REGISTRA el siguiente Embargo: FECHA: 30.10.2014. AFORO: 119361. MONTO: \$ 74.974,26. PROFESIONAL DOMINGO JOSE RONDINA Y OT. CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. SE REINSCRIBE S/O. 305949/ del 29/11/24. Embargo N° 119361/14 a fecha: 06/03/2025. CERTIFICADO CATASTRAL: PARTIDA: 09-33-00-093191/0000-4 UBICACIÓN DEL INMUEBLE - IDENTIFICACIÓN PARCELARIA - DATOS GENERALES DEL INMUEBLE - DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Y OTROS: DESCRIPTO ANTERIORMENTE. A fecha: 12/03/2025 Informa la Administración Provincial de Impuestos (API) Que la partida Inmobiliaria es 09-33-00-093191/0000-4 REGISTRA ADEUDA: año 2021 cuotas: 2,3,4,5,6. Año 2022 cuotas: 1, 2, 3, 4, 5, 6. Año 2023: Cuotas 1, 2, 3, 4, 5 Y 6. Año 2024: cuotas 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Año 2025: Cuotas: 1, 2. Monto total: \$ 25.346,39 a fecha: 04.06.2025. Informa la Comuna de San Mariano: a fecha: 28/06/2024. Adeuda: \$ 297.088,43. /// Informa el Juez de Pequeñas Causas Comunitarias: ... San Mariano, Departamento Las Colonias 10 de ABRIL de 2025, ...Me constituyo en compañía de la martillera Ruzicki en el sitio indicado en oficio respectivo, donde se observa un terreno baldío, abandonado, con una pequeña construcción en estado de abandono, sin que viva nadie, un alambrado en regular condición, y enclavado sobre calle de mejorado, ripio. El Colegio Primario se encuentra a 150 mts y unos 650 mts. De la Comuna. No posee electricidad ni agua potable, pasando la primera por la calle. No siendo para mas se cierra el acto. Dr. Eduardo G. Soloa: Juez Comunitario a cargo. /// CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera. TEL. / FAX: 342-5469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DRA. MARIA LUCILA CRESPO: SECRETARIA. / 05 / 2025.

S/C 542538 Jun. 06 Jun. 10

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 10

POR
SERGIO FABIAN ALASSIA

Dispuesto por la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE MOISES VILLE c/ OTROS s/ Apremio FISCAL" - Expte. N° 51 - CUIJ 21-22866477-1 - Año 2018 - que el martillero SERGIO FABIAN ALASSIA, CUIT N° 23-17395776-9, Matrícula N° 1086, venda en pública subasta el 25 de JUNIO de 2025 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevará a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de la localidad de Moisés Ville, cuya descripción registral según título continúa -: los siguientes inmuebles de su propiedad: los siguientes inmuebles de su propiedad: Tres fracciones de terreno sin mejoras, ubicadas en el pueblo Moisés Ville, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, según plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe el 14 de febrero de 1995 bajo el numero 123409, dichas fracciones se designan como lotes: 21 A, 21 B y 21 C. lo que individualmente se describen seguidamente, a saber: LOTE 21 A: mide: En el lado Norte, veintitrés metros: en el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste cincuenta metros, encierra una Superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con calle 25 de Mayo: al Este, con lote 21B de igual plano: al Sur y al Oeste, con el lote 21 C. de la misma mensura. LOTE 21 B mide: en el lado Norte, veintitrés metros: el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste, cincuenta metros, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte, con calle 25 de Mayo: al Este y al Sur, con el lote 21 C de igual plano, y al Oeste, con el lote 21 A de igual mensura. LOTE 21 C, su la Norte es quebrado, y mide: desde el extremo Oeste de este lado y hacia el Este, cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros: desde aquí y hacia el Sur, cincuenta metros, desde este punto y hacia el Este, cuarenta y

seis metros: desde aquí y hacia el Norte, cincuenta metros, y desde esta punto y hacia el Este, treinta y seis metros: el lado este mide ciento cincuenta y tres metros cincuenta centímetros: el lado Sur mide ciento veintinueve metros, y el lado Oeste mide ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros, lo que encierra una superficie de diecisiete mil cuatrocientos metros ochenta y un metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, en parte con calle 25 de Mayo y en parte con los lotes 21 A y 21 B de igual plano: al Este, con calle publica: al Sur, con calle Barón Hirsch, y el Oeste con calle pública. DESCRIPCION SEGÚN PLANO N° 151026 -: Se trata de un inmueble de forma regular, ubicado en la manzana N° 79 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 30: mide 12,00 m. de frente al Este por, igual contrafrente al Oeste y 30 m. en su costado Norte y Sur, encerrando una Superficie total de Trescientos sesenta mts. (360)m2.- y linda: al Este calle Pinjas Glasberg, al Sur N° 31, al Oeste con parte del Lote N° 34 y al Norte con el Lote N° 29 todos del mismo plano y manzana.-

Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 229 P., F° 850, N° 52554 fecha 16 de Mayo de 2008 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0003448, manifiesta que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0003447, manifiesta que no registra hipotecas, los embargos -: fecha 10/04/12 Aforo N° 034150 Expte. N° 22172/0000, monto \$ 198.465,80.- Autos "BENITO FERMIN c/ FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE s/ EJECUTIVO" (causa N° 057982), se tramita por ante el Juzgado Nac. 1ra. Inst. en el O Comercial N° 20 Capital Federal, pase a definitivo s/Minuta 12/090274, reinscripto según oficio 34320 del 20/03/2017, reinscripto según oficio N° 98201 del 06/04/2022; según oficio Nro. 355443 del 08/11/2022 se amplía monto como se ordena "Por las sumas de \$ 702647,31 con más la suma de \$ 200000 por intereses y costas provisorios. Según oficio N° 189556 del 27-6-23 ordena levantar "al solo efecto de la inscripción del dominio del adquirente en subasta.- fecha 03/05/24 Aforo N° 093683 Expte. N° 51/2018 monto \$ 5.998,44.- Autos -: " COMUNA DE MOISES VILLE c/ FIDEIC. DEL PONIENTE s/ APREMIO FISCAL", que se tramitan por ante este Juzgado y que corresponde a esta causa motivo de la subasta. - Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044151/0107-4 períodos, 2018 (t) a 2024 (t), 2025 (1) Deuda \$ 28.326,77.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Moisés Ville, actora, la deuda por TGIU que mantiene el inmueble ubicado en calle PINJAS GLASBERG S/N, Lote N° 30 a nombre de FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, PARTIDA I.I. N° 07-24-00-044151/0107-4, asciende a la suma de \$ 342.415,11.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Quince c/ 11 ctvos), comprendiendo los siguientes periodos: ENERO/2012 HASTA MAYO/2025.- La deuda por SERVICIO DE LIMPIEZA y/o DESMALEZADO LOTE BALDIO, asciende a la suma de \$ 225.000.- (Pesos Doscientos Veinticinco Mil), comprendiendo los mismos periodos de la TGIU, generando una DEUDA TOTAL DE \$ 567.415,11.- (Pesos Quinientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince c/11 ctvos).- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, DIRECCION PROVINCIAL DE VIADIDAD, DIRECCION DE TIERRAS Y CONTRIBUCIONES, informa que la partida 044151/0107-4, la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fija la Ley Provincial N° 8896 (t.o). De Constatación judicial surge -: me constituí en el domicilio indicado, sito en zona urbana de esta localidad que se encuentra descripto según plano N° 151026, como lote N° 30 de la manzana 79, inscripto al T° 229 P., F° 850, N° 52.554 fecha 16 de mayo de 2008, dpto. San Cristóbal del Registro General a nombre del accionado FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, con partida inmobiliaria N° 07-24-044151/0107-4, donde se puedo CONSTATAR lo siguiente: 1.-) Se trata de un lote de regulares dimensiones, cuyas medidas son doce (12) metros de frente al sur, por igual contrafrente al oeste y treinta (30) metros en su costado norte y sur, encerrando una superficie total de trescientos sesenta (360) metros cuadrados, ubicado sobre Pinjas Glasberg, de tierra, entre calle 25 de mayo, pavimentada y calle Barón Hirsch (ruta 69 S que une las localidades de Virginia, Ruta Provincial N° 13, y Palacios, Ruta Nacional N° 34 y que en este tramo de la localidad recibe esta denominación), asfaltada, a unos cuatrocientos sesenta (460) metros aproximados del centro de este ejido Publico y plaza principal San Martín, siendo su Codigo de Direccion Postal N° 2313.- Se puede observar que de acuerdo a lo solicitado 2.-) Es un terreno que no cuenta con veredas, verjas o cerca perimetral de ningún tipo ni alambrado de ningún tipo. 3.-) Se trata de un terreno baldío, sin ningún tipo de mejoras o construcciones.- 4.-) Se encuentra libre de ocupantes y/u objetos.- No posee servicio de energía eléctrica, pudiéndose visualizar el inicio de obra de tendido eléctrico presuntamente en toda la manzana, pudiéndose aseverar que la obra en si tiene principio de ejecución sobre calle Pinjas Glasberg solamente, donde se puede verificar la instalación por esquina de una columna doble de hormigón sobre calle Barón Hirsch y Pinjas Glasberg prosiguiéndose con una columna simple de hormigón y otra columna doble de hormigón y posteriormente a esta se encuentran acopiadas una veintena de columnas, también de hormigón, todo lo que se hace presumir la concreción en breve del tendido eléctrico en ese localización. No posee servicio de agua potable.- Por lo que no siendo para más, se da por finalizado la presente CONSTATAción, todo por ante mí, Juez Comunitario de las Pequeñas Causas a cargo del Juzgado de Moisés Ville, que certifico. El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 15,76.-, de no registrarse oferentes se retasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante transferencia de fondos y/o depósito judicial a la cuenta judicial que se abrirá por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuere el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere corren por cuenta del comprador. Procédase a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. A tales efectos, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal local. Informes en Secretaría, Comuna de Moisés Ville y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, Junio de 2025.- S./C. -

S/C 542633 Jun. 06 Jun. 10

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
LEONARDO JOSÉ ROLFO

Por disposición M Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito número cinco, en lo Laboral - Primera Nominación- de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos caratulados "QUIRÓZ YANINA VANESA c/BAILETTI, GUILLERMO A. Y OTROS s/Cobro De Pesos -Rubros Laborales- CUIJ 21-16378671-8, (D.N.I. 30.811.225, CUIT 20-30811225-0), se hace saber que el Martillero y Corredor Público Leonardo José Rolfo, matrícula N° 730, CUIT 20-20511117-5, venderá en pública subasta el día 12 de Junio de 2025, a las 10:00 horas, ó el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, en el Hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), los siguientes bienes muebles: Detalle: 1) T.V. Plasma marca Sharp de 55". - 2) Equipo de música marca Sony.-3) Cava de vinos, cap. 11 botellas marca Cool Brard. —4) Microondas Samsung. —5) Horno eléctrico empotrado marca Energy Safe. - Los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor. En el acto de remate, deberá el adquirente abonar el precio total de su compra con más la comisión del martillero actuante (10% del precio de venta o el mínimo legal cuando aquél no lo supere), haciéndose constar que conforme a normativa vigente del BCRA sólo se podrá recibir en dinero efectivo la suma de \$30.000, debiendo el adquirente completar el monto correspondiente al precio total de compra mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial a abrirse en autos a tal efecto y a la orden del juzgado actuante, en el Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Rafaela. - El impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional por dicho concepto si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. - Autorízase la exhibición de los bienes a subastar el día hábil previo a la subasta en los horarios de 10 a 12 horas. Aclárese que los bienes adquiridos se entregarán una vez acreditado la totalidad del pago de venta, resultando a cargo del comprador los gastos de traslado y acarreo de los mismos.- Informes: Registro Nacional de Créditos Prendarios Rafaela: Certifica que, sobre los bienes detallados en anexo, no se puede informar, debido a que no constan marca, modelo y/o número del mismo, datos indispensables para su individualización. - Inhibiciones: Registro General: F.401-1: D.N.I. 30811225: De fecha 03/05/2019, reinscrito 22/04/2024, Expte. 341/2014 "Costamagna Marianela c/ Otros s/CPL, Juzgado 1ra. Inst. Laboral 1ra. Nom. Rafaela. - De fecha 19/07/2021, Expte. 5875/2015 "Municip. De Rafaela cf Otro s/Apremio, Fdo. 1ra. Inst. Circuito N° 5 Rafaela. - De fecha 29/10/2021, Expte. 947/2014 "Municip. De Rafaela c/ Otro s/Apremio, Jdo. 1ra. Inst. Distrito N°5 2da. Nom. Rafaela. - De fecha 07/12/2021, Expte. 17507/2016 "AFIP-DGI c/Otro s/Ejec. Fiscal, Jdo. Federal Rafaela. - De fecha 02/05/2024, Expte. 818/2018 "Municip. De Rafaela c/Otro s/Apremios Fiscales Municipales -CUIJ 21-24070696-9, Jdo. 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom. Rafaela. - Constatación: Efectuada por Oficial de Justicia en fecha 18/12/2024 en calle Estanislao del Campo N° 3071 de Rafaela, quien según Acta obrante en autos manifiesta lo siguiente: "...están ubicados en el interior de una cochera, los que se encuentran en muy buenas condiciones de conservación y en funcionamiento..."; y según Acta obrante en autos de fecha 14/03/2025 el demandado manifiesta: "...que ninguno de estos bienes se encuentra afectados a gravámenes ni embargo...". - Publicaciones de edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y Sede Judicial por el término de ley, sin costo alguno ni reposición por tratarse la presente causa de un Juicio Laboral. - Las transferencias bancarias deberán realizarse a la Cuenta N° 1062193, del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU: 3300520930000010621933. - Más informes en Secretaría del Juzgado, y/o al martillero y/o al teléfono 03492434458, Cel. 03492-15-648251, Email: robertocesano@hotmail.com. - Rafaela, 29 de Mayo de 2025. - Fdo. María Victoria Trossero, secretaria. S/C 542154 Jun. 3 Jun.9

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Cementerio Católico de la Parroquia Nuestra Señora del Pilar, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados "GÓMEZ, MARIA LAURA C/ SANCHEZ FEDERICO DAVID S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" CUIJ N° 21-10771962-5, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses como así también en el hall del Juzgado. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 25 de febrero de 2025... Por recibido. Atento que los autos conexos "GÓMEZ, MARIA LAURA C/ SANCHEZ, FEDERICO DAVID S/ ALIMENTOS PROVISORIOS" (CUIJ 21-10723638-1) se encuentran archivados desde el 9/6/2023 por el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera, no siendo -por lo que se advierte en la materia- relevantes para el trámite de estas actuaciones, se provee: por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO

PATERNO de MARIA LAURA GOMEZ, respecto de su hija menor de edad NAIMÁ RUBÍ SANCHEZ, contra FEDERICO DAVID SANCHEZ a la que por virtud de lo dispuesto en el Art. 70 del C.C.C.N. (t.o. Ley 26.994) se imprimirá el trámite sumarisimo (Art. 413 del C.P.C.C.). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula con entrega de copias. Publíquense edictos en el boletín oficial y hall de este Juzgado conforme lo previsto en el artículo 70 del C.C.C.N. Asimismo deberá cumplimentarse con el informe respecto de la existencia de medidas precautorias respecto de la interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo referido, oficiándose a sus efectos. Dese intervención al Defensor General y al Fiscal que por turno corresponda. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el artículo 709 C.C.C.N. atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Juzgado. Previo a todo: denuncie el domicilio del demandado. Notifiquen empleados: Katz, Calabrese, Bossio. Notifíquese." - FDO.: DRA. MARIA INÉS ASCÚA Secretaria DRA. MARIANA HERZ Jueza a/c \$ 200 540203 Jun. 09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BELLOTTI, CLAUDIA ANDREA C/NUÑEZ, MARIO DAVID S/DIVORCIO - CUIL N° 21-10774401-8" tramitados por ante el JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA n2 6 de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a NUÑEZ, MARIO DAVID - DNI n°: 28.834.721, para que comparezca a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda bajo apercibimientos de ley. Citádoselo por medio de los presentes edictos que se publican en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Transcribiéndose el proveído que así lo ordena: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2025. . . . Téngase por promovida petición de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ. y Com.) de Claudia Andrea BELLOTTI. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Mario David Nuñez por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC)... Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód. Civ. y Com. (art.62, inc. 2° del CPCC). Fdo. ADOLFO DREWANZ — FERNANDO A. GASTIAZORO; SECRETARIO - JUEZ". ARTICULO 438 CCyCom -REQUISITOS y PROCESIMIENTOS del DIVORCIO: Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 29 de Mayo de 2025. . . . Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo: Adolfo Drewanz Fernando A. Gastiazoro Secretario - Juez. Fdo. Adolfo Drewanz - Fernando A. Gastiazoro; Secretario - Juez. \$ 100 542688 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe) en autos "MORETTO, NESTOR GABRIEL Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02052951-9; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NESTOR GABRIEL MORETTO, D.N.I. Nro. 12.351.614 y SANDRA MONICA FRIAS, D.N.I. 12.565.814 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y en el HALL DE TRIBUNALES. Dr. José Ignacio LIZASOAIN (Juez) \$ 45 Jun. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción de Santa Fe (Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en los autos caratulados: "BLAZEK ANA MARIA S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02053299-5)" se llama, cita, y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Ana María Blazek, D.N.I. F6.149.938, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). \$ 45 Jun. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "ARALLA, VICENTE ORLANDO Y OTROS S/ SUCESORIO" – (CUIJ 21-02048031-6), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ARALLA, Vicente Orlando, D.N.I. 6.233.300 y de la Sra. VEGA, Rosa Gladys, D.N.I. 3.987.813 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza). Santa Fe, 29 de Mayo del 2025. \$ 45 Jun. 09

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "Galli, Carmen María Carolina s/ Sucesorio " (Cuij n° 21-02048298-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos , acreedores y legatarios de doña Galli Carmen María Carolina y/o Galli Carmen María DNI n° 6.124.962 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN. Jueza. Santa Fe de junio de 2025. \$ 45 Jun. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, (Juzgado de radicación: Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "ESPINDOLA, RAUL EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N° 21-02052516-6) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Emilio Espindola (DNI. 6.051.142), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. FDO: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ).- \$ 45

Jun. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "MARTINEZ, DORA INES y OTROS s./ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02053189-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DORA INES MARTINEZ, DNI N° 3.996.325) y JULIO ESTEBAN HOTHAM (DNI N° 4.889.069), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dr. Ignacio LIZASOAIN que se publica, a sus efectos, en el Boletín Oficial. SANTA FE, \$ 45

Jun. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra Nom de Santa Fe), en autos caratulados: OLIVERA, FABIAN OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-02053000-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FABIAN OSCAR OLIVERA, DNI:14.830.985 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el "BOLETÍN OFICIAL". FDO: DR. Ivan Di Chiazza (Juez A/C) Junio 2025- \$ 45

Jun. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MARTORELL DANIEL OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21- 02052000-8 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARTORELL DANIEL OMAR, D.N.I. N° 14.450.623 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. – IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA FDO. \$ 45

Jun. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 18 de la ciudad de San Justo, en autos caratulados "BELLINI, HERMENEGILDO Y PASQUALIS FRANCISCA S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 26191091-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BELLINI, HERMENEGILDO, C.I. 40.078, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- \$ 45

Jun. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2 da. Nominación de esta ciudad) en autos caratulados "ARMUA, LUIS EDUARDO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02052895- 5, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ARMUA LUIS EDUARDO, DNI N° 40.555.281, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. FDO: DR. CARLOS MARCOLIN (JUEZ). SANTA FE, 23 de mayo de 2025.-- \$ 45

Jun. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom de Santa Fe), en autos caratulados: RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL S/ SUCESORIO CUIJ: 21-02053034-8, e cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSÉ MIGUEL RODRIGUEZ , DNI 18.096.115 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el "BOLETÍN OFICIAL". FDO: DR. DR. GABRIEL ABAD (Juez A/C) Junio 2025. \$ 45

Jun. 09

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo, Prov. de Santa Fe — Distrito N° 18.-, se cita, llama-y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Doña DIAZ DORA BELIA, L.C. 4.155.306, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer vales sus derechos en los autos "DIAZ DORA BELIA S/SUCESORIO 21-26192468-1" los que se publican a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado.- San Justo, 9 JUN 2025. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria. \$ 45

Jun. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Secretaría Unica, en los autos caratulados: "HUMOLLER, CONRADO FRANCISCO S/ SUCESORIO" (21-26192389-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. CONRADO FRANCISCO HUMOLLER, D.N.I. Nro. M 8.106.434 fallecido en la ciudad de Santa Fe el día 13 de Octubre de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos - legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Justo, de Abril de 2025. FDO: Dr. Leandro Carlos BUZZANI (Secretario). San Justo 21 DE MAYO DE 2025. CINTIA D. LO PRESTI, SECRETARIA. \$ 45

Jun. 09

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° IO en lo Civil, Comercial y Laboral de Ceres- Santa Fe en lo autos: "INNOCENTE ERNESTO JOSE SI SUCESORIO" (CUIJ 21-27915621-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ERNESTO JOSE INNOCENTE, D.N.I. N° 8.291.071, fallecido el 15 de Noviembre de 2023, con último domicilio en la localidad de Ceres, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. \$ 45

Jun. 09

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, en autos: "TORRES, NAYELI S/ CAMBIO DE APELLIDO" CUIJ N° 21-23641251-9, donde se pretende el cambio de apellido de NAYELI TORRES por NAYELI MAZZON, se manda a publicar edicto en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 25 de Abril de 2025.- (...) Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. (...)".- Firmado Dra. Jorgelina Yedro (Jueza), Dra. Margarita Savant (Secretaria).- \$ 45

Jun. 09

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, Distrito N° 5 de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "GUERRERO, MIGUEL ANGEL Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24208482-6, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de MIGUEL ANGEL GUERRERO, Doc. Ident. N° 6.367.584, fallecido en fecha 14 de marzo de 2010, y/o NATIVIDAD RAMONA PERALTA, Doc. Ident. N° F 4.625.515, fallecida en fecha 24 de diciembre de 2021, ambos con último domicilio en Moreno N° 282 de la localidad de Esmeralda, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese cinco (5) veces en diez (10) días (cfr. art. 592 C.P.C.C. de Santa Fe). Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE, ABOGADA – SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES, ABOGADO – JUEZ. – Rafaela, 06 de junio de 2025. \$ 45

Jun. 09

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: VICENTIN SAIC s/CONCURSO PREVENTIVO - 21-25023953-7, de trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da Nominación de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Juez y de la Dra. Yoris Janina, Secretaria se ha ordenado convocar a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 03 de Julio de 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria y, a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de su administración en Calle 14 N° 495 de la ciudad de Avellaneda provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: Reconquista, 15 de Mayo de 2025. VISTOS: Este expediente VICENTIN SAIC S/CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ N° 21-25023953-7), de trámite ante este Juzgado de 1° Instancia, Civil y Comercial, Segunda Nominación, con sede en la ciudad de Reconquista (Santa Fe). CONSIDERANDO: (...) En virtud de la información analizada y conforme al plan de trabajo expuesto por los interventores designados, RESUELVO: 1) CONVOCAR A UNA ASAMBLEA de accionistas de VICENTIN SAIC, presidida por el Sr. Interventor Guillermo Nudemberg, la cual tendrá lugar (conforme a la normativa vigente), en la sede de su administración en calle 14 N° 495 de la localidad de Avellaneda (Santa Fe), el día 3 de Julio de 2025, en primera convocatoria para las 11:00 horas, y en segunda convocatoria luego de transcurrida una hora de la anterior para las 12:00 horas, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1) Informe de la intervención y sindicatura concursales, acerca de la situación actual de la sociedad con el fin de que los accionistas evalúen, propongan o autoricen alternativas para la viabilidad de la empresa, y sus distintas unidades de negocios; 2) Deudas de empresas controladas, vinculadas y relacionadas directa o indirectamente, alternativas de cobro en dinero y/o en especie; 3) Venta de activos ociosos o no core de Vicentín (que no comprometan su negocio principal tales como oficinas, silos, participaciones accionarias etc.); 4) Consideración de los acuerdos desvinculatorios-art. 241 LCT - celebrados con posterioridad al 31.08.2024; y 5) Consideración de la gestión del directorio intervenido judicialmente, y de la comisión fiscalizadora, desde el día 04.04.2025 hasta la fecha en que se celebre la asamblea (Arts. 234, 236, 237, 238, 239, 242 y cctes. LGS). Hágase saber a la Inspección General de Justicia de Santa Fe a los fines que pudieran corresponder, oficio mediante a librarse por Secretaría (...) Fdo.: digitalmeile, Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Yoris Janina, Secretaria. \$ 5000

542173

Jun. 9 Jun. 13

JUZGADO DE FAMILIA

EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA (Sta. Fe) en los autos caratulados: "LEGUIZAMON

MONICA ANDREA C/LEGUIZAMON HORMIDAS Y OTROS S/FILIACIÓN" (CUIJ: 21-27888582-5), ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 11 de Marzo de 2025 Por iniciada demanda ordinaria de IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO por parte de la Sra. MONICA ANDREA LEGUIZAMON contra el Sr. HORMIDAS LEGUIZAMON, a quien se cita y emplaza para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Por iniciada demanda ordinaria de RECLAMACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL por la Sra. MONICA ANDREA LEGUIZAMON contra los herederos y/o sucesores del Sr. ALBERTO ALARCÓN, a quienes se citan y emplazan – por editos- para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Agréguese la documental acompañada. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos. Notifíquese.- Dra. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria y Dr. CONRADO A. CHAPERO, Juez a/c". Reconquista, S/C 538702 Jun. 09 Jun. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados PEREZ, DIEGO RAUL S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-25027833-8; ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 02 de Diciembre de 2024 Proveyendo cargo n° 11400/24: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Cargo n° 11444/24: Estese a lo ordenado precedentemente. Notifíquese.- FDO GUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de 2025 S/C 540805 Jun. 09 Jun. 13

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "CARNEVALINI JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-25033850-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. CARNEVALINI JORGE ALBERTO DNI N.º M 7.786.602, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. YORIS JANINA, Secretaria. \$ 45 Jun. 09

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición del Sr. Juez en autos caratulados: DIP. ENRIQUE RODOLFO c/GASTRICINI Y ROMANI SOCIEDAD MERCANTIL COLECTIVA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-01985045-2, tramitados por ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial SALA I, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado resolución N° 86 Tomo 2025, en los siguientes términos: En la ciudad de Santa Fe, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, se reunió en Acuerdo Ordinario la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe, (...) AUTOS (...), Por ello, la SALA PRIMERA DE LA CAMARA DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL - integrada -, RESUELVE: 1) Declarar desierto el recurso de nulidad; 2) Rechazar el recurso de apelación intentado por la Defensora de Ausentes y en consecuencia, confirmar íntegramente el pronunciamiento resistido, con costas a la parte vencida (v. art. 251 del CPCyC), con la salvedad de que las correspondientes a la Defensora de Ausentes serán provisoriamente a cargo de la actora, sin perjuicio de su derecho al reintegro si se logra identificar a la parte demandada. 3) Los honorarios de Alzada se liquidarán en la proporción establecida en el artículo 19 de la ley 6.767, modificada por la Ley 12.851, oportunidad en que se correrá vista a la Caja Forense. Insértese, hágase saber, bajen. Concluido el acuerdo, firmaron los Señores Jueces de Cámara por ante mí, que certifico. Fdo. Dr. Aidilio Gustavo FABIANO, (Juez); Dr. Daniel Fernando ALONSO, (Juez) - Dr. Eduardo Roberto SODERO, (Juez - en abstención) - Dr. GÓMEZ (Secretario). Santa Fe, 26 de Mayo de 2025. \$ 100 542086 Jun. 6 Jun. 10

JUZGADO LABORAL

Por disposición de Juzgado de 1ª Instancia en lo Laboral 5ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GANADERA SANTA ANA S.A. c/HEREDEROS DE OCAMPO VICTOR EMILIO s/Consignación; 21048123152, llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS INDEMNIZACIÓN PREVISTA EN EL ART 248 DE LA LCT Y DEMÁS RUBROS LABORALES PENDIENTES DE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR OCAMPO VICTOR EMILIO DNI 28.915.494 ocurrida el 30/04/2025, publíquense edictos por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Fdo. Juez: Dra. PATRICIA DE PETRE, Secretaria; Dra. MARIA JOSE PAZ, Secretaria Subrogante. \$ 150 541779 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados Juarez Lorena Roxana s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052442-9, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 30 de abril de 2025; ... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Lorena Roxana Juarez, DNI 26.351.970, mayor de edad, empleada, apellido materno Molina, soltera, domiciliada realmente en San Juan 145 de la localidad de Arceña, y con domicilio ad litem constituido en calle General López 2973 Planta Alta, de localidad y provincia de Santa. 10) Fijar el día

23/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vиейtes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Romina, Freyre, secretaria. S/C 541971 Jun. 6 Jun. 12

PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, Dra. Candela Powell, y secretaria Dra. Mónica Elizabeth Saliva, en autos: "CHIAPELLO, ANA MARIA Y OTROS C/ CHIAPELLO, BRUNO MIGUEL Y/O HEREDEROS Y/O Q.R.P. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ: 21-02050425-8, se hace saber que se ha iniciado demanda de adquisición de dominio por posesión contra CHIAPELLO, BRUNO MIGUEL Y/O SUS SUCESORES Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, con domicilio desconocido y/o sus herederos y/o sucesores y/o quién resulte propietario del inmueble ubicado en ZONA RURAL – CALLE PÚBLICA S/N de la localidad de Pueblo Irigoyen, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, inscripto el dominio bajo el N° 19.614 F° 387 T° 46 Año 1920 Dpto. San Jerónimo Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe, P.I.I. 11-12-00-152467/0000-0, con una superficie de 44.999 m2, a quienes se citan y emplazan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, conforme el art. 73 CPCCSF. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo los apercibimientos de ley. Imprimase al presente el trámite contemplado por el art. 597 CPCC. Lo que se publica a sus efectos. Gálvez, de mayo de 2025.- Fdo: Dra. Mónica Elizabeth Saliva (Secretaria)".- S/C 542469 Jun. 05 Jun. 09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RIOS, MARIO CARLOS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02053009-7 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 26 de Mayo de 2025; (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mario Carlos Rios, DNI N° 24.050.217, con domicilio real en calle Santiago de Chile 1438 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad. 5. ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 22/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 31/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). 26 de Mayo de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria. S/C 541968 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos OJEDA, ESTEFANIA MANUELA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02052864-5 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Estefanía Manuela Ojeda, DNI N° 37.451.070, con domicilio real en calle Neuquen 1634 de la localidad de Monte Vera, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350, piso 4, departamento B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 30/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 31/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 12/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). 26 de mayo de 2025. S/C 541969 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados GOMEZ ROMINA FERNANDA s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02031261-8, de trámite ante este Juzgado, se han regulado los honorarios y puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuado por la Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL (2 días). Santa Fe, 23 de Mayo de 2025. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria. S/C 541920 Jun. 6 Jun. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Silvia Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados:

HECHIM, MARIA ISABEL s/Quiebra; N° 21-02039844-9, se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados: SANTA FE, 11 de Abril de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 2.078.744,92 los honorarios profesionales de la Sínica interviniente en autos, CPN Teresa Zulema Marín y en la suma de \$ 890.890,68 los correspondientes al abogado de la fallida, Dr. Ricardo Fabián Vilalba. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. Fdo. Carlos F. Marcolín, (Juez); Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Otro: Proveído: SANTA FE, 21 de Mayo de 2025; Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. ANA ROSA ALVAREZ, (JUEZA); SANDRA SILVINA ROMERO, (SECRETARIA). S/C. Santa Fe, de Mayo de 2025. Dra. Sandra Romero, Secretaria.

S/C 541917 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en el marco de los autos BRUN, GERMAN SANTIAGO s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02015339-0, se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo: 2025, Resolución: 104, que expresa: Santa Fe, 30 de Abril de 2025. Teniendo a la vista los autos del epígrafe ... Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar Los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo. Dra. Renzo, (Pro/secretaria); Dr. Di Chiazza, (Juez a/c). Santa Fe, 23 de Mayo de 2025.

S/C 541810 Jun. 6 Jun. 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: CARMELINO, MARIA CRISTINA s/Quiebra; (CUIJ 2102052352-9), en fecha 23/05/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de MARIA CRISTINA CARMELINO, DNI N° 11.873.523, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliado realmente en calle San Lorenzo N° 2.377, PA, Departamento 2, y con domicilio procesal constituido en calle Lisandro de la Torre N° 2460 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 20 de Agosto de 2025. Secretaria, 23 de Mayo de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 541801 Jun. 6 Jun. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: ZANABRIA, EDGARDO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052463-1), en fecha 22 de mayo de 2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de Edgardo Zanabria, DNI N° 33.548.318, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Callejón Funes N° 4547, y con domicilio procesal constituido en calle J.J. Paso N° 3263, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 20 de agosto de 2025. Secretaria, 23 de Mayo de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 541800 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: IBANEZ, RODRIGO ALBERTO, s/Solicitud Propia Quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02039150-9) se han regulados los Honorarios Profesionales y se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el artículo 218 de la ley 24.522; ordenándose su publicación mediante Edictos por 2 días en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcriben las partes pertinentes de las Providencias que así lo disponen, que dicen: SANTA FE, 30 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 1º) Regular los honorarios de la CPN MONICA GUADALUPE GONZALEZ en la suma de \$ 2.078.744,92. 2º) Regular los honorarios del Dr. CARLOS VENANCIO IRURETAGOYENA en la suma de \$ 890.890,68. 3º) Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. litigase saber, que a los fines de la fiscalización, la clave del expediente es 6572. insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beade, (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez). SANTA FE, 16 de Mayo de 2025. Por contestada la vista. Por presentado proyecto de distribución de fondos e informe final. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dra. Gisela Soledad Beade, (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez).

S/C 541778 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez y Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, en los autos: Exp. N° 21-02052660-9; ESPINOZA, DAVID SEBASTIAN, Quiebra, se ha dispuesto por resolución de fecha 06/05/2025 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas. Pu-

blíquese, Notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 26 de Mayo de 2025.

\$ 1 541961 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FERNANDEZ, DIEGO MARTIN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02052623-5), se ha declarado en fecha 26/05/2025 la quiebra de DIEGO MARTIN FERNANDEZ, D.N.I. 37.713.952, mayor de edad, empleado, apellido materno Boschetto, domiciliado realmente en calle Colon N° 3149 de la ciudad de Santo Tome, Prov. de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en 4 de enero 2556 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 04/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/08/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria). Santa Fe, 26 de Mayo de 2025.

S/C 542059 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SERRUYA, CLAUDIO JESUS NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052086-5) se ha declarado en fecha 28/05/2025 la quiebra de CLAUDIO JESUS NICOLAS SERRUYA, D.N.I. 35.139.856, mayor de edad, empleado, apellido materno Serruya, domiciliado realmente en Pje Galisteo 1582 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 1era. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 04/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/08/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria). Santa Fe, 28 de Mayo de 2026.

S/C 542057 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CARIAGA, NAIR YOANA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052304-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Mayo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nair Yoana Cariaga, DNI 37.571.652, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Teniente Loza N° 6075, ciudad de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de Mayo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Agosto 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 27 de Mayo de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 542040 Jun. 6 Jun. 12

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 4 de Abril de 2025 por la Sr. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados DEBERANA, ANDREA ESTEFANIA s/Solicitud De Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02050664-1), se ha procedido al Sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 27 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual Los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 10 de Julio de 2025 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 20 de Agosto de 2025 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria.

S/C 542034 Jun. 6 Jun. 9

Por estar así ordenado en los autos caratulados: MERETTA, Mónica Adriana s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, C.U.I.J. 21-02016608-5, Año 2019, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el 3º párr. Art. 218 Ley N° 24.522, se hace saber que por decreto del 29/04/2025, V.S. ha puesto de manifiesto por el término de ley el Informe Final y Proyecto de Distribución Reformulado que se detalla: 1) Sindicatura: Honorarios \$ 2.078.744,92, Aportes C.P.C.E. \$ 207.874,49 y Gastos \$ 214.899,42; 2) Apoderada: Honorarios \$ 890.890,68 y Apor-

tes C.F.A.P. \$ 115.815,79; 3) MUNICIPALIDAD DE SANTA FE: Crédito \$ 12.793,83. Total a Distribuir: \$ 3.521.019,13. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-14681338-6. SANTA FE, 30 de Abril de 2025. Gisela Beadez, secretaria su-brogante.
S/C 542078 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LOPEZ, MARCELO MARTIN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02052129-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Mayo de 2025; VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARCELO MARTIN LOPEZ, DNI 31.200.443, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en General Lopez 1565 de Coronda y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de Mayo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 02 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe. Sandra Silvina Romero, secretaria. 27 de mayo de 2025.
S/C 542041 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LOPEZ, MATIAS JAVIER s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02050105-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de mayo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 28 de marzo de 2025 rectificándose las siguientes fechas: el día 28 de mayo de 2025 a las 10:00hs para el sorteo del Síndico, el día 21 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 2 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de octubre de 2025 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de mayo de 2025. Sandra S. Romero, Secretario.
S/C 542042 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: HIDALGO, LUCAS DANIEL s/Quiebras; CUIJ N° 21-02052931-5, se ha dispuesto: SANTA FE, 26/05/2025; 1) Declarar la quiebra de LUCAS DANIEL HIDALGO, DNI N° 32.177.307, soltero, Argentino, con domicilio en calle 1 de Mayo 2642 4/C, Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (28/10/2025). 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 18/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/10/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA. Secretaria: Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 542110 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BLESSING, CARLOS FABIAN s/quiebras; (CUIJ N° 21-02052994-31 se ha dispuesto: SANTA FE, 26 DE MAYO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de CARLOS FABIAN BLESSING, D.N.I. N° 23.926.777, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Luis Agote N° 2090 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (11/12/2025). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/06/2025 a las 10.00 hs. 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 15/09/2025, como fecha

hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/10/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/12/2025, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 542107 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PASCUA, JAVIER DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02053051-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 27 de Mayo de 2025. 1) Declarar la quiebra de JAVIER DANIEL PASCUA, D.N.I. 26.534.175, domiciliada realmente en calle GENERAL LOPEZ 1392, de la localidad Santo Tomé y legalmente en calle MONSEÑOR ZASPE 2670, Santa Fe, 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/10/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 28/05/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio al MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 19/08/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 16/09/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/10/2025, para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 542707 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: OVIEDO, PRISCILA CELESTE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02052561-1, se ha dispuesto: SANTA FE 27/05/2025: 1) Declarar la quiebra de PRISCILA CELESTE OVIEDO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 44.289.853, de apellido materno NÚÑEZ, domiciliada realmente en calle Chubut N° 2460, y legalmente en calle en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 Oficinas "A" y "B" ambos de esta ciudad. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (28/10/2025). 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá re-

alitzar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 18/08/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/09/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/10/2025, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA-Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 542106 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: YEDRO, GABRIEL ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02052269-8 se ha dispuesto: SANTA FE 27 DE MAYO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de GABRIEL ALEJANDRO YEDRO, DNI 23.254.257, CUIL 20-37211646-4, apellido materno GALEANO, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en Calle Santa Fe N° 2951 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Aménabar N° 3066, Dpto. IO de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (28/10/2025); 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 18/08/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/09/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/10/2025, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 542105 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VOTTERO, MARIA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052672-3 se ha dispuesto: SANTA FE, 28/05/2025: 1) Declarar la quiebra de VOTTERO, MARIA BELEN DNI 36.052.177 domiciliada realmente en calle Dr. Favalaro 1819 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y legalmente en La Rioja 3212 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 01/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 18/08/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/10/25 para la presentación del Informe General. (...). Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA.

S/C 542103 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, CLAUDIO GUSTAVO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052830-0), se ha declarado en fecha 29/05/2025 la quiebra de Claudio Gustavo González, D.N.I. 22.108.999, mayor de edad, empleado, apellido materno Piana, domiciliado realmente en calle Estanislao López s/n de la localidad de Helvecia, y con domicilio ad litem constituido en calle 1ª Junta 2507, Piso 3, Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/08/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 542163 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos GALLOSO, ANTONIO JESUS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02051886-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 28 de Mayo de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Antonio Jesús Galloso, DNI N° 39.661.069, con domicilio real en calle Estanislao Zeballos N° 3050-3 Santa Fe, y domicilio legal en calle Gral. López N° 3068, Piso 6, Oficina B, de la ciudad de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra

mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 22/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 31/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Maria Jose Lusardi, Prosecretaria.

S/C 542136 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GARAU, MARGARITA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051369-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 17 Hs., fijándose el día 11/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos y posterior decreto de reprogramación de fechas. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 28 de Mayo de 2025.

S/C 542155 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados BEJARANO, JAVIER ALBERTO s/Quiebra; (CUIJ 21-01987972-8), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 08.05.25; De manifiesto proyecto complementario por el término de ley. Pase a secretaría a los fines de publicar edictos. Notifíquese. Fdo. María de los Angeles Ramos (prosecretaria).

S/C 542125 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CAMPOS, FRANCISCO JOSE s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02051861-5), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de FERNANDEZ MAURICIO ANTOLIN GUADALUPE, argentino, DNI N° 34.546.967, docente, CUIL 20-34546967-3-4, apellido materno FORNI domiciliado según dice en calle Belgrano N° 575 de la Localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 28 de mayo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 10 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 29 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: Atento el error involuntario incurrido en lbs puntos: 11- Designar el día miércoles 28 de mayo de 2024 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico. 12- Fijar el día miércoles 23 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 13- Señalar el día miér-

coles 10 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales ... y designar el día lunes 29 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal) del auto de apertura"..., se hace saber que las fechas allí señaladas corresponden al año en curso. Hágase saber lo expresado en el edicto judicial. Fdo. PACOR ALONSO, (Secretaría). OTRO DECRETO: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CONTADOR PUBLICO NACIONAL que intervendrá en autos, ha sido sorteada ORTIZ NANCY CRISTINA, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaría).
S/C 542144 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VEGA, MARIA MERCEDES s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02052468-2), se ha declarado la quiebra en fecha 30/05/2025 de MARIA MERCEDES VEGA DNI N° 33.594.811, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pasaje Calceña 1.001 y legalmente en calle 4 de enero 1.753, oficina PB, ambos de la ciudad de Santa Fe. DNI. N° 33.594.811, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pasaje Calceña 1.001 y legalmente en calle 4 de enero 1.753, oficina PB, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 18/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/07/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios, (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretaría).
S/C 542212 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ESPINDOLA, CARLOS FABRICIO s/ Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02042596-9), se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en la suma de \$ 2.917.127,30, correspondiendo la suma de \$ 2.041.989,11 a la C.P.N. Gloria Catalina Barroso, la suma de \$ 875.138,19 al Dr. Gastón Nicolás Redondo. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa Fe, 23 de Mayo de 2025. Gisela Beadez, secretaria subrogante.
S/C 542164 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: PERALTA, CLAUDIA MYRIAM s/Pedido De Quiebra; CUIJ N° 21-02012045-9, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura proyecto de distribución complementario. Santa Fe, 29 de Abril de 2025. María Romina Botto, secretaria.
S/C 542200 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dictado en autos SIDONI, LAURA ELDA s/solicitud propia quiebra; (EXPTE. CULI N° 21-02051127-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: SANTA FE, 30 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAURA ELDA SIDONI, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 23.405.251, de apellido materno COLONNESSE, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña N° 3920 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en Pasaje Simoniello N° 10470 de esta ciudad de Santa Fe. (...) 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. (...) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Secretaría). Otro Decreto: SANTA FE, 13 de Mayo de 2025. Designase Síndico para actuar en los presentes, al sorteo según oficio de presidencia de cámara, CPN RE ALFIO MARTIN domiciliado legalmente en calle San Martín 3464. (...) Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Secretaría). Otro Decreto: SANTA FE, 22 de Mayo de 2025. Advertido en este estado que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 19/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 04/07/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 19/08/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 30/09/2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaría).
S/C 542199 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos CUIJ 21-02050629-3 — TREILLE, Uriel Bladimir s/Solicitud Propia Quiebra, se ha dispuesto publicar edictos informando que se han prorrogadas las fecha la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico hasta el 22-07-2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 02-09-2025 y la del 14.10.2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General El Síndico designado es CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes

3521 de esta ciudad, con atención de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Publíquese nuevamente edictos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 29 de Mayo de 2025. Romina S. Freyre, secretaria.
S/C 542235 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SERRANI, LAUTARO JOSE IGNACIO s/quiebra; CUIJ 21-02035385-3, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se regularon los honorarios profesionales. La resolución expresa: SANTA FE, 13 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Regular los honorarios del CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO en la suma de \$ 2.078.744,92. 2°) Regular los honorarios del Dr. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO en la suma de \$ 890.890,68. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaría); Otro decreto dice: SANTA FE, 28 de Mayo de 2025. Téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 5887/25: Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Publíquense edictos conforme art. 218 LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaría). Santa Fe, 29 de Mayo de 2025.
S/C 542193 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados FERNANDEZ, MAURICIO ANTOLIN GUADALUPE s/Quiebra; (CUIJ 21-02052102-0), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de FERNANDEZ MAURICIO ANTOLIN GUADALUPE, argentino, DNI N° 34.546.967, docente, CUIL 20-34546967-3-4, apellido materno FORNI domiciliado según dice en calle Belgrano N° 575 de la Localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 28 de mayo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 10 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 29 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaría). OTRO DECRETO: Atento el error involuntario incurrido en los puntos: 11- Designar el día miércoles 28 de mayo de 2024 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico. 12- Fijar el día miércoles 23 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 13- Señalar el día miércoles 10 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales ... y designar el día lunes 29 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal) del auto de apertura..., se hace saber que las fechas allí señaladas corresponden al año en curso. Hágase saber lo expresado en el edicto judicial. Fdo. PACOR ALONSO (Secretaría). OTRO DECRETO: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CONTADOR PUBLICO NACIONAL que intervendrá en autos, ha sido sorteada ORTIZ NANCY CRISTINA, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaría).
S/C 542176 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VILLALBA, ERICA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02052537-9), se ha declarado la quiebra en fecha 30/05/2025 de ERICA NOEMI VILLALBA, DNI N° 40.360.578, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Nicasio Oroño N° 217 y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "B", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 18/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico

que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/07/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretaria). S/C 542211 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALEGRE, MAXIMO SEBASTIAN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051192-0, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 —155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 25 de Julio de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 12 de Mayo de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo efectuada por la CPN Graciela Mónica D'AMICO. Hágase saber que deberá publicar los edictos respectivos, comunicando la designación, lugar y horario de atención, y la fecha hasta la cual podrán insinuar los créditos. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 28 de Mayo de 2025. S/C 542213 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CORDOBA, LAURA VANINA s/Quiebra; CUIJ 21-02052646-4, atento lo ordenado en fecha 21 DE MAYO DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de LAURA VANINA CORDOBA, D.N.I. N° 31.690.761. 2) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se hace saber que se ha fijado hasta el 24 DE JULIO DE 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057 Dpto. 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de mayo de 2025. María Romina Botto, secretaria. S/C 542220 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación, se hace saber que en los autos RUIZ, MARTA ELENA s/Quiebra (HOY CONCURSO PREVENTIVO) 21-02015643-8, que se tramita por ante el Juzgador se ha ordenado mediante decreto judicial de fecha 22 de Mayo de 2025; SANTA FE, Por presentado proyecto de distribución reformulado. Publíquense edictos conforme art. 218 LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, (Juez); Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, (Secretaria). Santa Fe, 24 de Febrero de 2025. S/C 542243 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/PIERINI ANDREA ESTER Y OTROS s/Medida De Protección Excepcional (RESOLUCION DEFINITIVA) CUIJ N° 21-10756491-5, se ha dispuesto notificar a la Sra. ANDREA ESTER PIERINI, DNI N° 30.554.537, que en dichos autos se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 15 de agosto de 2024. VISTOS: Los presentes descriptos en el acápite en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de este Tribunal, en los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, inicia demanda de notificación de adopción de resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional emitida mediante disposición N° 000059 de fecha 22 de mayo de 2023 que tiene por sujeto de protección a la adolescente Luciana Belén Vellozo, siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental Andrea Ester Pierini y Gustavo Javier Vellozo, con sugerencia de la privación de la responsabilidad parental y derivación al equipo de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales y acompañan copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Relatan los hechos que rodearon al grupo familiar, las circunstancias determinantes de la solución adoptada, como asimismo la decisión del organismo administrativo competente basada en el Plan de Acción al que se han abocado los auxiliares correspondientes. La adolescente fue oída en sede judicial y administrativa. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido la funcionaria interviniente mediante el cargo N° 27499/2024. Y CONSIDERANDO: De los antecedentes acompañados por la autoridad administrativa surgen acreditados los recaudos exigidos por la Ley Provincial 12.967 (de adhesión a la Nacional 26.061) y decreto reglamentario N° 619/2010, para la resolución definitiva adoptada puesta a conocimiento de esta Magistratura, advirtiéndose la inconveniencia de procurar revincular a la adolescente con sus progenitores. Es así, que pese a las diversas acciones y dispositivos implementados con el fin de evitar la separación definitiva de la adolescente de su medio familiar conviviente, no se ha logrado revertir la situación, en pos de garantizarle a la adolescente, sujeto de protección, las condiciones mínimas de cuidado y respeto de todos sus derechos. Ya en la etapa judicial de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el órgano de protección sugiere la privación de responsabilidad parental y la derivación al equipo de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva de Luciana Belén Vellozo, continuando alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. Fundamenta dicha sugerencia ya que durante el tránsito por el ámbito institucional, la adolescente Luciana presentó favorables avan-

ces, logrando importantes cambios conductuales posibilitando una mejor integración al grupo convivencial y mejoras en aspecto de salud, educación y recreación, fundamentales para su desarrollo vital. Asimismo, la progenitora no ha podido ostentar una postura favorable para la restitución de su hija. A su vez el progenitor -principal vulnerador- ha quedado totalmente ajeno al proceso iniciado en una postura de absoluto desinterés. Es importante mencionar, que Luciana padece de retraso mental moderado según su Certificado Único de Discapacidad. Actualmente permanece alojada en el Centro Residencial dependiente de la Fundación Ángel que se encuentra ubicado en la localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Transita su escolaridad en la Escuela Primaria para Adultos que funciona en el turno noche en la sede de la Escuela N° 474 "Bernardino Rivadavia" de la localidad de Reconquista. Es de destacar que en el mes de mayo de 2023 convive junto a Marina Romina Larrosa -su hermana-, experiencia que ha resultado sumamente positiva. Se celebró la audiencia de conocimiento personal —acta dada en fecha 18 de junio de 2024— (Art. 66 bis Ley 12.967 y Art. 706 Inc C del CCyC) de la que surge que actualmente vive en el Centro Residencial dependiente de la Fundación Ángel. Cuenta con pocas palabras que está en Reconquista y está bien. Cuenta que esta semana va a la escuela que queda enfrente de la plaza, tiene muchas materias. Que está con Romi su hermana viviendo en el hogar y las dos duermen en la misma pieza. Que en la escuela le gusta mucho gimnasia. Que le gusta el hogar donde está, que escucha música. Cuenta que antes vivía en Casa Cuna en Santa Fe, que le gusta más vivir en Santa Fe, que es donde vivía su familia. Cuenta que va al psicólogo del hospital y toma pastilla. En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de la adolescente, quien fue oída en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 12, 20 y concordantes de la ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.C. y C., y mentando -por lo demás- que los progenitores no se opusieron a la pretensión que nos ocupa, y que no existe un referente afectivo hábil; es que corresponde ratificar la decisión definitiva de privar la responsabilidad parental y derivarla al equipo de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales (Art 700 C.C. y C). Por todo lo expuesto, y las normas citadas, es que, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Luciana Belén Vellozo, establecida por disposición N° 000059 de fecha 22 de mayo de 2023, ratificándose la misma 2) Derivar a Luciana Belén Vellozo D.N.I. 49.039.022 al equipo de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, debiendo acompañarse un plan de trabajo integral, informes de los avances y procesos del trabajo. 3) Privar de responsabilidad parental a Andrea Ester Pierini D.N.I. 30.554.537) y a Gustavo Javier Vellozo D.N.I. 25.380.156) 4) Garantizar a Luciana Belén Vellozo la asistencia médica, psicológica y psiquiátrica. Protocolicé, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. FERNANDO GASTIAZORO; JUEZ; Dra. SILVINA LOZA, SECRETARIA. Santa Fe, 28 de Mayo de 2025.

S/C 542097 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GLINKA, DAIANA NOEMI ELIZABETH s/Solicitud Propia Quiebra; (21-02041293-0), se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura, ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en la suma de \$ 2.917.127,30, correspondiendo la suma de \$ 2.041.989,11, a la C.P.N. Juan Carlos Falchini, la suma de \$ 875.138,19 al Dr. Gastón Nicolás Redondo. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa Fe, 29 de Mayo de 2025. Gisela Beadez, secretaria subrogante. S/C 542244 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/FERNANDEZ, MAILEN NOEMI Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD RESOLUCION DEFINITIVA - TUTELA - CUIJ N° 21-10770756-2, se ha dispuesto notificar a al Sr. RUBEN ALBERTO SANCHEZ, DNI N° 39.502.658, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 11 de noviembre de 2024. Hágase saber que el suscripto actuará como Juez de Trámite en las presentes actuaciones (cfr Art. 543 del C.P.C.C). Con los autos SDNAF y OTROS c/FERNANDEZ, MAILEN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10764684-9 a la vista y proveendo: Previo a todo, acredite la notificación a los progenitores. de la sentencia recaída en los autos conexos a aludidos. Sin perjuicio de ello, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 193 de fecha 09.10.2024 respecto de los niños Lahionel Sahir Sanchez y Dilara Estefanía Fernandez. Cítese y emplázase a Mailén Noemí Fernandez y Rubén Alberto Sanchez -en relación a Lahionel Sahir Sanehez- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños Lahionel Sahir Sanchez y Dilara Estefanía Fernandez. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). Fdo. Dra. Natalia Berardo, Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. Santa Fe, 28 de Mayo de 2025. S/C 542096 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF y OTROS c/FERNANDEZ, MAILEN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y UR-

GENTES LEY 12967, CUIJ N° 21-10764684-9, se ha dispuesto notificar AL Sr. RUBEN ALBERTO SANCHEZ, DNI N° 39.502.658 que en dichos autos se ha RESUELTO lo siguiente: SANTA FE, 9 de mayo de 2024. Y VISTOS: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 2 de este Tribunal, de los que, RESULTA: Que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N° 29 de fecha 20.02.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernandez respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Mailén Noemí Fernández y Rubén Alberto Sánchez, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Que a fs. 16 (cargo N° 14111/2024) obra dictamen de la Defensoría General N° 2, quien manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la formal demanda de Adopción de Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición N° 29 de fecha 20.02.2024. Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N° 26061; la Ley Provincial N° 12967, su modificatoria N° 13237, y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde ratificar la medida adoptada. Ahora bien, en lo que respecta al plazo, y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días encontrándose a la fecha vigente, oportunamente, la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre la próroga, cese o resolución definitiva de la misma, en cumplimiento de lo normado por el Artículo 51 de la Ley N° 12.967, acompañando informe del estado actual del niño atento lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley N° 12.967. Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 29 de fecha 20.02.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernandez, ratificándose la misma. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Mailén Noemí Fernández (DNI N° 42.769.581) y Rubén Alberto Sánchez (DNI N° 39.502.658) que tenga por beneficiario al niño Lahionel Sahir Sánchez (DNI N° 58.171.938) y Dilara Estefanía Fernandez (DNI N° 57.708.248) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolicése, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo competente. Oportunamente archívese. Dra. Silvina Loza, Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. Santa Fe, de Mayo de 2025.

S/C 542098 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 -secretaría única- Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa Fe -Provincia de Santa Fe-, en autos caratulados ROTELA ANGELICA INES c/LEDESMA RAUL ALBERTO s/HOMOLOGACIONES DE ACUERDOS - RECONSTRUCCION (CUIJ 21-107644684) año 2024, se NOTIFICA y CORRE TRASLADO al Sr. LEDESMA Raúl Alberto DNI N° 22.066.944 de los siguientes Decretos: SANTA FE, 18 de Febrero de 2025; Téngase presente. Hágase saber que por implementación de la Ley 14.264 y aclaratoria, complementada por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 6 (04-12-2024. Pto 13), las causas que tramitaron por ante el Tribunal Colegiado N° 3 - Juez de Trámite: Fabio Della Siega, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 a su cargo - Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Loza. Atento las constancias existentes, en este estado, y habiéndose dado el trámite correspondiente, en virtud que las actuaciones se encuentran íntegramente digitalizadas procédase a la reconstrucción de los presentes autos COMO EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN SOLO DIGITAL. Hágase saber a las partes intervinientes. Firme el presente continúe la causa según su estado. Notifíquese por cédula y —de existir domicilio electrónico constituido— notifíquese electrónicamente en los términos del Reglamento de Presentación y Recepción de Cédulas entre Profesionales Matriculados desde Autoconsulta Online (Acuerdo de fecha 01.12.2020, Acta N° 43, pto 8). Silvina Loza, Secretaria; Fabio Della Siega, Juez. Otro Decreto: SANTA FE, 13 de Junio de 2024; Al punto I, De lo solicitado, previamente, cumplimente la Dra. Arce con la boleta colegial. Al punto II: Por Promovida demanda de homologación judicial de convenio de alimentos celebrado entre Angélica Inés ROTELA y Raúl Alberto LEDESMA. Del acuerdo celebrado y su pretensión de homologación, córrase traslado al demandado, por el término de cinco días bajo apercibimientos de interpretar su silencio como consentimiento para la homologación del mismo (art. 263 del CCC.). Dese intervención a la Defensoría General que por turno corresponda, corriéndosela vista del convenio. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese. Franco E. Palavecino, Prosecretario; Fabio Della Siega, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. por FABIO M. DELLA SIEGA, Juez.

\$ 45 542242 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL N° 5 SEC. UNICA, DE LA CIUDAD DE SANTA FE, en autos caratulados GRISETTI, MARIELA ROSANA Y OTROS c/CABAÑA, ORNELA SOFIA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12160434-2, se cita, y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de ROBERTI, RODOLFO NICOLAS DEMETRIO, DNI N° 6.240.272, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el termino y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma: Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, SECRETARIA; Dr. GABRIEL ALEJANDRO SCAGLIA, JUEZ.

\$ 50 542065 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: KLOSTER, NATALIA ROMINA c/VENDO TU AUTO S.A.S, Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 21-02039807-5, año 2023, se cita a estar a derecho al Sr. Alejandro Manuel ROMAN, LC 33.656.384, para que comparezcan en los autos de referencia a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de conformidad con ley 11.287—acuerdo ordinario del 7/2/96, Acta N° 3. Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA

PACOR ALONSO, Secretaria; Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c. Santa Fe, 11 de Marzo de 2025.

\$ 100 542192 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, en autos CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/LOPEZ, MATIAS NICOLAS s/Ejecución Prendaria; CUIJ N° 21-02046947-9, notifica a LOPEZ MATIAS NICOLAS DNI 30.894.692, de la sentencia en los autos de referencia. Por así estar dispuesto: SANTA FE, 21 de Mayo de 2025; Vistos y Considerando. Ante la falta de oposición de excepciones dentro del plazo perentorio establecido por la ley, corresponde hacer efectivos los apercibimientos decretados. Que en materia de intereses moratorios se devengarán desde la promoción de la demanda y hasta su efectivo pago la tasa activa promedio mensual del Bando de la Nación Argentina para descuentos a 30 días, con más el 50% en concepto de punitivos e IVA en caso de corresponder; sin capitalizaciones de ninguna especie Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 442, 452, 473, 474, 480 y cc. del C.P.C.C. y artículos 1, 26, 28, 29 y correlativos del Decreto Ley N° 15.348/46 (Ley 12.962), RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integro cobro del capital reclamado, al que se le aditará los intereses según el considerando anterior - sin perjuicio de lo prescripto por el art. 770 del Código Civil y Comercial -, desde la mora y hasta el efectivo pago, con más IVA de corresponder; sin capitalizaciones de ninguna especie Costas a la parte demandada. Disponer la venta en subasta pública del bien prendado, con los alcances de los considerandos y por el martillero que oportunamente designe. Hágase saber; insértese, agréguese. Fdo. Dr. CARLOS F. MARCOLIN, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). Santa Fe, 26 de Mayo de 2025.

\$ 100 542143 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: MARECO, NATALIA VERONICA GUADALUPE, CUIJ 21-02027450-3, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 16 de Mayo de 2025 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Natalia Verónica Guadalupe Mareco, DNI N° 25.497.211, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el Boletín Oficial y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Santa Fe, 28 de Mayo de 2025.

S/C 542121 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 11ª Nominación Secretaria Única de la ciudad de Santa Fe, en los Autos GUZMAN, INDIANA DE LUJAN c/MORENO, ERNESTO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-02044126-4, se cita, se llama y emplaza, a quienes se consideren con derechos sobre el lote a usucapir ubicado en Calle Corrientes N° 11 de Localidad de Arroyo Aguiar, Provincia de Santa Fe, e inscripto por ante el Registro General de la Propiedad bajo el Tomo 474 Par Folio 003709 Numero 051987 año 1986, partida impuesto Inmobiliario N° 10-08-00-138472/0000-4, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. SANDRA SILVINA ROMERO, (secretaria); ANA ROSA ALVAREZ, (Jueza). Santa Fe, 31 de Mayo de 2025. Magdalena Cabal, prosecretaria.

\$ 100 542046 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DIAZ NATALIA GUADALUPE c/VITTORI, JOSE LUIS s/Prescripción Adquisitiva; (21-15798181-9), se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 9 de Abril de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra José Luis Vittori y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Previo a todo otro trámite, recábense informes a la Dirección General de Catastro sobre la titularidad del inmueble y al Registro General de la Propiedad (informe de dominio). Acompañe plano de mensura para usucapir. Acredítese la citación en forma de los linderos, debiéndose acompañar la respectiva memoria. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe para que tomen intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. Cumplimentense con los sellados de ley. Previo a todo otro trámite, oficiése al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin de que informe si la demandada posee antecedentes y a la Secretaría Electoral para que informe el último domicilio de la demandada. En los términos del art. 1905 del CCCN procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Notifiquen: Empleados del Juzgado. Notifíquese. SANTA FE, 21 de Mayo de 2025; Atento el informe del RPU acompañado que obra a f 87 del Expte. Digital, surgiendo del mismo la existencia de la declaratoria de herederos del demandado: Procédase a la re-caratulación de las presentes actuaciones, siendo la demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra José Luis Vittori y sus herederos Raquel Elisa Gomez y Manuel Pedro Vittori, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. A esos fines, oficiése a la Secretaría Electoral a los fines que informe el último domicilio de los mismos. Asimismo, habiéndose omitido en su oportunidad, en el decreto de fecha 09 de Abril de 2025: Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, de Mayo de 2025. Fdo. Dra. Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Magdalena Cabal, prosecretaria.

\$ 120 542116 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la primera nominación secretaria número uno de la ciudad de santa fe, en autos caratulados:

MENDIETA ROSA ANTONIA c/INMOBILIARIA DEL LITORAL - GHIO, MURA & CIA. s/Prescripción Adquisitiva - Ordinario; CUIJ 21-15797688-2; se ha dispuesto hacer efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y declarar la rebeldía de INMOBILIARIA DEL LITORAL GHIO MURUA Y CIA; conforme lo ordenado en el decreto que dice: SANTA FE, de Mayo de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a INMOBILIARIA DEL LITORAL GHIO MURUA Y CIA Fíjese fecha para el sorteo de un Defensor de Ausentes el día 26 de junio de 2025 a las 8:30 hs. Notifíquese por edictos, conforme art. 77 del CPCC. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Javier F Deud, (Juez a Cargo); Dra. María Luz Martínez, (Prosecretaria). Santa Fe, 27 de mayo de 2025. Silvina Inés Díaz, secretaria.

\$ 50 542031 Jun. 6 Jun. 10

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: KLING, ANALIA LUCIA c/RAMONELLO DE CACHIARELLI CLARA s/presc adquisitiva - CUIJ 21-00868486-0, que tramitan ante Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de Jorge Anibal Cachiarelli (DNI N° 06.248.985), que se publicarán conforme al art. 597 CPCyC, a efectos que comparezcan y tomen debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 28 de Mayo de 2025. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

\$ 100 542058 Jun. 6 Jun. 10

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: KLING, ANALIA LUCIA c/RAMONELLO DE CACHIARELLI CLARA s/PRESC ADQUISITIVA - CUIJ 21-00868486-0, que tramitan ante Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de Juan Carlos Cachiarelli (DNI N° 06.257.037), que se publicarán conforme al art 597 CPCyC, a efectos que comparezcan y tomen debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 28 de Mayo de 2025. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

\$ 100 542056 Jun. 6 Jun. 10

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: KLING, ANALIA LUCIA c/RAMONELLO DE CACHIARELLI CLARA s/PRESC ADQUISITIVA - CUIJ 21-00868486-0, que tramitan ante Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de Héctor Rogelio Cachiarelli (DNI N° 10.413.910), que se publicarán conforme al art 597 CPCyC, a efectos que comparezcan y tomen debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 28 de Mayo de 2025. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

\$ 100 542054 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEXTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, en autos caratulados TANTERA MIRIAN TERESA c/LORENZO JORGE ALBERTO Y OTROS s/Ordinario; (CUIJ 21-00901003-0), se ha ordenado notificar el siguiente decreto: SANTA FE, 17/03/2025. Proveyendo escrito cargo N° 1736/25: Previamente a los fines de la citación a herederos, publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, (Secretaria); Por lo que se cita y emplaza a los herederos de MIRIAN TERESA TANTERA DNI F. 4.438.106, a comparecer a los autos de referencia y hacer valer los derechos que crean corresponder. Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, (Secretaria). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 100 541842 Jun. 6 Jun. 10

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. DIEGO MARTÍN UBERTI, D.N.I. N° 29.240.635, la siguiente resolución recaída en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-02043568-9) - BOCCA, JORGE LUIS Y OTROS c/UBERTI, DIEGO MARTÍN s/Apremio Por Cobro De Honorarios, de trámite ante dicho Juzgado, en el cual se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 19 de Mayo de 2025. En la suma de \$ 553.039,67 (equivalente a 5,77 unidades jus) a la que deberá adicionarse el 13% a cargo del obligado en concepto de aportes - reguláanse los honorarios profesionales del Dr. HORACIO EDUARDO HERITIER por su labor en autos. Vista a Caja Forense. Hágase saber, que a los efectos de la fiscalización, la clave del expediente es 8089. En caso de mora, firme y consentido que sea el presente, fíjase la tasa activa que cobra el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Notifíquese. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, (Juez); Dra. Gisela BEADEZ, (Secretaria). Santa Fe, 21 de Mayo de 2025.

\$ 100 541859 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos COOPERATIVA AGROPECUARIA MIXTA DE IRIGOYEN LIMITADA c/RAFAELLI, JORGE ALBERTO s/COBRO DE PESOS; (CUIJ 21-02046511-2), se cita y emplaza a estar a derechos a Jorge Alberto Rafaelli, DNI N° 14.330.598, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Como recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida en su parte pertinente: Santa Fe, 08 de Mayo de 2025. Atento lo informado por la Secretaría Electoral, y lo dispuesto por el art. 73 CPCC, notifíquese al Sr. Rafaelli a comparecer a estar a derecho mediante edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez; Dra. Gisela Beadez, Secretaria. Santa Fe, 12 de mayo de 2025.

\$ 50 541919 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2- Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-02033383-6- Sanmillán, Marcelino Félix c/Herederos o Legatarios del Sr. Nicolás Jurzuk s/Juicios Sumarios, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 23 de Mayo de 2025. Conforme las razones esgrimidas, designase nueva fecha de audiencia para el sorteo de un Defensor de Oficio el día 03 de Junio próximo a las 11:00 horas. Notifíquese. Fdo. Javier F. Deud, Juez a/c.; Ga-

briela N. Suarez, Secretaria. Santa Fe, 26 de Mayo de 2025.
\$ 50 541935 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1 Sec. 1 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados; Expte. CUIJ N° 21-02042875-6; REYNA, LUIS JUAN c/TOMADA DE GOICOURIA y/o GOICOURIA DE APOITA, REGINA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA — ORDINARIO, Año 2023, se ha ordenado notificar por edictos a los herederos de Regina Tomada de Goicouria y/o Goicouria de Apoita, Jose Benito Goicouria y/o Goicouria, Maria Ramona Goicouria y/o Goicouria, Regina Rosa Goicouria y/o Goicouria, Luis Antonio Goicouria y/o Goicouria, Cecilio y/o Cesilio Vicente Goicouria y/o Goicouria, Carlos Goicouria y/o Goicouria, Ricardo Miguel Goicouria y/o Goicouria, Lucia Irma Goicouria y/o Goicouria y/o al titular registral del inmueble inscripto al Tomo 215 Par, Folio 321, N° 27073, año 1968, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-11-05-124647/0000, sito en Llerena 2852 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: Santa Fe, 27 de Febrero de 2025. Téngase presente. Agréguese Las copias acompañadas. Por entablada la presente acción de prescripción adquisitiva, la que tramitará por la vía ordinaria contra los herederos de Regina Tomada de Goicouria y/o Goicouria de Apoita, Jose Benito Goicouria y/o Goicouria, Maria Ramona Goicouria y/o Goicouria, Regina Rosa Goicouria y/o Goicouria, Luis Antonio Goicouria y/o Goicouria, Cecilio y/o Cesilio Vicente Goicouria y/o Goicouria, Carlos Goicouria y/o Goicouria, Ricardo Miguel Goicouria y/o Goicouria, Lucia Irma Goicouria y/o Goicouria y/o contra el titular registral del inmueble inscripto al Tomo 215 Par, Folio 321, N° 27073, año 1968, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-11-05-124647/0000, sito en Llerena 2852 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Corrija en consecuencia la carátula, tomando debida nota en el sistema informático. En virtud de lo dispuesto por artículo 24 inciso a) de la ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Inscribise el bien objeto de autos como litigioso, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional interviniente a intervenir en su diligenciamiento. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley a fines de hacer valer sus derechos. Previo a todo: 1) Acompañar certificación catastral debido a que la misma es el documento fehaciente para acreditar el estado parcelario del inmueble a los efectos de brindar transparencia y seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario. Ley Provincial N° 2.996 y Ley Nacional de Catastro N° 26.209, que disponen, en los actos por los que se constituyen, transmiten, declaren o modifiquen derechos reales sobre inmuebles, se deberá tener a la vista la certificación catastral habilitante respectiva y relacionar su contenido con el cuerpo de la escritura o documento legal correspondiente. 2) Plano de mensura en original a fin de ser reservado en secretaria o adjunte por SISFE archivo PDF con firma digital de SCIT. 3) A fin de evitar futuras nulidades, atento a que los demandados aparecen indistintamente con el apellido "Goicouria" o "Goicauria", ofíciase nuevamente al RPU por Secretaría a fin de que informe respecto de los demandados "Goicouria". Notifiquen los empleados: Rivas, Chena, Chiaffredo, Acosta, Marozzi y Martinez. Notificaciones: martes y viernes. Notifíquese. Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria. Dr. Javier F. Deud, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación. Santa Fe, 6 de Mayo de 2025. Silvina Inés Díaz, secretario.

\$ 200 541960 Jun. 6 Jun. 10

RAFAELA

Por estar así ordenado en los autos caratulaos "Expte. CUIJ 21-24207550-9 - CULASSO, FABIANA ANDREA S/Cambio De Apellido", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, ha dispuesto publicar el pedido de cambio de apellido respecto del menor Tomás Culasso, DNI. 49.849.850, con domicilio real en calle Velez Sarsfield 1891 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los términos del Art. 70 del Código Civil y Comercial, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los quince (15) días hábiles, computados desde la última publicación. Secretaría, 9 de octubre de 2024.- Natalia Carinelli - Secretaria.

S/C 541602 Jun. 4 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de los Tribunales de Rafaela en los autos: "Expte. CUIJ N° 21-24205463-3 Año 2023 - OJEDA, CESAR MAXIMILIANO s/ Rectificación de partidas", se comunica que se ha iniciado el trámite de cambio de apellido de Elias Agustín Gramaglia, DNI. 43.956.495; Luzmila Anahi Gramaglia, DNI. 45.654.217 y Erik Ismael Gramaglia, DNI. 49.200.737, por el apellido Ojeda y ante ello se emplaza a los acreedores de antes nombrados para que comparezcan a sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley (Art. 70 C.C.C.N.). Secretaría, 4 de Agosto de 2024. Mauro García, Prosecretario.

S/C 541601 Jun. 4 Jun. 9

Autos: "PROZZILLE ADRIAN CARMELO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (21-24193409-5), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de RAFAELA, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que, en fecha 26/08/2024 se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución, en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios dictada en fecha 20/09/2024, Honorarios Síndica C.P.N. María Dolores Barissi \$ 1.120.873,49 (mas el 10 % de aportes), en la suma de \$240.187,18 los honorarios profesionales correspondientes al Dr. Carlos Zimmerman (mas el 13 % de aportes) y en la suma de \$240.187,18 los honorarios profesionales correspondientes a la Dra. Karen Waingart (mas el 13 % de aportes); Tasa de Justicia \$ 72.000. Rafaela, 09 de Mayo 2025.- Publicación por dos días sin cargo (art. 218 y 273 inc. 8 ley 24.522).

S/C 540694 Jun. 06 Jun. 09

Segunda Circunscripción**REMATES ANTERIORES****ROSARIO**POR
ADRIAN SANCHEZ

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N°17 Nominación de Rosario en los autos: "MOGLIANI IGNACIO A. C/ SPOLIDORI NORMA S. S/EJECUCION HIPOTECARIA", EXPTE. NRO CUIJ: 21-02951278-4, en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 17 Non. de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-28.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 26 de JUNIO de 2025, a las 15:00 hs., en el colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno N°1546 , el 100% de dicha propiedad de siguiente inmueble: CALLE: BUENOS AIRES N°1143 / 45. : 2 UNIDADES SITUADAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO SOMETIDAS AL REGIMEN DE LA PROPOEDAD HORIZONTAL DESIGNADAS CON UNIDAD CERO – CERO - CERO UNO Y UNIDAD CERO UNO - CERO-UNO, QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO DE CALLE BUENOS AIRES N°1143/45 DE ESTA CIUDAD DE ROSARIO, LOS INMUEBLES SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS EN EL REGISTRO GENERAL DE ROSARIO, DEPARTAMENTO ROSARIO PROPIEDAD HORIZONTAL AL TOMO 1058, FOLIO 362, N°405388 LA UNIDAD U.00-01 Y AL TOMO 1058, FOLIO 361, NRO.405387 LA U.01-01.- PRIMERO: LA UNIDAD CERO CERO – CERO UNO Y LA QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO DE CALLE BUENOS AIRES 1143/45 DE ROSARIO. UBICADA EN PLANTA ALTA DESTINADA A VIVIENDA CON ENTRADA DIRECTA POR LA PUERTA QUE LLEVA EL 1145 DE , CALLE BUENOS AIRES Y CONSTA DE ZAGUANANTESALA, DOS SALAS , HALL, 3 HABITACIONES, COMEDOR SOTANO, LABORATORIO, 4 BAÑOS, DOS DEPOSITOS, COCINA, DOS HABITACIONES DE ESTAR , UN ZAGUAN INTERNO, UN PASO Y UN ALTILLO CON 2 HABITACIONES. TIENE UNA SUPERFICIE CUBIERTA DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE 339,47 METROS CUADRADOS, UNA SUPERFICIE PROPORCIONAL DE BIENES COMUNES DE 148,06 METROS CUADRADOS Y SE LE ASIGNA UN VALOR PROPORCIONAL DE BIENES COMUNES DE 148,06 METROS CUADRADOS Y SE LE ASIGNA UN VALOR PROPORCIONAL CON RELACION AL CONJUNTO DE LOS INMUEBLES DEL 53,20%. TIENE ADEMAS 2 PATIOS DE PROPIEDAD COMUN PERO DE USO EXCLUSIVO: LA UNIDAD CERO UNO-CERO, LA QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO DE CALLE BUENOS AIRES 1143/45, DE ROSARIO. UBICADA EN PLANTA ALTA DESTINADA A VIVIENDA CON ENTRADA DIRECTA POR EL N°1143 DE CALLE BUENOS AIRES Y SE COMPONE DE ESCALERA, HALL, ANTESALA, SALA, ESCRITORIO, 3 CUARTOS DE BAÑOS, 3 DORMITORIOS, COMEDOR GALERIA, ZAGUAN PIEZA DE ESTAR, COCINA Y UN ALTILLO CON 2 HABITACIONES TIENE ADEMAS 2 BALCONES SOBRE BUENOS AIRES DE PROPIEDAD COMUN PERO DE USO EXCLUSIVO Y LA TERRAZA QUE ES UN BIEN DE PROPIEDAD COMUN PERO DE USO EXCLUSIVO TIENE UNA SUPERFICIE CUBIERTA DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE 321,23 METROS CUADRADOS, UNA SUPERFICIE PROPORCIONAL DE BIENES COMUNES DE 55,28 METROS CUADRADOS Y SE LE ASIGNA UN VALOR PROPORCIONAL CON RELACION AL CONJUNTO DE LOS INMUEBLES DEL 46,80 %. EL TERRENO DONDE SE LEVANTA EL EDIFICIO AL CUAL PERTENECEN LAS UNIDADES DESCRIPTAS ES UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN ESTA CIUDAD EN LA CALLE BUENOS AIRES ENTRE SAN JUAN Y MENDOZA A LOS 52,39 METROS DE CALLE SAN JUAN HACIA EL SUD Y MIDE 10,75 METROS CUADRADOS DE FRENTE AL OESTE POR 42,90 METROS DE FONDO , LINDANDO AL OESTE , CON CALLE BUENOS AIRES, AL ESTE CON MARIA CORVALAN , AL NORTE CON MANUEL GARCIA Y AL SUD, CON Candelaria SILVA DE PASSEGGI. SEGUN MENSURA DEL INGENIERO RODOLFO PAVETTO, EL FONDO ES DE 43,30 METROS. Inscripto en el registro general Rosario al TOMO:1058 - FOLIO:362 NUMERO:405388 - LA UNIDAD U.00-01 y al TOMO: 1058 - FOLIO: 361 NUMERO:405387 - LA UNIDAD - U.01-01 - Dpto. Rosario. Informa Registro de la propiedad: ALTA TOMO: 578 B, FOLIO 269, NUMERO 405390 F. INSC.: 21/11/2006. F. CARGA: 25/01/2018, CLASE INSCRIPCION HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA 18/10/2006, NRO. ESCRITURA 93 REG. Y NOMBRE DE ESCRIBANO 293, ZANAZZI, MONICA SUSANA, LOCALIDAD ROSARIO. GRADO 1 PLAZO CONTRACTUAL 35 AÑOS MESES DIAS FECHA 21/11/2006 INEMBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES: 25/11/2008, CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°50 MH F°386, N°411457/9, RANGO COMPARTIDO CON HIPOTECAS DEL T°582 B, F°331 Y 582 B, F°332, *11/06/2009, LIBERACION UNIDAD A-07 AL T°351 C, F°73 , N°343846, *30/11/2009, CANCELACION PARCIAL POR MONTO (US\$17.000), AL T°353 C F°395, N°394571, LIBERAACREEDORES BURGUEZ Y DONELLY. *26/10/2017, CANCELACION PARCIAL POR EL MONTO (US\$7.500) AL T°389 C, F°195, N°389662. LIBERAACREEDOR CARLOS ERCOLI, CESIONARIO: NOMBRE: FACHIANO, OMAR DOC.: DNI NRO.:13413384, DOMICILIO: BS. AS. 3987, 2000 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 45.500, CESIONARIO: NOMBRE MONTESINOS, MARIA SOLEDAD DOC.: DNI NRO.:14.729.182, DOMICILIO: MORENO 1439, P. 8 DPTO. B, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 45.500, CESIONARIO: NOMBRE RAMBALDI, PATRICIA MARIA DOC. D.N.I. NRO: 10410238, DOMICILIO: ENTRE RIOS 1670, P. B. DPTO 2, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO \$45.500, ACREEDOR: NOMBRE: DI COSCO, FRANCISCO REYNALDO DOC.: L.E NRO: 6019604, DOMICILIO: SERRANO 5148, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 45.500, ACREEDOR NOMBRE: CUEVAS, ADRIANA LUISA, DOC.: D.N.I. NRO: 4946199, DOMICILIO: SERRANO 5148, 2000 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 45.000, CESIONARIO: NOMBRE: COCCOLO, MARIA ADELA, Doc.: L.C. NRO:1974974, DOMICILIO ITALIA 662, 200 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 45.500, P.FISICA: CASSONE JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I. NRO:13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA. REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 45.500, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI, DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362,

NUMERO: 405388, UNIDAD PARCELA: 00-01. ALTA, TOMO: 582 B, FOLIO: 331, NUMERO: 411460, F. INSC.25/11/2008 F. CARGA: 27/04/2023, CLASE INSCRIPCION: HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA: 20/10/2008, NRO. ESCRITURA: 121, REG. Y NOMBRE ESCRIBANO: 293 ZANAZZI, MONICA SUSANA, LOCALIDAD ROSARIO, GRADO: 1 PLAZO CONTRACTUAL: 20 AÑOS MESES DIAS FECHA 25/11/2008, INEMBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES: *RANGO COMPARTIDO CON HIPOTECAS DEL T°578 B, F°269 Y T°582 B, F°332, *11/06/2009. LIBERACION UNIDAD: A-07 AL T°351 C, F°73, N°343846. *30/11/2009 CANCELACION PARCIAL POR MONTO (US\$3.000), AL T°353 C F°395 N°394571, LIBERAACREEDOR SILVIA BURGUEZ. 30/11/2017. CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°58 MH. F°30, N°402175. *21/04/2023 CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°63 MH, F°29, N°115927/28, DE SILVIA BETTY BRUNO A FAVOR DE JUAN JOSE FACHIANO. CESIONARIO: NOMBRE: RADICE, LILIANA ELDA DOC.: D.N.I:6434175, DOMICILIO: LAPRIDA 1142, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO:27.000.000, CESIONARIO:NOMBRE: MARTIN MIGUEL ANGEL, DOC.: D.N.I. NRO.:6070841, DOMICILIO LAPRIDA 1142, 2000 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO:27.000, ACREEDOR: NOMBRE:FACHIANO, JUAN JOSE, DOC. D.N.I.:31566197, DOMICILIO: BUENOS AIRES 3987, MONEDA: DOLARES MONTO: 27.000.000, P.FISICA: CASSONE, JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I.:13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA. REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 27.000.000, REAJ.: NO, TRANSF. EN DEFINITIVA, FECHA: 22/12/2008, NRP.:420361, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO:16 ROSARIO , TOMO:1058, FOLIO:362, NUMERO:405388, UNIDAD: PARCELA:00-01, ALTA: TOMO:582 B, FOLIO:332, NUMERO: 411463, F. INSC.:25/11/2008, F. CARGA:02/05/2017, CLASE: INSCRIPCION DE HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA:31/10/2008, NRO. ESCRITURA: 124 REG. Y NOMBRE ESCRIBANO: 293 ZANAZZI, MONICA SUSANA, LOCALIDAD: ROSARIO, GRADO: 1PLAZO, CONTRACTUAL: 20 AÑOS, MESES DIAS FECHA: 25/11/2008, INEMBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES: *RANGO COMPARTIDO CON HIPOTECAS DEL T°578 B, F°269, Y T° 582 B, F°332, *11/06/2009. LIBERACION UNIDAD A-07, AL T°351 C, F°73, N°343846, *09/12/2015. CANCELACION PARCIAL POR MONTO (US\$10.000), AL T°382 C, F°377, N°400498, *09/12/2015. CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°57 MH, F°90 N°400509, *30/12/2016. CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°57 MH, F°321, N°402860, CESIONARIO: NOMBRE: MASON, SILVIA MARIA ALEJANDRA, DOC.:D.N.I.: NRO.:14509637, DOMICILIO: CASTELLANOS 1275, 2 A, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 10.000, P. FISICA: CASSONE, JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I.: NRO: 13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA. REAJ. NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 10.000, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD: PARCELA: 00-01. INSCRIPCION, TOMO: 590 B, FOLIO: 26, NUMERO: 344497, F. INSC.:31/05/2012, F. CARGA: 01/06/2012, CLASE DE INSCRIPCION: HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA:25/04/2012, NRO. ESCRITURA: 46, REG. Y NOMBRE DE ESCRIBANO: 101 ZANAZZI, MONICA S. LOCALIDAD: ROSARIO, GRADO: 1PLAZO CONTRACTUAL: 20 AÑOS MESES , DIAS , FECHA:31/05/2012, INEMBARGABILIDAD:NO, OBSERVACIONES: HIPOTECA DE RANGO COMPARTIDO CON T° 578 B, F° 269, T°582 B, F°331 Y T°582 B, F°332, ACREEDOR: NOMBRE FACCHIANO OMAR DOC. D.N.I.: NRO.:13413384, DOMICILIO: AV. FILIPPINI 2252, 2124 VILLA GOB. GALVEZ, MONEDA, DOLARES, MONTO: 90.000. ACREEDOR: NOMBRE BRUNO, SILVIA BETTY DOC.: D.N.I: NRO: 16066485, DOMICILIO: AV. FILIPPINI 2252, 2124 VILLA GOB. GALVEZ, MONEDA: DOLARES MONTO 90.000, ACREEDOR: NOMBRE MARTIN, MIGUEL, ANGEL, DOC.: NRO.:6070841, DOMICILIO: LAPRIDA 1142, 200 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 90.000, ACREEDOR: NOMBRE: RADICE, LILIANA ELDA, DOC.: D.N.I.:6434175, DOMICILIO: LAPRIDA 1142, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 90.000, ACREEDOR: NOMBRE: CORDOBA, DELIA ASENSION DOC. L.C. NRO.:4378365, DOMICILIO: PJE G. SABATHIE 8343, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 90.000, ACREEDOR: RONCHETTI, LUIS UBALDO DOC.: L.E NRO.:6002986, DOMICILIO: PJE. G. SABATHIE 8343, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 90.000, P.FISICA: CASSONE JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I.: NRO.:13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ. NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 90.000, REAJ. NO, PARTE INDIVISA: NO PROP. HORIZONTAL: SI, DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, ALTA: TOMO: 598 B, FOLIO 233, NUMERO 354873, F. INSC.:10/07/2018, F. CARGA: 12/07/2018, CLASE DE INSCRIPCION: HIPOTECA, FECHA ESCRITURA: 06/06/2018, NRO.: ESCRITURA: 107, REG. Y NOMBRE ESCRIBANO: 207 BARAT, GABRIEL GUSTAVO, LOCALIDAD ROSARIO, GRADO: 2 PLAZO CONTRACTUAL, 35 AÑOS, MESES DIAS FECHA 10/07/2018, INEMBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES: * CONSTAN HIPOTECAS DE 1er GRADO DE RANGO COMPARTIDO AL T° 578 B, F° 269, N° 405390, T°582 B, F°331, N°411460, T°582B, F°332, N°411463 Y T°590 B, F°26, N°344497, ACREEDOR : NOMBRE MOGLIANI IGNACIO AGUSTIN, DOC.:D.N.I NRO.:29818479, DOMICILIO MORENO 463, 2500 CAÑADA DE GOMEZ, MONEDA: DOLARES, MONTO: 27.000.000, P. FISICA: CASSONE., JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I.: NRO.:13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA. REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES MONTO: 27.000, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD: PARCELA:00-01, PLANO:45000, AÑO:1966. INSCRIPCION TOMO: 133 E, FOLIO:947, NUMERO:273583, F. INSC.: 30/10/2024, F. CARGA:04/11/2024, CLASE INSCRIPCION EMBARGO: JUZGADO: DISTR. NOM. 17 ROSARIO (SANTA FE) EXPTE. NRO: 856, AÑO: 2021 OFICIOS 560 FECHA 16/08/2024, PROF: CORREA, SEBASTIAN ADOLFO, DOM. PROF: PASCO 1058 DPTO. 1 ROSARIO, CARATULA: MOGLIANI IGNACIO AGUSTIN C/ SPOLIDORI NORMA S. Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA. OBSERVACIONES CONSTA CUIJ.: 21-02951278-4, CONDICIONADO A CERTIFICADO SUB. JUD. NRO. 125950 (4/6/24, JUZ. C. Y C. 17 ROS., P. FISICA: CASSONE, JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I. NRO.:13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 17.550, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, PARCELA:01-01. P.FISICA: SPOLIDORI, NORMA SUSANA DOCUMENTO: D.N.I.: NRO.: 14055909, INSCRIPCION: DEFINITIVA, REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 45.500, REAJ. NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI, DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO:362, NUMERO: 405388, PARCELA:00-01 PLANO:45.000 AÑO:1966. P. FISICA: SPOLIDORI, NORMA SUSANA, DOCUMENTO: D.N.I. NRO.:14055909, INSCRIP-

\$ 5500 542537 Jun. 05 Jun. 09

EDICTOS DEL DIA**ROSARIO****JUZGADO UNIPERSONAL**

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de Rosario, en autos: VERON, ROMINA ROSA c/ PEÑA, EMANUEL DAVID s/ EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL; CUIJ 21-11424910-3 se ha ordenado publicar edictos una vez por mes durante dos meses a los fines de hacer saber que por Sentencia N° 239 de fecha 08/04/25 se ha resuelto privar al Sr. Emanuel David Peña, DNI N° 34.933.782, de la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental, respecto de su hija Nahia Azu Peña DNI N° 54.503.921, por la causal prevista en el artículo 700 inciso b del CCC, y en consecuencia será la Sra. Romina Rosa Veron, DNI N° 37.818.300 la persona encargada del cuidado personal unilateral de la niña y a su vez se ha resuelto ordenar la supresión del apellido paterno Peña debiendo ser inscripta la niña como "Nahia Azu Veron". Dra. Maria Zamanillo, secretaria.

\$ 100 540148 Jun. 09

Por disposición del juzgado de circuito 1 de Rosario y en autos CASCO, INES MARIA C/ MASTROMAURO, ROSA BEATRIZ S/ ESCRITURACIÓN 21-02956978-6 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 12 de noviembre de 2021.- Informándose que la parte emplazada, herederos de ROSA BEATRIZ MASTROMAURO no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notificado que fuera el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándose oficio con firma digital de la actuario. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. DR. GABRIELA M. KABICHIAN Secretaria DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ Juez. Rosario 01 de abril de 2025: asistiéndole razón a la profesional, revóquese parcialmente por contrario imperio la providencia que ante dice en la parte que dice: "12 de noviembre del 2021" y en su lugar se provee: 14 de Marzo de 2025.

\$ 100 542658 Jun. 09 Jun. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA VICENTA PERON (D.N.I. 1.767.581), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERON, ROSA VICENTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02993975-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Sr Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfredo Chyla DNI 5.637.062 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHYLA, ALFREDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7" 21-02992654-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE BRUFMAN (D.N.I. 6.576.223) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRUFMAN, JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02993255-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RAMIREZ, MARIA DOMINGA (D.N.I. 10.025.711) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMIREZ, MARIA DOMINGA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21029917334) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Jun. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ORFILA MARIA ALLEGRI (D.N.I. 2.770.397), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALLEGRI, ORFILA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 17" CUIJ 21-02993804-8 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Jun. 09

Por disposición de la Sra Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON PELLEGRINO ALBERTO (DNI N° 5.963.587) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "PELLEGRINO ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ n° 21-02987185-7. FDO: Prosecretaria.

CIÓN DEFINITIVA, REAJ.: NO MONEDA DOLARES MONTO: 17.550, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO 1058, FOLIO:362, NUMERO:405.388, UNIDAD:00-01-INSCRIPCION TOMO:133 E, FOLIO:946, NUMERO:273579, F. INSC.:30/10/2024, F. CARGA:04/11/2024, CLASE INSCRIPCION EMBARGO. JUZGADO DISTR. NOM.17 ROSARIO (SANTA FE) EXPE. NRO.:856 AÑO:2021, OFICIO 559, FECHA 16/08/2024, PROF.: CORREA SEBASTIAN ADOLFO, DOM. PROF.: PASCO 1058 DTO 1 ROSARIO, CARATULA: MOGLIANI IGNACIO AGUSTON C/ SPOLIDORI NORMA S. Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA, OBSERVACIONES. CONSTA CUIJ 21-02951278-4, CONDICIONADO A CERTIFICADO SUB. JUD. NRO.125951 (4/6/24), JUZ C. Y C. 17 ROS. DE IGUAL MANERA LE CORRESPONDE DOMINIO Y GRAVAMENES A LA UNIDAD 01-01. YA TRANSCRIPTOS ANTERIORMENTE POR LA UNIDAD 00-01. Inhibiciones: NO SE REGISTRA INHIBICION. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$910.000.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una segunda base de \$650.000.000. De persistir la falta de interesados, se dispondrá una nueva y última subasta, con una base de \$300.000.000. El comprador deberá abonar el 10% del importe de la compra, en la siguiente forma: la suma de \$30.000.- en efectivo en el acto del remate y el saldo para cubrir dicho porcentaje deberá depositarse dentro de las 24 hs. mediante transferencia bancaria en una cuenta a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, teniendo la obligación de acreditarse dicho extremo en autos bajo apercibimiento del artículo 497 del C.P.C.C., o abonarse por cheque certificado. Asimismo el comprador deberá abonar en el acto de remate la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado, más IVA si correspondiere. Se deja aclarado que no integran, a los fines de determinar el porcentaje de comisión al martillero, los importes de las deudas que posea el inmueble. Hágase saber en los edictos a publicarse que las ofertas no podrán ser inferiores a \$500.000. El saldo de precio deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Los impuestos, tasas, contribuciones adeudadas, gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con el inmueble son a cargo del comprador. Son también a su cargo los gastos de transferencia, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, confección y/o regularización de planos, nuevas mensuras y/o medianeras, impuestos e IVA si correspondiera. No procederá la compra en comisión (atento a la modificación del artículo 3936 del Código Civil y Comercial de la Nación, introducida por el artículo 75, inciso c, de la ley 24.441.) El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial realizada (fs. 267) y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. La exhibición del inmueble se realizará tres días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 10 a 11:30hs., circunstancia que deberá hacerse saber a los demandados y/u ocupantes, en el caso de existir, a fin de que permitan el acceso al mismo a posibles interesados, bajo estrictos apercibimientos de ley. Autorízase al martillero Hugo Seletti a los fines de la exhibición. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio al Registro General a fin de anotar marginalmente la subasta llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. La transferencia de dominio se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor y/o realizar cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta. Se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505, párrafo segundo, del C.P.C.C. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos y/o que se produzcan por la transferencia del inmueble subastado. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá -en el acto de subasta- informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Efectúense las comunicaciones del artículo 506 C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, se autoriza a efectuar la publicidad adicional y virtual peticionada y a la contratación de los servicios de custodia para el día de realización de la subasta. Oficiase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar, a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta; ello sin perjuicio de lo normado por el artículo 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al juzgado cinco días antes a los fines de los artículos 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Notifíquese por cédula. No se procederá a la suscripción de los edictos hasta tanto no quede firme el presente. Jueza Dra. María S. Beduino, Secretaria: Dra. María Florencia Di Rienzo. - Más informes al Martillero Adrian Sánchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaria, Rosario, 4 de junio de 2025. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subrogante.

\$ 45 Jun. 09
Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCOS ANDRES DIRUSCIO (D.N.I. 23.538.016) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIRUSCIO, MARCOS ANDRES S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21029927348) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PIEROTTI, LETICIA ELISA, D.N.I. N°: 2.371.513 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIEROTTI, LETICIA ELISA S/SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02993609-6). Fdo.
\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CHENNA, PRIMO PIERINO, D.N.I. N°: 2.298.521 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIEROTTI, LETICIA ELISA S/SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02993609-6). Fdo.
\$45 Jun. 09

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ORFELIA HONORIA BARRIOS (D.N.I. 4.437.806) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " BARRIOS ORFELIA HONORIA S/SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02992589-2) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FRANCISCA TERRAZZINO, D.N.I. 5.528.409 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TERRAZZINO, FRANCISCA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13" (CUIJ N° 21-02993531-6). Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 Jun. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Decimotercera (13ª.) Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DELIA MARIA DI BERNARDO (D.N.I. N° 01.766.940) y ANGEL MARCHESE (D.N.I. N° 6.039.967) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI BERNARDO, DELIA MARIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 13" (CUIJ: 21-02993608-8).- Fdo.: Dra. Cintia M. Alonso (PROSECRETARIA)
\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YBARRA, JUANA ESTER D.N.I. N° 12.379.159 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "YBARRA, JUANA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02994161-8. Fdo. Dra. Secretaria. Rosario,
\$ 45 Jun. 09

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Delicia López, (DNI. 13.032.717) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ DELICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02994279-7) Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA SUSANA MICHELETTI, con DNI 1.130.442, por un día, para que lo acrediten dentro de los autos "MICHELETTI, OLGA SUSANA S/SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-02993522-7) Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Barrea Graciela María (D.N.I. 5.700.597), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARREA, GRACIELA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02994028-9) de trámite por ante la oficina de Procesos Sucesorios. Dr. Fernando Mecoli.
\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA DELIA BONACCORSO (D.N.I. 5.172.312), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONACCORSO, MARTA DELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ- 21-02993651-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Jun. 09

\$ 45 Jun. 09
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLAYS INES MASERATI (DNI 4.946.285), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASERATI, GLADYS INES S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02993643-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario Dr. MARCELO N. QUIROGA RUIZ, Dra. LORENA A. GONZALEZ Secretaria, se hace saber que el Sr. GOMEZ VALDEZ, IGNACIO ANTONIO DNI 41.056.155, solicita suprimir el apellido paterno "GOMEZ", manteniendo como unico apellido el materno "VALDEZ". En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN, se cita y emplaza por el termino de 15 días, desde ultima publicacion, a quienes consideren con derecho para formular oposicion. Publíquese edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL. Autos caratulados: GOMEZ VALDEZ, IGNACIO ANTONIO s/Sumaria Información; CUIJ 21-02991327-4. Fdo. Dr. MARCELO N. QUIROGA RUIZ Juez, Dra. LORENA A. GONZALEZ Secretaria.Dra. Dulce Rossi, prosecretaría.
\$ 100 539910 Jun. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLAYS INES MASERATI (DNI 4.946.285), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASERATI, GLADYS INES S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02993643-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARNERO, PABLO D.N.I. 5.987.748 y la causante TALO, FELISA MAVEL y/o TALO, FELISA MABEL D.N.I. 3.307.138 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARNERO, PABLO Y OTRA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02994195-2). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO VENANCIO RAMÓN DEL VECCHIO (DNI: 10.726.192), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEL VECCHIO, ALBERTO VENANCIO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02994129-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSALÍA INÉS CONDE (D.N.I. 5.989.033) y la causante SANTA GENOVEVA VETTORI (D.N.I. LC F2.371.541), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VETTORI, SANTAGENOVEVA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02991989-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Carlos LUENGO (D.N.I. N°12.525.569), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LUENGO, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ 21-02993728-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Jun. 09

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 14 en lo Civil y Comercial de la Primera nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "BENEDETTI MARIA DE LOS ANGELES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25660409-1, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante BENEDETTI MARIA DE LOS ANGELES DNI 18.344.298, para que lo acrediten dentro de los treinta días y comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 06 de Junio de 2025. Dr. Alejandro Danino.-
\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DAVID EZEQUIEL CORREA DNI Nro. 34.878.070, para que comparezcan ante este Tribunal y lo acrediten dentro del término de 30 días hábiles y bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: "CORREA DAVID EZEQUIEL S/ DECL. DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25574218-0.- Villa Constitución, 04 de Junio de 2025. DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO)
\$ 45 Jun. 09

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20^a Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DINA BERNARDA GARCIA LC 5.821.767 y JOSÉ FLORINDO CERQUETTE LE 6.090.180. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GARCIA DINA BERNARDA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25865864-4 (254/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburl Secretaria.
\$ 45 Jun. 09

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1^a Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LOPEZ ABEL BENITO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26034260-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LOPEZ ABEL BENITO (DNI N° M6.548.855), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jun. 09

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1^a Nominación de Cañada de Gómez, de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "LOPEZ RAMON IGNACIO S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." Cuij 21-26034082-1 Se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMON IGNACIO LOPEZ, DNI 14.592.636, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. CAÑADA DE GOMEZ, 06 de Junio de 2025.
\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juzgado Civil Comercial y Laboral de Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de Julieta Gentile, Juez, Secretaria a cargo de la Dra Carolina Kaufeller, dentro de los autos "GALIAZZI MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26034242-5 se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA GALIAZZI, LC N 0.517.720, a que comparezcan a hacer valor sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos legales. Fdo Carolina Kaufeller
\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juzgado Civil Comercial y Laboral de Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de Julieta Gentile, Juez, Secretaria a cargo de la Dra Carolina Kaufeller, dentro de los autos "GALIAZZI MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26034242-5 se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA GALIAZZI, LC N 0.517.720, a que comparezcan a hacer valor sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos legales. Fdo Carolina Kaufeller.
\$ 45 Jun. 09

VENADOTUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Con respecto a Turbiflex S.A. se hace saber que en el Juzgado de. 1^a Inst. Civil y Comercial 1^a Nom. SEC.UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso (Jueza), secretaria de la Dra. Maria Laura Olmedo (Secretaria Subrogante), dentro de autos caratulados "ZORAYA MIRIAM VALDIVIA C/ TUBIFLEX S.A., S/ SUMARIA NULIDAD ASAMBLEA" CUIJ: 21-24623797-9, Se ha dictado la siguiente resolución N.º 449: "VENADO TUERTO 05.05.2025. Y VISTOS: Los autos caratulados: "ZORAYA MIRIAM VALDIVIA C/TUBIFLEX SA S/ SUMARIA NULIDAD ASAMBLEA" CUIJ 21-24623797-9 en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Judicial de Venado Tuerto, venidos a despacho a fin de resolver la medida cautelar solicitada; Y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO : 1) Suspender los efectos de las decisiones que emergen de la asamblea del 13 de enero de 2025 de la sociedad TUBIFLEX SA, bajo la fianza ofrecida en la demanda. 2) A los fines de comunicar la decisión del punto se dispone librar mandamiento al Oficial de Justicia en turno para que se constituya en la sede social y notifique lo dispuesto en el punto 1, con constancia en el libro de acta de asamblea.- Asimismo se advierte la pertinencia de librar oficio al Registro Público de Comercio a fin de que inscriba la decisión cautelar aquí dispuesta para conocimiento de terceros. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Maria Laura Olmedo (Secretaria) - Dra. Maria Celeste Rosso (Jueza).
\$ 200 541956 Jun. 05 Jun. 09

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo y en autos HOFER GASTON JAVIER c/ORTIZ JUANA OFELIA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23400136-9, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: SAN LORENZO, 25 de febrero de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 1185/2025: agréguese informe de

la Cámara Nacional Electoral, téngase presente lo informado en relación al fallecimiento de la accionada. En corolario de lo dispuesto por los arts. 24 inc. 1) ley 14.159 y 597 del CPCCSF, dispongo: cítese y emplácese por edictos a quienes revistan el carácter de herederos de la Sra. JUANA OFELIA ORTIZ MI N° 2.274.085, titular registral del inmueble objeto de los presentes inscripto en el Registro General bajo el Tomo 169 Folio 188 N° 163.147, Departamento San Lorenzo; todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulado en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe). Notifíquese por edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Fdo. Dr. Sebastián Rupil, (Juez); Dra. Jimena Muñoz, (Secretaria).

\$ 100 541881 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo y en autos SANTI SILVIA DELIA c/HOFER ESTHER Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25436525-1, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: SAN LORENZO, 03 de Octubre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 11417 de fecha 03/10/2024: téngase presente lo manifestado, agréguese a autos informes acompañados en sus originales. En función de lo manifestado "la presente acción tiene por objeto la Prescripción Adquisitiva de Dominio sobre el inmueble registrado al T° 333, F° 161, N° 345632 del Depto. San Lorenzo" (sic), y a los efectos de la correcta individualización del inmueble objeto de la presente acción, explique y precise sobre la discordancia de numeración registral referida como N° 345632, con la consignada en el plano de mensura y extracto de dominio acompañado como N° 360959, y/o matrícula 333 - 161. Asimismo y en razón de la existencia de sendos sellos dispersos en el extracto de dominio acompañado referentes a inscripciones provisionales de transferencias por declaratoria de herederos provenientes del Juzgado de Distrito Judicial de San Nicolás (Bs.As., librese oficio al Registro General Rosario a fin de que de cuenta del motivo o toma de razón de dichas anotaciones provisionales. Téngase presentes los domicilios reales de los accionados denunciados de conformidad a lo informado por RENAPER. Cumplimentado que fuere lo expuesto precedentemente, ordeno: 1) Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley a quienes revistan el carácter de herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios de la titular registral del inmueble objeto de autos ERMINDA HOFER y/o HERMINDA HOFER DNI 6.014.027, en la persona de GHIRJNGHELLI y HOFER MARIA CRISTINA DNI 9.749.840 (quien fuere declarada única y universal heredera de conformidad a Declaratoria de Herederos de fecha 16/12/2004 dictada en el Expte. N° 93.987 de trámite por ante Juzgado de Distrito Civil y Comercial N° 5 de San Nicolás - Bs.As.- obrante a fs. 99). Y por fallecimiento de GHIRJNGHELLI y HOFER MARIA CRISTINA DNI 9.749.840 (ocurrido el 03-02-2018 de conformidad a informe de Cámara Nacional Electoral obrante a fs. 236) a quienes revistan el carácter de sus herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios. 2) Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley a quienes revistan el carácter de herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios del titular registral del inmueble objeto de autos ARMIN CAMILO HOFER en las personas de HOFER CLAUDIO CESAR DNI 6.179.297 y HOFER LEONARDO FEDERICO DNI 6.185.159 (quienes fueron declarados herederos por Sentencia N° 184 de fecha 21/04/1989 dentro del Expte. 1481 CUIJ 21-01531593-5 de trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial 14^a Nominación de Rosario, glosada en copia certificada a fs. 24). 3) Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley a quienes revistan el carácter de herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios de la titular registral del inmueble objeto de autos DORA HERNAN HOFER y/o DORA ERNA HOFER, en las personas de ROGELIO ERNESTO GUIRIN, titular de Matrícula 5.957.975, GUIRIN GRISELDA BLANCA, titular de DNI 5.196.150 y GUIRIN VICTOR HUGO, titular de DNI 4.706.762 (quienes fueron declarados herederos por Sentencia Declaratoria de Herederos N° 195 de fecha 03/04/1986 dentro del Expte. 763/1980 de trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial 6^a Nominación de Rosario glosada a en copia certificada a fs.23). Y por fallecimiento de GUIRIN GRISELDA BLANCA titular de DNI 5.196.150 (ocurrido el 03/09/2013 de conformidad a informe de RENAPER glosado a fs. 53/54) y GUIRIN RAÚL ROGELIO, titular de DNI 10.268.664 (acreditado con informe de RENAPER glosado a fs. 42) a quienes revistan el carácter de sus herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios. 4) Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley a quienes revistan el carácter de herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios de la titular registral del inmueble objeto de autos ESTHER BEATRIZ HOFER en las personas de ADRIANA ESTER SCHUDEL titular de DNI 5.196.101 y MARIA ELOISA SCHUDEL titular de DNI 25.957.218, (quienes fueron declarados herederos por Sentencia N° 746 de fecha 24/07/1987 dentro del Expte. 796/1987 de trámite por el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial 12^a Nom. Rosario glosada en copia certificada a fs. 21). A tales fines dispongo una doble modalidad de notificación: A) por cédula a los accionados que tuvieren domicilio conocido (ART 62 inc. 1 del CPCCSF). A tal efecto, dispongo que no se autorizará la notificación postal en los presentes caratulados, excepto por expresa recepción de la notificación por parte de la persona a la cual la misma se dirige. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe.) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto de la cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo; B) en lo demás, por edictos en corolario de lo dispuesto por los arts. 597 y 73 del CPCCSF. Fdo. Dra. Muñoz (Secretaria); Dr. Rupil (Juez en suplencia). 8 de Mayo de 2025. Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez), Dra. Jimena Muñoz (Secretaria).
\$ 300 541883 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 1° Nominación

ción de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FORESTO MIGUEL ANGEL DNI 6,018,976, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo Dra Luz M Gamst (secretaria) Dr. Alejandro Marcos Andino (juez). Autos: "FORESTO MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA" CUIJ: 21-25447184-1.
\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juez en suplencia del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIOSA, José Pablo, (D. N. I. 6.186.204) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GIOSA, José Pablo, s/ SUCESION TESTAMENTARIA (CUIJ 21-25447096-9). Fdo. Dr. Alejandro M. Andino. Juez en suplencia. Dra. Melisa V. Peretti. Secretaria.
\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUSANA ESTER DILUCCA y/o SUSANA ESTER DILUCCA D.N.I. 5.719.078 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DILUCCA SUSANA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25446715-1). Rosario, de Mayo de 2025. Fdo. Secretaria.

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/BORAGINA, VICTOR ALBERTO Y OTS. s/Apremio Fiscal; CUIJ 21-23487384-6, se cita de remate a Caminos Verónica Beatriz, Boragina Victor Alberto; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle C. Carbonell N° 4006 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 149211, partida inmobiliaria 1918/0041/8274/0113, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.
\$ 50 541771 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/CASTAÑO, HECTOR ALBERICO Y OTS. s/apremio fiscal; CUIJ 21-23487382-9, se cita de remate a Castaño, Hector Alberico; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Urquiza N° 141 (bis) de la ciudad de Villa Constitución, padrón 26302, partida inmobiliaria 1918/0041/8053/0081, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.
\$ 50 541762 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/COOP. DE CONSUMO CRED. Y VIV. SERV. PUB. Y ASIST.MET.IGUAZU DE V. CONSTITUCION LTDA Y OTS. s/ APREMIO FISCAL; CUIJ 21-23487381-1, se cita de remate a Coop. de Consumo Cred. Y Viv. Serv. Pub. Y Asist. Met. Iguazu de Va. Constitución LTDA y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Moreno N° 3238 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 18754, partida inmobiliaria 1918/0041/8281/0047, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.
\$ 50 541763 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PIRANI, HEBERTO FEDERICO ANTONIO Y OTS. s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-23487388-9, se cita de remate a Damuchi Pablo, Pirani Heberto Federico Antonio y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Moreno N° 3250 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 19760, partida inmobiliaria 1918/0041/8281/0040, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.
\$ 50 541764 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los

arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/KUFOYANIS, SANDRA VERONICA Y OTS. s/ APREMIO FISCAL; CUIJ 21-23487365-9, se cita de remate a Garais Horacio Luis, Kufoyanis Sandra Verónica y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle J. Hernández N° 425 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 135194, partida inmobiliaria 1918/0041/8136/0207, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.
\$ 50 541765 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/LARROQUETTE, DAVID ORLANDO Y OTS. s/ APREMIO FISCAL; CUIJ 21-23487373-0, se cita de remate a Larroquette Domingo Valentin, Larroquette David Orlando y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle J. Newbery N° 132 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 50518, partida inmobiliaria 1918/0041/8103/0078, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.
\$ 50 541768 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/GRAZIANI, CARLOS JOSE Y OTS, s/Apremio Fiscal; CUIJ 21-23487356-0, se cita de remate a Graziani Victorio Juan, Mendoza Julio, Traid José Oscar Roberto, Traid Olga Néilda, Graziani Carlos José y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Moreno N° 3274 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 21055, partida inmobiliaria 1918/0041/8281/0193, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.
\$ 50 541767 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/GENNAI, EDGARDO NELSON Y OTS. s/apremio fiscal; CUIJ 21-23487368-4, se cita de remate a Gennai, Edgardo Nelson y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Dorrego N° 3027 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 82354, partida inmobiliaria 1918/0041/8281/0170, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.
\$ 50 541766 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 14 en lo Civil y Comercial de la Primera nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "BENEDETTI MARIA DE LOS ANGELES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25660409-1, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante BENEDETTI MARIA DE LOS ANGELES DNI 18.344.298, para que lo acrediten dentro de los treinta días y comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 06 de Junio de 2025. Dr. Alejandro Danino.-
\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DAVID EZEQUIEL CORREA DNI Nro. 34.878.070, para que comparezcan ante este Tribunal y lo acrediten dentro del término de 30 días hábiles y bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: "CORREA DAVID EZEQUIEL S/ DECL. DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25574218-0.- Villa Constitución, 04 de Junio de 2025. DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO)
\$ 45 Jun. 09

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), en los autos caratulados: "MILICH, JORGE S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-25660425-3, se cita a los Herederos, Acreedores y/o Legatarios de Don JORGE MILICH, DNI Nro. 6.121.939, para que comparezcan por 30 (treinta) días a este tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, de Junio de 2025, Juez VACANTE, Dr. DARIO MALGERI (Secretario).-
\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juez de 1ra. Inst. Civil Comer. 2ra. Nom. de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALEJANDRA BEATRIZ RIZ-ZOTTO (DNI 20.803.415), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIZZOTTO, ALEJANDRA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25660339-7". FDO: RIO MALGERI (Secretario) - DR. CARLOS A. PELLEJERO (Juez E/S).
\$ 45 Jun. 09

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Segunda Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto CARLINI, Secretaria Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de DANTE ROBERTO TOGNOZZI DNI N° 10.510.675, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Autos caratulados: "TOGNOZZI, DANTE ROBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-24623604-3.- Secretaria, Venado Tuerto, de 2025.-
\$ 45 Jun. 09

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excmo. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, Sala II, y en autos caratulados: "CEJAS, JORGE LUIS c/ SINDICATO PERSONAL OBRAS SANITARIAS S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 308/22, CUIJ N° 21-02847505-2, se hace saber que se dictó la siguiente resolución: "Tomo: 2025 Folio: Resolución: 108. Rosario, 22 de Abril de 2025. VISTOS: los autos caratulados "CEJAS, JORGE LUIS c/ SINDICATO PERSONAL O. SANITARIA s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-02847505-2), y lo solicitado por escrito cargo n° 2480/25 dado por el Juzgado de origen; y, CONSIDERANDO: En el Acuerdo n° 135/23 se revocó la sentencia de primera instancia y en su lugar se hizo lugar a la usucapción pretendida por la actora, quien peticiona aquí que se amplíe dicha resolución incluyendo la descripción del inmueble usucapido dado que así lo exigen las disposiciones registrales. Por tanto, resultando atendible lo peticionado, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: Ampliar el Acuerdo n° 135/23 en su sección dispositiva, aclarando que el inmueble adquirido por prescripción adquisitiva se encuentra señalado como Lote 31 de la Manzana 59 según plano de mensura registrado ante el SCIT bajo n° 5192-R del 04/09/15 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Marcos S. Paolucci, y que consiste en un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Rosario, Departamento Rosario, en calle Alsina S/N a los 41 metros de calle Presidente Quintana hacia el Sur, entre calle Presidente Quintana y Dr. Riva; el mismo se identifica catastralmente con la PII n° 1603-12-310903/0039, su dominio se haya inscripto ante el Registro General de Rosario al folio cronológico t° 370, f° 294, n° 104552 del Departamento Rosario, y cuenta con las siguientes dimensiones y linderos: "Mide 10,00 metros de frente al Este sobre calle Alsina; 25,00 metros de fondo al Sur lindando con Antonio Alfredo Canedo; 10,00 metros en su contrafrente Oeste, lindando con Daniel Rolando Coronel y Ot.; y 25,00 metros de fondo al Norte, lindando con Marta Nora Gerez; encerrando una superficie total de 250,00 metros cuadrados". Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: "CEJAS, JORGE LUIS C/ SINDICATO PERSONAL O. SANITARIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-02847505-2). FDO: MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI; GERARDO F. MUÑOZ; OSCAR R. PUCCINELLI; (Art. 26, Ley 10.160) ALFREDO R. FARIAS." Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 300 541841 Jun. 5 Jun. 9

EDICTO PARA PUBLICAR EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados: " RICARDO NELSON SCHWARZHANS c/ OLMOS DELFINA Y OTROS s/ Juicios Ordinarios" CUIJ-21—25978576-3, se ha dictado el Acuerdo número 124 de fecha 07.05.2025 siguiente: Resuelve: 1. Declarar la nulidad de la sentencia n°651 del 06/05/2022 (fs. 318/320) disponiendo la remisión de los presentes al correspondientes subrogante legal para que ordene todo lo conducente a la integración de la Litis en los presentes y emita un nuevo pronunciamiento conforme a derecho. 2.-Imponer las costas originadas en esta segunda instancia a la actora (art. 251 del CPCC) .3. Regular los honorarios de los profesionales que actuaron ante este Tribunal de Alzada en el 50% de los que se regulen, en su momento, en primera instancia. Insértese, hágase saber. ("Ricardo Nelson Schwarzhans c/ Olmos Delfina y otros s/ juicio ordinario" CUIJ. 21-2597855763) Fdo. Dres. Molina-Cinalli- Muñoz-(jueces) Dra. Campbell - secretaria- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Rosario, 22 de mayo de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 100 541782 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 1 de Rosario se ha ordenado la publicación de edictos por el término de ley en el Boletín oficial de la provincia de Santa Fe y en el hall de Tribunales de Rosario por el cual se notifique al demandado PABLO DANIEL BONAVIA (D.N.I. 34.420.489) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días dentro de los caratulados "MORALES, MARTIN ANDRES C/ RAY-ECCO INSUMOS SRL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21 - 11 896 032 - 4, cuyo auto que lo ordena se transcribe a continuación: ROSARIO, 26 de Febrero de 2025 Téngase presente. Notifíquese al demandado PABLO DANIEL BONAVIA (D.N.I. 34.420.489) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto

por el a r t . 7 3 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto Deberá hacerse saber al demandado PABLO DANIEL BONAVIA que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 08 de Octubre de 2025 y el presente proveído. A lo demás: previo a todo trámite librese oficio al Registro Público de Comercio a los fines de que informe el domicilio social de la demandada RAY-ECCO INSUMOS SRL (CUIJ 30-69541667-5). Hágase saber que la confección y posterior diligenciamiento del oficio son a cargo Peticionante. Fecho, se proveerá conforme a Derecho. MARIANA S. VARELA Jueza. Asimismo, de acuerdo a lo ordenado por el Juzg. Unipersonal de Respons.Extrac. N° 1 d e l a ciudad de rosario se transcribe a continuación decreto de fecha 08 de octubre de 2024: ROSARIO, 8 de Octubre de 2024. Librese oficio al Juzgado de primera Instancia de Circuito de la 3° Nominación de Rosario a los fines que remitan el expediente "MORALES, ANDRES MARTIN C/ BONAVIO, PABLO DANIEL Y OTROS S/ ASEGURAMIENTO D E PRUEBA" - CUIJ 21-12647800-0. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por Derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a RAY-ECCO INSUMOS SRL, BONAVIA PABLO DANIEL y la citada en garantía SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de 20 días. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Téngase presente la reserva formuladas. CONCEDACE AL ACTOR EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO en los términos del Art 333 del CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al Protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales) . Librense los Oficios al MPA, a OSPESGA SALUD, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su Mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 HD. Notifíquese e l presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite Dra Mariana Varela.
S/C 539165 Jun. 06 Jun. 10

JUZGADO DE 1º INSTANCIA

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. SOFIA AYELEN FERNANDEZ (D.N.I. N° 47.289.082) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados CERDAN MIRKO Y OTROS s/control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967 - 21-11033151-4, que a continuación se transcribe: N° 501. ROSARIO, 26 de mayo de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Privar de la responsabilidad parental a la Sra. SOFIA AYELEN FERNANDEZ (D.N.I. N° 47.289.082) y al señor LEANDRO SEBASTIÁN CERDAN D.N.I. N° 41.500.534) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño MIRKO CERDAN (D.N.I. N° 58.916.441), nacido en fecha 16 de Mayo de 2021- Acta de Reconocimiento Marginal 3-22-595-6 Dirección General 26/07/2022, Acta N° 1957 del Libro de Nacimiento Oficina N° 2477 - Hospital Martín de Rosario - año 2021- Por Acta N° 1834 de fecha 24/06/2022- archivado bajo Libro V N° 3551/2022 y a la niña AGUSTINA MILAGROS CERDAN (D.N.I. N° 59.394.420) nacida en fecha 23 de Junio de 2022 en Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Martín de Rosario en la Oficina 2477 Acta 1832, Año 2022. 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Sofía Ayelen Fernandez y al señor Leandro Sebastian Cerdan 4). Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
S/C 542291 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. LEANDRO SEBASTIÁN CERDAN (D.N.I. N° 41.500.534) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados CERDAN MIRKO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11033151-4, que a continuación se transcribe: N° 501. ROSARIO, 26 de mayo de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Privar de la responsabilidad parental a la Sra. SOFIA AYELEN FERNANDEZ (D.N.I. N° 47.289.082) y al señor LEANDRO SEBASTIÁN CERDAN (D.N.I. N° 41.500.534) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño MIRKO CERDAN (D.N.I. N° 58.916.441), nacido en fecha 16 de Mayo de 2021- Acta de Reconocimiento Marginal 3-22-595-6 Dirección General 26/07/2022, Acta N° 1957 del Libro de Nacimiento Oficina N° 2477 - Hospital Martín de Rosario - año 2021- Por Acta N° 1834 de fecha 24/06/2022- archivado bajo Libro V N° 3551/2022 y a la niña AGUSTINA MILAGROS CERDAN (D.N.I. N° 59.394.420) nacida en fecha 23 de Junio de 2022 en Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Martín de Rosario en la Oficina 2477 Acta 1832, Año 2022. 3). Notificar la presente a la Dirección

Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Sofia Aye-len Fernandez y al señor Leandro Sebastian Cerdan 4). Firme que quede la presente resolución, oficiase al Registro Unico de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza; Dra. GABRIELA RIOS ARTACHO, Secretaria.
S/C 542289 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AYALA N.A.s/MEDIDA DEFINITIVA CUIJ N° 21-27876489-0, se notifica de forma gratuita a la Sra. JUAN JOSE AYALA, DNI 43.285.100 las siguientes disposiciones que se transcriben en su parte pertinente: N° 526 SAN LORENZO, 15/04/2025. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA...; Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 15/2023 del 15 de febrero de 2023 y su aclaratoria del 12 de febrero de 2025. 2) Establecer que A.A.R.M., quede bajo la tutela de sus tios paternos, Natalia Ayala, DNI N° 34.139.698 y Luis Edgardo Quiroga, DNI N° 29.693.876, domiciliados en Pasaje 1 N° 1055 de la ciudad de Puerto General San Martín y que N.A., quede bajo la tutela de sus abuelos maternos, Fabiana Santillan, DNI N° 27.301.863 y Juan José Arias, DNI N° 22.010.299, domiciliados en calle Martínez 866 de la ciudad de San Lorenzo, debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Celeste Micaela Martín, DNI N° 43.886.769 y al Sr. Juan José Ayala, DNI N° 43.285.100. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez; Otro decreto: San Lorenzo, 20/05/2025. Cítese a los progenitores Sres JUAN JOSE AYALA Y CELESTE MICAELA MARTIN ambos con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 526 de fecha 15/04/2025 - y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de tutela de los niños A.A.B. M. y N. A. fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 22/07/2025 a las 10 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.
S/C 542397 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AGUIRRE M s/Medida Definitiva LEY 12.967 CUIJ N° 212788 1678-5, se notifica de forma gratuita a la Sra. Pamela Joana Aguirre, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 610 SAN LORENZO, 24/04/25. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA...; Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 105/2024 del 14 de noviembre de 2024. 2) Designar a la Sra. MONICA SUSANA GOMEZ, DNI N° 18.677.918, tutora de M E A, debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Pamela Joana Aguirre, DNI N° 34.483.208. Notifíquese ala Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez; N° 629 San Lorenzo, 25/04/25. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la resolución N° 610 en el sentido de que el nombre correcto que debió consignarse es Valeria Ester Suárez DNI 32.268.482 en lugar del erróneamente consignado. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez.
S/C 542400 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AYALA N.A.s/MEDIDA DEFINITIVA CUIJ N° 21-27876489-0, se notifica de forma gratuita a la Sra. CELESTE MICAELA MARTIN, DNI 43.886.769 las siguientes disposiciones que se transcriben en su parte pertinente: N° 526 SAN LORENZO, 15/04/2025. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 15/2023 del 15 de febrero de 2023 y su aclaratoria del 12 de febrero de 2025. 2) Establecer que A.A.B.M., quede bajo la tutela de sus tios paternos, Natalia Ayala, DNI N° 34.139.698 y Luis Edgardo Quiroga, DNI N° 29.693.876, domiciliados en Pasaje 1 N° 1055 de la ciudad de Puerto General San Martín y que N.A., quede bajo la tutela de sus abuelos maternos, Fabiana Santillan, DNI N° 27.301.863 y Juan José Arias, DNI N° 22.010.299, domiciliados en calle Martínez 866 de la ciudad de San Lorenzo, debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Celeste Micaela Martín, DNI N° 43.886.769 y al Sr. Juan José Ayala, DNI N° 43.285.100. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez; Otro decreto: San Lorenzo, 20/05/2025. Cítese a los progenitores Sres JUAN JOSE AYALA Y CELESTE MICAELA MARTIN ambos con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 526 de fecha 15/04/2025 - y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación;

todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de tutela de los niños A.A.B. M. y N. A. fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 22/07/2025 a las 10 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.
S/C 542398 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LOPEZ M s/MEDIDA DEFINITIVA —21-27881955-5, se notifica -de forma gratuita- a la Sr. LOPEZ HECTOR FABIAN la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 974. San Lorenzo, 26/05/25 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 125/2024 y su aclaratoria N° 19/2025. 2) Designar a la Sra. Néilda Angela Orellana y al Sr. Pablo Orlando López, tutores de M. L. debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Yamila Parga y al Sr. Héctor Fabián López. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber.
S/C 542401 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos "LUX, ANDRES ALDO s/ Solicitudo Propia Quebra" - CUIJ 21-02990956-0, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de ALDO ANDRES LUX, DNI 27.748.068, domiciliado en calle Moreno 878, 4to. Piso, Depto. 2, de esta ciudad, por medio del auto N° 127 de fecha 9 DE MAYO de 2025, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Y VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Andrés Aldo Lux, argentino, mayor de edad, casado, DNI 27.748.068, domiciliado en calle Moreno 878, 4to. Piso, Depto. 2, de esta ciudad ... 6) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 7) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 8) Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces..... 10) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado.. 12) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de esta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 s y conc de la Ley 24522). ... 15) Para sorteo de Síndico -categoría B- designase la audiencia del día 14/05/25 a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación d los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptar que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. ... 17) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. "Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano- Juez: Ricardo A. Ruiz. Rosario, 22/05/25.
\$ 100 541782 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria a cargo del Dr. Federico Lema, se hace saber que en los autos caratulados: "OSCAR H. AMORELLI Y CIA SRL s/Quebra - Hoy Concurso Preventivo" Expte. N° 551/2001 CUIJ 21-01106062-2, se ha dictado la Resolución N° 7 de fecha 04 de febrero de 2025, que resuelve: 1.) Declarar la conclusión del presente Concurso Preventivo (artículo 59 LCQ). 2.) Notifíquese mediante publicación de edictos de ley. 3.) Regular los honorarios del Dr. GURFINKEL ALEJANDRO en la suma de \$92.306,55.- y del CPN PUGLIESE VICTOR HORACIO en la suma de \$92.306,55.-, por su actividad como controladores del acuerdo. Dr. Federico Lema secretario. Rosario,22/05/25.
S/C 541786 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 10 Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "VARGAS, DAIANA YAMIL s/ Solicitudo Propia Quebra", Expte. N° 76112024, CUIJ 21-02989554-3, se ha dictado la Resolución N° 201 de fecha 3 de abril de 2025 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de DAIANA YAMIL VARGAS, DNI N° 33.439.079, con domicilio real en calle Hector Quagliaro N° 3316 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 1716, p. 3, oficina 1, de la ciudad de Rosario; y que se ha dictado Resolución N° 322 de fecha 13 de mayo de 2025 que ha ordenado lo siguiente: 1) Fijar el día 2 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndico CPN PERLA SABINO LIONI, con domicilio en calle Córdoba N° 1452, piso 1, oficina E, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hs. 2) Fijar el día 28 de agosto de 2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3) Fijar el día 14 de octubre de 2025 para la presentación de la informe general por la Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley." Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Florencia Di Rienzo -Secretaria". Secretaria, 26 de mayo de 2025. Dr. Hernan Aguzzi, prosecretario.
S/C 541850 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual - N° 6 de Rosario, Dra. ENTROCASI, secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: FARALDO, TATIANA SOLEDAD NOEMI c/TUJAGUE. IAN NICOLAS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 21-11695044-2, se dispuso: Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dra. Jorgelina Entrocasi, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6, a su cargo Secretaria del Dr. Christian Bietti. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 2424/2024: Atento que el demandado TUJAGUE, IAN NICOLAS no compareció a estar a derecho pese a en-

contrarse debidamente notificado según edicto acompañado mediante escrito cargo N° 2424, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Rosario, 27/12/2024, Fdo. Dr. BITETTI (secretario) - Dra. Entrocasi (juez). 24 de febrero de 2025.

\$ 100 541783 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, en fecha 20/05/2025, en autos caratulados: GIAN-GRECO, CAYETANO c/GUTIERREZ FERNANDEZ, FRANCISCO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02963403-0, se ha dictado el siguiente decreto: No habiendo comparecido a estar a derecho los demandados José María González Díez, José Manuel de Anciola Martí, Esperanza González Díez, Visitación González Díez y Trinidad González Díez, los herederos de María Felicidad Rodríguez Cosío y los herederos de Ludivina González Díez (José María González Díez; Esperanza González Díez, Visitación González Díez; Trinidad González Díez y Enrique González Díez), a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declárase los rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. Art. 78 y 597 CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las notificaciones por cédula correspondientes. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo, (Secretaria subrogante) - Dra. M. Silvia Beduino, (Jueza). \$ 200 541915 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de Dr. Edgardo Bonomelli, secretaria de Dr/a. Araceli Stefanelli, dentro de los AUTOS: COLMAN, MARCELA PAOLA c/TOLEDO, SEBASTIAN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-11893505-2 Expte. N° 162/2024, se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, 6 de mayo de 2025. Atento que el demandado TOLEDO, SEBASTIAN AGUSTO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Fdo. Dra. Edgardo Bonomelli, juez; Dra. Araceli Stefanelli, secretaria; Asimismo se le hace saber que se dispuso por la implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, a su cargo Secretaria de la Dra. Araceli Stefanelli. Fdo. BONOMELLI - JUEZ STEFANELLI, SECRETARIA. 20 de mayo de 2025.

\$ 100 541963 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado NOTIFICAR por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 597 del CPCC. A fin de notificar a los herederos de las partes demandadas en el presente juicio JORGE HARRAMA Y ASUNCION SOSA, la siguiente providencia: Rosario, 21 de mayo de 2025. Agréguese la publicación de edictos acompañada. Previo a lo peticionado, no habiendo comparecido los herederos de Jorge Harraka y Asunción Sosa a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declárase los rebeldes, y prosiga el juicio con la defensora de oficio interviniente en autos, Dra. Romina E. Blatter. Autos caratulados NEGRO, MONICA SILVIA c/HARRAKA, JORGE Y OTROS s/Escrituración; CUIJ N° 21-02918955-9. Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria). Rosario, de 2025.

\$ 100 541959 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, dentro de los autos AVILA, LUIS ANGEL c/CHERVIN, MANUEL s/Usucapion, CUIJ 21-02960527-8, se emplaza por edictos al demandado Manuel Chervin, DNI 1.651.423 y a sus herederos, por el término de tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Dra. Gabriela Almara, Secretaria. 16 de abril de 2025.

\$ 100 541962 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 8ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Quagliatti, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante ROSARIO ALBERTO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos, todo en autos caratulados RODRIGUEZ ROSARIO ALBERTO Y OTROS c/FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; Expte. 1374/2017 - CUIJ 21-04113633-9, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. El presente es de carácter gratuito conforme lo dispuesto en los artículos 19 del Código Procesal Laboral y 20 de la Ley de Contrato de Trabajo. Rosario, 19 de Mayo de 2025. Dra. Trivisono, secretaria.

S/C 541967 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Jonatan Joel Pérez, (D.N.I. N° 35.293.056) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados PEREZ, ALAIA MAGALI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11434539-0, que a continuación se transcribe: N° 342. ROSARIO, 19 de Mayo de 2025. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 7125 del 16 de Enero de 2025, dictada en relación a la niña ALAIA MAGALI PEREZ (D.N.I. N° 50.786.663), hija de la señora Gabriela Soledad Gonzalez (D.N.I. N° 39.500.082) y del señor Jonatan Joel Pérez, (D.N.I. N° 35.293.056), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 12 de Noviembre de 2024, encontrándose también vencida su prórroga al 12

de Febrero de 2025, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de la niña ALAIA MAGALI PEREZ, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Resérvense las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 541838 Jun. 5 Jun. 9

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados SISTERNA JOSEFA ELENA c/GARCIA MARIA ELVIRA s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-25859122-1, N° Expediente: 202/2020, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Casilda, Distrito Judicial N° 7, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, Juez E/S, Secretaría a cargo de la Dra. Aracelis Rosenburt, se ha dispuesto lo siguiente: Casilda, 30 de octubre de 2024. Agréguese las cédulas que adjunta, firmada por el profesional. Informando verbalmente el Actuario en este acto que las codemandadas María Elvira García y María Eugenia García, no han comparecido a estar a derecho, se los declare rebeldes, prosiguiendo el juicio sin dárseles representación. Notifíquese por cédula. (Expte. N° 202/2020). fv Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria; Dra. Clelia C. Gómez, Juez e/s.

\$ 100 541955 Jun. 5 Jun. 9

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de FIRMA PAZ JOSE RAMÓN, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho dentro de los autos DUETE FLORENCIA ELSA c/ALVAREZ MARIA CRISTINA Y OTROS s/MEREDDECLARATIVA Y ACIÓN DE NO INNOVAR; CUIJ N° 21-25988480-9, bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda según art. 597 CPCCSF. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de Mayo de 2025. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 33 541817 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la localidad de Cañada de Gómez, a cargo de la Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret, Secretaria; Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados. CORONEL VANESA PAOLA c/SANDRIGO JUAN JOSÉ s/Divorcio; Expte. CUIJ N° 21-27907750-1, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. JUAN JOSÉ SANDRIGO, titular del D.N.I. N° 28.237.488, el decreto T° 2025, N° 297: Cañada de Gómez, 23/04/2025: AUTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el DIVORCIO de los señores JUAN JOSÉ SANDRIGO D.N.I. N° 28.237.488 y PAOLA VANESA CORONEL D.N.I. N° 30.458.650; matrimonio inscripto en la localidad de Reconquista Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, el día 30 de marzo de 2007, Acta N° 72, Tomo I, Año 2007. 2) Declarar disuelta la comunidad de ganancias con efecto retroactivo al 01 de abril de 2021 (fecha en la que se produjo la separación de hecho), conforme lo manifestado en el escrito de demanda a fojas 15. 3) Las costas del presente divorcio serán soportadas por el orden causado. 4) Ordenar la inscripción de la presente sentencia, firme que estuviera la misma, previo pago de aportes profesionales si correspondiere, oficiándose a sus efectos al Registro Civil que corresponda. 5) Notifíquese la presente Resolución al domicilio real y legal de las partes. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Hernán Andrés Julián (Secretario); Dra. Beatriz Liliana Favret, (Jueza).

\$ 200 541830 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria de Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados BASUALDO SERGIO MAURO s/Cambio De Nombre; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 69 CCcN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCcN, en este acto se dispone: Imprímasele a los presentes el trámite de juicio sumarisimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el Boletín Oficial para que dentro del término de quince (15) días quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCcN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE JUEZA. Cañada de Gómez, Mayo de 2025.

\$ 70 540895 May. 27 Jun. 17

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez